DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó al señor Clelio G. Oliva.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Visto el mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que propone la respectiva terna para la provisión del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 79, inciso 15, y 143 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Clelio G. Oliva para desempeñar el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Suspende por dos meses, sin goce de sueldo, al comisario de la 2.ª sección de Montevideo, don Aquiles Cóppola, e igualmente por un mes al oficial inspector Orueta.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — (Número 1352). — Vistos: El sumario instruído por el señor Inspector General de Policías, con motivo de denuncias contra procederes de algunos funcionarios de la policía de la 2.a sección de Montevideo, formuladas en el diario "El Día", edición de la tarde, de fecha 31 de Julio próximo pasado;

Resultando: Que según los términos de la denuncia y las declaraciones de los denunciantes, se imputa a funcionarios de la seccional 2.a de policía, los dos hechos siguientes: 1.o Aprehensión violenta y detención abusiva de Ricardo Rodríguez, José Pazos, Catalina Pazos de Rodríguez y Rosa Pazos de Rosende, ordenada por el comisario Cóppola, el oficial Orueta y ejecutada por el sargento Justino Pablo Rocha y los guardias civiles Fermín Fagúndez y Andrés Barboza; y 2.o Castigos inferidos por el oficial Orueta a Pazos en el patio de la casa de la calle Recinto número 182, y por el mismo Orueta, por el comisario Cóppola y el escribiente Carlos María Pereira a Pazos y a Rodríguez en el local de la comisaría de la 2.a sección;

Resultando, respecto a la primera parte de la denuncia, que no existe mayor divergencia en lo que respecta a la prisión de Catalina Pazos y Rosa Rosende. Estas señoras acompañaron, sin resistencia, a los funcionarios policiales, y, cuando se produjo el tumulto en el patio de la casa de la calle Recinto número 182, se retiraron, presentándose espontáneamente a la comisaría, donde estuvieron detenidas desde la hora 16, más o menos, hasta la hora 19 y 30. No existe la misma coincidencia de declaraciones en cuanto se refiere a la aprehensión de Rodríguez y de Pazos. Rodríguez, fojas 6 vuelta y siguientes, dice que, para evitar ser aprehendido, se refugió en la pieza de Pazos y que de allí lo sacó Cóppola, revólver en mano, apuntándole al pecho, y, profiriendo amenazas de muerte, lo obligó a salir, tomándolo de un brazo, y que, aprovechando un descuido de Cóppola, huyó, siendo aprehendido por dos guardias civiles en Maciel y Recinto. Pazos, fojas 10; Liberto Corney, fojas 48; Suárez, fojas 50 vuelta; Pérez, fojas 54 vuelta, y Vergara, fojas 74 vuelta, declaran en la misma forma. Pero el resto de las declaraciones recibidas establece que Rodríguez no fué preso por Cóppola, y que, por el contrario, al llegar Cóppola, Rodríguez huyó, y que, por lo tanto, a su respecto no se produjeron escenas de violencia, al menos, en ese momento. Cóppola, a fojas 20 vieltá, dice que cuando llegó a la mitad del patio vió fugar a un individuo que resultó ser Rodríguez, a quien mandó perseguir por el sargento Rocha y un guardia civil; el oficial Orueta, fojas 26, expresa que, cuando advirtió la presencia de Cóppola, Rodríguez aprovechó para salir de la pieza y fugar por la calle, etc.; Rocha, sargento de la seccional 2.a, establece, a fojas 32, que cuando se dijo "ahí está Cóppola", Rodríguez salió súbitamente de la pieza; disparando por la calle y seguido por el declarante y el guardia civil Barboza; y Barboza, fojas 36 vuelta, repite la misma declaración. El testimonio de los cuatro funcionarios cuyas declaraciones se acaba de citar está confirmado por el de nueve testigos presenciales, algunos de los cuales son simples transeuntes, sin vinculación con los actores, y que cruzaban accidentalmente por el lugar del hecho. Gutiérrez, fojas 58; Mernier, fojas 60 vuelta; Carelli, fojas 62 vuelta; Gregorini, fojas 64 vuelta; Martínez, fojas 82; Vernengo, fojas 84 vuelta; Panizza, fojas 94 vuelta, y Pérez, fojas 97, están contestes en afirmar que Rodríguez no fué aprehendido por Cóppola, sino que corrió hacia la calle, al presentarse éste. Si resultare, pues, que Rodríguez no fué aprehendido dentro de la pieza, resultaría también que en ese lugar y en ese momento no pudo ser objeto de violencias y amenazas con armas por parte de Cóppola;

En cuanto a la prisión de Pazos, tampoco existe identidad en los detalles del suceso, según el tenor y el espíritu de los diversos testimonios recibidos. Rodríguez, a fojas 7, dice que el oficial y el sargento sacaron a Pazos de adentro de la pieza. Pazos, a fojas 10 vuelta, en cambio, que lo sacaron el oficial y un particular, y Corney (L.), a fojas 48 vuelta, dice que quien lo sacó fué Cóppola. Y los testigos Suárez, a fojas 50 vuelta; Gutiérrez, fojas 59; Mernier, fojas 60 vuelta; Carelli, fojas 62 vuelta; Gregorini, fojas 64 vuelta; Vesga, fojas 74 vuelta; Martínez, fojas 182; Vernengo, fojas 83, y Burrasco, fojas 90 vuelta, que son, indistintamente, favorables o contrarios a la policía, establecen que fué Cóppola quien lo sacó, tomándolo de un brazo, sin penetrar a la pieza, pero encontrándose Pazos del lado interior, cerca de la puerta. Los únicos que declaran que Pazos salió de la pieza espontáneamente, son Cóppola, fojas 21, y Orueta, fojas 26 vuelta, y el guardia civil Fernández, fojas 33 vuelta, es decir, los funcionarios de policía;

Resultando, respecto a la imputación de castigos a Pazos en el patio de la casa de inquilinato, inferidos por Orueta,

que los testigos Corney (F.), fojas 45 vuelta; Corney (L.), fojas 48; Suárez, fojas 51; Pérez (J.), fojas 53; Pérez (C. M.), fojas 57; Reyes de Vergara, fojas 74 vuelta, afirman que vieron a Orueta castigar con la fusta a Pazos, ya con la tolerancia o con la intervención activa de Cóppola; Que los funcionarios de policía Orueta y Cóppola, fojas 27 y 21, niegan el hecho, y que los testigos Gutiérrez, fojas 59; Carelli, fojas 62 vuelta; Gregorini, fojas 64 vuelta; Beisso, fojas 70; Vergara, fojas 74 vuelta; Martínez, fojas 82; Vernengo, fojas 85; Busono, fojas 90, dicen que Pazos no fué castigado;

Resultando, respecto a los castigos en la comisaría, que los cuatro detenidos, fojas 7, 11, 14 vuelta y 17 vuelta, expresan que Rodríguez y Pazos fueron castigados, y que los funcionarios de policía, fojas 23 vuelta, 27 y 29 vuelta, niegan la verdad de esta imputación;

Resultando: Que el informe médico de fojas 67 establece que las equimosis que presentan Rodríguez y Pazos han sido causadas unos trece días antes de la fecha del examen, que se verificó el 3 de Agosto, y que la herida lacero-contusa que presenta Rodríguez ha sido causada unos tres o cuatro días después;

Resultando, respecto de los antecedentes de los denunciantes, que la Jefatura de Policía remite varios estados de entrada de presos, donde aparece una persona de nombre Ricardo Rodríguez, detenida, por diversas causas, 32 veces; otra persona con el nombre de José Pazos, detenido igual número de veces, y otras personas de igual nombre y apellido de los que han declarado en este sumario, detenidas también con frecuencia por infracciones de diverso orden; que, aunque coinciden los nombres y apellidos, no coincide, casi nunca, ni la edad probable del infractor, ni el domicilio, ni los nombres de los padres, ni siquiera los rasgos fisonómicos; Que los mencionados Rodríguez y Pazos se presentaron al Ministerio del Interior, presentando un informe de la Oficina de Identificación, en el cual se hace constar que no registran antecedentes policiales, y expresando, en el escrito respectivo, que uno de ellos está empleado hace veinte años en una fábrica de cigarrillos, y el otro estuvo catorce años empleado en otra fábrica, y ocho años en la Administración del Puerto; y

Considerando: Que están probados los procedimientos abusivos de Cóppola y Orueta, al proceder a la prisión de los cuatro detenidos, dos de las cuales se efectuaron con violencia, injustificada o innecesaria. No existía ninguna razón para intentar la detención de la señora Rosende ni de la señora Rodríguez, desde que éstas no habían cometido ningún hecho punible. El procedimiento abusivo resulta también, porque no se limitó a la prisión de esas señoras, sino que se mantuvo esa prisión hasta las primeras horas de la noche. Es inadmisible, de hecho y de derecho, la justificación que quiere hacer Cóppola de ese acto, manifestando, a fojas 23, que tuvo a esas señoras detenidas por haber obstaculizado la acción de la policía en la detención de Pazos y Rodríguez. Toda la prueba producida, aún la que tiene su origen en los testimonios de los mismos funcionarios de policía, lleva al convencimiento de que la actitud de esas señoras fué pacífica, que procedieron atemorizadas, huyendo al escándalo, apresurándose a retirarse del lugar del hecho para comparecer a la comisaría, y aconsejando tranquilidad a todos. La prisión de Pazos y Rodríguez es también abusiva, porque se realizó, evidentemente, con violencia, al menos de parte de Cóppola, y porque la detención se prolongó hasta media noche. Es cierto, sí, que Rodríguez y Pazos se resistían a dejarse conducir: el primero huyendo, y el segundo no saliendo de la pieza. Pero, resistir la orden de la autoridad constituye el delito previsto en el artículo 192, inciso 4.o del Código Penal, cuando la orden de la autoridad es legítima, y no cuando es abiertamente ilegal, como en el caso que motiva esta resolución. La autoridad tiene el deber y el derecho de hacerse respetar cuando procede dentro de los términos que, "a prima facie", constituye el ejercicio de su función; pero no tiene derecho a obligar a los particulares al sometimiento a órdenes abusivas, puesto que, conjuntamente con el respeto a la autoridad, debe ser contemplado el respeto a los derechos individuales. Sólo el hecho de la prisión, pues, constituyó una arbitrariedad policial. Pero, además, es evidente que ha habido violencia. La autoridad puede entrar al patio de una casa de inquilinato, dado que el patio no constituye el "domicilio", en el sentido técnico legal; pero no puede, por sí, detener a una persona que se encuentra dentro de una pieza en una casa de inquilinato, porque esa pieza constituye el domicilio, para cuya protección la Constitución, artículo 151, y la ley, artículo 284 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, establecen garantías especiales. No cabe duda de que Pazos fué detenido estando del lado interior de la puerta que comunica su pieza con el exterior. No sólo hay un número grande de testigos, — aún de los favorables a la policía, — que así lo dicen, sino que la versión contraria de Cóppola, a fojas 22 vuelta, es inadmisible. No se explica, en efecto, que después de haberse resistido Pazos, durante mucho tiempo, a salir de su pieza, y aconsejar a Rodríguez que no saliera, se entregara espontáneamente, por simple ruego del comisario;

También existe violencia inútil en perseguir a la carrera a Rodríguez, y conducir, a éste y a Pazos, con cadenilla de seguridad, desde el lugar de la prisión hasta la comisaría. Los medios de fuerza que se entregan a las autoridades policiales deben ser usados exclusivamente para la eficacia de los procedimientos y no para agraviar a los infractores o presuntos infractores, y los funcionarios de policía deben emplearlos, por tanto, sólo en la medida que sea indispensable para el cumplimiento del acto de servicio. Y si no está justificada la prisión de Pazos y Rodríguez, menos aún lo está su detención hasta media noche;

Considerando: Que no se puede formar convicción completa en el sentido de admitir la veracidad de la acusación según la cual Pazos fué castigado en el patio de la casa de inquilinato. Si bien es cierto que seis declarantes lo afirman, otros nuevos, que presenciaron los hechos desde la prisión de aquél hasta su conducción, manifiestan que el hecho no es exacto, debiéndose hacer notar que tanto los primeros como los segundos merecen igual fe en sus dichos, pues las vinculaciones con los denunciantes o los denunciados no son de tal carácter que haga sospechar de su imparcialidad. Por otra parte, el informe de fojas 67, al establecer que algunas de las contusiones han sido producidas trece días antes del día del examen, es decir, ocho días antes de producirse la prisión, hacen admitir la probabilidad de que esta parte de la denuncia no sea exacta. Sin perjuicio, pues, de reconocer que existen presunciones en contra de los denunciados, es preciso reconocer también que esas presunciones no son completamente concordantes, y están contrariadas por otras presunciones, produciendo la duda en quienes deben dictar la resolución, duda que, de acuerdo con los principios de Derecho en esta materia, debe ser resuelta en favor de los acusados;

Considerando, en cuanto a los castigos en la comisaría, que además de las consideraciones del párrafo anterior debe consignarse que no existe más prueba del hecho que la declaración de los denunciantes;

Considerando: Que en el supuesto de que Rodríguez y Pazos tuvieran antecedentes policiales, como lo pretende Cóppola a fojas 21 vuelta, este hecho no debió haber influído en los procedimientos de los funcionarios de policía. La mala conducta de una persona puede influir en la fe que merezca en sus dichos, y puede constituir presunción de veracidad de un hecho que se le impute; pero de ninguna manera puede autorizar a su respecto violencias y arbitrariedades. Por otra parte, está demostrado suficientemente que tanto Rodríguez como Pazos son vecinos honestos, dedicados al trabajo y de buena conducta. Los estados en que aparecen con numerosas entradas Ricardo Rodríguez y José Pazos no se refieren, evidentemente, en su casi totalidad, a los denunciantes, sino a otras personas del mismo nombre y apellido. Basta advertir, en efecto, que el correspondiente al apellido Rodríguez aparece con edades distintas, que oscilan entre 24 y 40 años, con distinta nacionalidad, distintos padres, distintas profesiones y distintos rasgos fisonómicos. Y Pazos, por su parte, presenta en cada estado diversos datos. Es indiscutible, pues, que si algunas de esas anotaciones de la entrada de presos puede corresponderle a alguno de ellos,—lo que no está probado, —no le corresponde a ninguno la casi unanimidad de las mismas;

Considerando: Que el responsable principal de los hechos imputados es el comisario Cóppola, por haber impartido él las órdenes pertinentes para que se ejecutaran los procedimientos abusivos; Que también es responsable el oficial Orueta, por su conducta en el momento de las detenciones, y que no han incurrido en responsabilidad ni el sargento Rocha ni los guardias civiles Fagúndez y Barboza, por haberse limitado a la ejecución material de órdenes directas y concretas de sus superiores, cuya licitud no tenían por qué discutir en aquel momento,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por dos meses, sin goce de sueldo, al comisario de la 2.a sección de Montevideo, don Aquiles Cóppola, y por un mes, sin goce de sueldo, al oficial inspector Orueta.

2.o Comuníquese, publíquese y anótese en el legajo respectivo del Ministerio del Interior. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Exonera de su cargo al auxiliar de la Jefatura de Policía de Flores don Ramón Salles e impone al escribiente de la misma don Serafín Pezzotta diez días de suspensión con privación del sueldo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — (Número 1603). — Vista esta información sumaria, instruída al auxiliar y al escribiente de la Jefatura de Policía de Flores don Ramón Salles y Serafín Pezzotta, a los que se acusaba en la denuncia de fojas 1 de haber entrado en estado de ebriedad al Templo Evangélico de Trinidad en momentos en que se celebraba una ceremonia religiosa;

Resultando: Que el señor Francisco Moore declaró a fojas 3 y 4 de estos obrados que en la noche del 1.o del corriente, en circunstancias en que el deponente celebraba el culto en el Templo Evangélico, penetraron los empleados Salles y Pezzotta en estado de ebriedad; que luego Salles se levantó del asiento que ocupaba y lo interrumpió diciéndole "macana, predicador tonto", por lo cual aquél se vió obligado a suspender el oficio; que entonces se retiraron los empleados diciéndole Salles algunas pa-

labras desde la puerta, que no oyó con precisión; Que Ramón Salles, al día siguiente de ocurrido este hecho, se le apersonó para pedirle disculpas y solicitarle que lo disculpara con las demás personas que habían presenciado el hecho;

Resultando: Que las declaraciones prestadas por doña Elmira C. de Grub, fojas 12 y 12 vuelta; María Angela Grub, fojas 13 y 13 vuelta; Cándida Fernández, fojas 14, y Tito Carballo, fojas 15 vuelta y 16, confirman lo manifestado por el señor Moore en el sentido de que Salles se hallaba en evidente estado de ebriedad y que perturbó con sus interrupción la celebración del culto;

Resultando: Que en cuanto a la actitud observada por el empleado Pezzotta, declaran: la señora Grub, fojas 13, que fué correcta, si bien reconoce que se hallaba ebrio (fojas 12 vuelta), y sobre esto último hacen iguales manifestaciones los testigos María Angela Grub y Tito Carballo, fojas 16;

Resultando: Que a fojas 8 el empleado Salles confiesa que cuando concurrió al Templo, había bebido algo; que posiblemente el predicador notó que su excitación podría ser producida por el alcohol, y como aquél se pronunciara contra los bebedores, él interpretó eso como dirigido contra él, expresándole entonces: "más tonto es el predicador", como contestación a la calificación de tontos que el señor Moore daba a los bebedores;

Resultando: Que el empleado Pezzotta, a fojas 5 vuelta, reconoce que el día en que ocurrió el suceso se encontraba algo excitado en razón de haber bebido antes de la cena, pues él y Salles habían estado tomando aperitivos en el comercio de Enrique Pereda (fojas 6); lo que éste confirma en su declaración de fojas 6 vuelta;

Considerando: Que a mérito de los hechos expuestos, corresponde: Separar de su cargo al auxiliar Salles por haberse embriagado y haber perturbado la ceremonia a que se ha hecho referencia; Que también ha existido responsabilidad por parte del empleado Pezzotta, no sólo por haber bebido hasta llegar a excitarse, según su propia expresión, sino también porque, habiéndose apercibido de que Salles se hallaba en estado de ebriedad, no debió haberlo acompañado al templo;

Considerando: Que para determinar la sanción disciplinaria que debe imponerse a los mencionados empleados es necesario recordar que, según el informe producido por la Jefatura de Policía de Flores, la conducta anterior de Pezzotta ha sido correcta, y que Salles ha sido castigado dos veces con suspensiones, así como ha tenido algunos incidentes por hallarse en estado de ebriedad,

SE RESUELVE:

1.o Exonerar de su cargo al auxiliar de la Jefatura de Policía de Flores, don Ramón Salles, e imponer al escribiente de la misma Jefatura, Serafín Pezzotta, diez días de suspensión con privación del sueldo, por las incorrecciones en que incurrió en las circunstancias a que se hace referencia en esta resolución.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.—LORENZO VICENS THIEVENT.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Nombra, por quince días, guarda de primera clase de la Receptoría de Aduana de Mercedes a don Ernesto Etulain y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—(Carpeta número 31|923).—Hallándose vacante el cargo de guarda de primera clase de la Receptoría de Aduana de Mercedes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de segunda clase don Ernesto Etulain; en reemplazo de éste, al de tercera clase don Natalio González, y para sustituir a éste al ciudadano don Ambrosio Troche.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.—R. VECINO.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que no corresponde acceder a lo solicitado por la Agencia en España de la Sociedad de Seguros "La Fonciere".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—(Carpeta número 128|919).—Vista la gestión de la Agencia en España de la Sociedad de Seguros "La Fonciere", iniciada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para obtener la entrega de nuevos títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay con valor nominal de 1.500 libras, sustraídas en 1907 en el correo de Barcelona;

Considerando: Que con arreglo a la legislación nacional vigente, no es posible efectuar la reposición de deudas extraídas, extinguidas o sustraídas, porque dichos documentos se consideran valores al portador;

De acuerdo con la opinión de la Oficina de Crédito Público,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no corresponde acceder a lo solicitado.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **SOSA. — R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el auxiliar tercero de la Contaduría General de la Nación don Elbio Stirling.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—(Carpeta número 18|923).—Vista la renuncia presentada por el auxiliar tercero de la Contaduría General de la Nación don Elbio Stirling,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

A sus efectos, devuélvase.—Por el Consejo: **SOSA. — R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, oficial de segunda clase de Receptorías y oficial de cuarta clase de la División de Contabilidad a los señores José Ricasol y Rodolfo Staricco, respectivamente, y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—(Carpeta número 24|923).—Hallándose vacante el cargo de oficial de segunda clase de Receptorías y el de oficial de cuarta clase de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de oficial de segunda clase de Receptorías, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar de la División de Receptorías señor José Ricasol; para reemplazar a éste al guarda de tercera clase de Receptorías señor Gaspar Pérez, y en sustitución de éste al ciudadano Santiago H. Nieto. Para oficial de cuarta clase de la División de Contabilidad al guarda de tercera clase de Receptorías señor Rodolfo Staricco, y en sustitución de éste al ciudadano Felipe Segundo Flores.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.—R. VECINO.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía General de Obras Públicas" (de Buenos Aires) y se le confirma su personería jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—(Carpeta número 1206|923).—Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima denominada "Compañía General de Obras Públicas" (de Buenos Aires), para que se aprueben las modificaciones introducidas a sus estatutos y se confirme la personería jurídica de la Sucursal establecida en el país;

Atento a que dichas modificaciones se refieren a la prórroga por diez años del período de funcionamiento de la Compañía y al nombramiento de facultades de los Directores-Gerentes de la institución;

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas a los estatutos de la Sociedad Anónima referenciada, confirmándose la personería jurídica que goza, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias.

Comuníquese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.—R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, patrón de segunda clase de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas a don Antonio Arabi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—(Carpeta número 24|923).—Hallándose vacante un cargo de patrón de segunda clase de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas, por ascenso conferido al señor Antonio Pittamiglio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a don Antonio Arabi.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.—R. VECINO.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Mantiene lo preceptuado en el decreto de 12 de Diciembre de 1922, que exige para el pago de cupones de la Deuda Nacional en las plazas del exterior la exhibición previa de los títulos respectivos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—(Carpeta número 850|921).—Vistos: Las gestiones iniciadas por el Banco de París y Países Bajos, Glyn Mills, Currie, de Londres, y City Banck of New York, con el fin de que se deje sin efecto el decreto de 12 de Diciembre de 1922, que exige para el pago de cupones de la Deuda Nacional en las plazas del exterior la exhibición previa de los títulos respectivos;

Considerando: Que los inconvenientes reales de la disposición adoptada sólo se traducen por una pequeña molestia para los poseedores de los títulos, no pudiéndose considerar ilegal la medida de la referencia, desde que el Estado no rehuye el pago de la obligación contraída, exigiendo tan sólo una formalidad que ni siquiera desconoce el carácter que tienen estas obligaciones de valores al portador;

Considerando: Que al amparo de la liberalidad que rigió hasta la fecha, se ha iniciado una fuerte corriente de especulación en perjuicio del Estado, lo cual no es seguro que beneficie directamente a los poseedores reales de títulos de Deuda Nacional;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener lo preceptuado en el decreto de 12 de Dciembre de 1922.

Publíquese, comuníquese a los agentes del exterior y archívese.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1923.

1-2—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 14.a sección de la Capital señor Miguel Rodríguez Imas.

3—Decreto nombrando escribiente de la 14.a sección de la Capital a don Guillermo Terra Núñez.

4—Se resuelve adquirir de los señores J. Spera y Cía. 6 impermeables para uso del personal de servicio de este Ministerio al precio de $ 17.50 cada impermeable.

5—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la designación del Director de Secciones del Ministerio de Instrucción Pública señor José Cerruti para desempeñar el cargo de Subsecretario de la referida Secretaría de Estado.

6—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Julio próximo pasado.

8—Se autoriza a la Jefatura de San José para adquirir en la suma de pesos 190.00 un mimiógrafo para la impresión de las órdenes del día, etcétera.

9-10—Se manda librar orden de pago a favor de don Luis A. Rossi por la suma de $ 2.00, importe de la confección de una medalla-distintivo para comisario de Salto.

11—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que destina la suma de $ 2.000.00 en carácter de subsidio a la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim.

12—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma necesaria destinada a la adquisición de efectos para el funcionamiento de la expresada oficina.

14—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 50 silbatos y 50 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Rocha.

15—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.784.04, déficit producido en el mes de Junio próximo pasado en el rubro "Conservación del material, etc." del Cuerpo de Bomberos.

16—Se manda liquidar a favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno la suma de $ 9.90 con cargo a la ley 26 de Mayo de 1922, y $ 17.70 con cargo a "Eventuales del ejercicio 1922-23" para pago de la adquisición de artículos destinados al ascensor de la referida Casa de Gobierno.

17—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar del depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 96.00 para pago de materiales adquiridos para reparar los alambrados de los potreros de las secciones 1.a y 2.a rurales.

18—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 148.60 en las obras sanitarias que requieren los edificios ocupados por aquélla y la cárcel central.

19—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 486.26 en la adquisición de muebles con destino a la Jefatura y comisarías de Canelones.

20—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 27 de Junio próximo pasado que autorizaba a la Jefatura de Río Negro para pagar con cargo a sus rubros la suma de $ 10.00, gastos del sepelio del ahogado David Recova, debiendo cargarse esa cantidad a "Eventuales" de este Ministerio.

21—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 1.o de Agosto corriente que autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en su presupuesto la suma de $ 10.00 para pagar los gastos de sepelio del preso Mauricio Morales, debiendo cargarse esa erogación a "Eventuales" de este Ministerio.

22—Decreto nombrando suboficial inspector de la 7.a sección de Minas a don Martín Cisneros.

23—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial inspector de la 7.a sección de Minas Advíncula Bonilla.

24—Decreto nombrando agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones a don José Pizzerno.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" por $ 158.72, importe de subsidios proporcionados a los pobres de la Capital en Julio próximo pasado.

26—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la cooperación de los funcionarios dependientes de la Presidencia de la República en el levantamiento del censo agropecuario.

27—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

28—Decreto trasladando a los siguientes funcionarios de Salto: el comisario de la 5.a sección rural, Alberto Minutti, a la 2.a sección rural; el de ésta, Felipe Borges, a la 3.a sección rural; el de ésta, Natalio Bon, a la 5.a sección rural; el subcomisario de la 5.a sección urbana, Anelio C. Pereira, a la 1.a sección urbana; el de ésta, José Lura, a la 3.a sección urbana; el de ésta, Angel Díaz Regueira, a la 5.a sección urbana; el escribiente de la 1.a sección urbana, Juan D. Arduino, a la 5.a sección urbana, y el de ésta, Carlos Vidal, a la 1.a sección urbana.

29—Se manda girar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de $ 128.80, importe de los sueldos devengados por el conductor mecánico del Cuerpo de Bomberos Ernesto Rodríguez desde el 4 de Junio al 1.o del corriente en que fué confirmado en el cargo aludido.

La Secretaría.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 1923.

1—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al auxiliar de la Jefatura de Flores Ramón Salles y escribiente de la misma Serafín Pezzotta, a los que se acusa de haber penetrado en estado anormal en el Templo Evangelista de Trinidad, separándose de su puesto al auxiliar Salles y suspendiéndose por diez días al escribiente Pezzotta.

2—Decreto nombrando Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó al señor Clelio G. Oliva.

3—Se manda liquidar a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada la suma de $ 636.46, importe de la provisión de trajes para los conserjes, porteros y chauffeurs de la Presidencia de la República.

4—Mensaje dirigido al Consejo Nacional de Administración trascribiéndole el decreto por el cual se nombra al señor Clelio G. Oliva jefe de Policía de Tacuarembó.

5—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de $ 20.00 importe de la impresión de los balances mensuales de caja por Octubre de 1922.

6—Se autoriza a la Jefatura de Florida para reforzar el rubro "Arrendamiento de casa y campos" con la suma de $ 46.75 para pagar los alquileres de la finca que ocupa en Casupá la comisaría de la 6.a sección urbana.

7—Se manda liquidar a favor del señor Enrique Molina y Sauco la suma de $ 209.19 en concepto de diferencia de pensiones devengadas desde el 30 de Noviembre de 1919 al 30 de Junio de 1921, debiendo la Contaduría General expedir una liquidación talonaria a favor del referido señor por $ 132.12 por el mismo concepto desde el 1.o de Julio de 1921 al 20 de Junio de 1922.

8—Decreto nombrando Suboficial Inspector de la 15.a sección de Colonia al señor Avelino Ayala.

9—Se manda liquidar a favor de los señores Cutinella Hnos. las sumas de $ 233.44, $ 314.52 y $ 153.03 por el concepto del suministro de diversos artículos a la jefatura de Policía de Colonia desde Diciembre de 1920 a Octubre de 1922.

10—Resolución mandando pagar al señor Bartolo Tortarolo la suma de pesos 8.55, importe del suministro hecho a este Ministerio de material de electricidad.

11—Se conceden diez días de licencia al comisario de la 1.a sección rural de Flores Baldomero Burgos.

12—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 13.95, importe del suministro de medicamentos para la cudración el suboficial H. Delfino de los Santos.

13—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 75.00, importe de las reparaciones practicadas en la comisaría de la 4.a sección.

14—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de $ 60.00, importe de la impresión de los balances de caja correspondientes al tercer trimestre de 1922.

15—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 2.111.09 en las obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la comisaría 1.a sección rural.

16—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 10.00 para abonar la suscripción a "El Día" durante el año 1922.

17—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 18.38 en la adquisición de cananas y munición Colt con destino a la Jefatura de Florida.

18—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 163.52 que le adeuda la Jefatura de San José por consumo desde Noviembre de 1922 a Febrero del corriente año.

19—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 20.00 en las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana.

20—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 66.95, diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos de la cárcel durante la última quincena de Septiembre y 1.a de Octubre de 1922.

21—Se autoriza a la eJfatura de Florida para invertir la suma de $ 87.10 en las obras de carpintería que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección urbana.

22-23—Se dicta resolución en el sumario instruído por el Inspector General de Policías con motivo de denuncias contra procederes de algunos funcionarios policiales de la 2.a sección de Montevideo, suspendiéndose por dos meses, sin goce de sueldo, al comisario de la expresada sección, señor Aquiles Cóppola, y por un mes al oficial inspector Orueta.

24—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Junio próximo pasado.

25—Decreto nombrando 2.o jefe del Batallón de Policía número 1 al mayor Carlos Silva.

26—Se resuelve declarar que la suma de $ 1.872.75 a que asciende la liquidación expedida a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional debe ser imputada en la siguiente forma: pesos 1.162.75 con cargo a "Pasajes, etc.", del ejercicio 1922-23, y $ 710.00 con cargo a "Eventuales" del mismo ejercicio.

27—Resolución reforzando el rubro "Eventuales" de este Ministerio (ejercicio 1922-23) con el importe del 50 o|o de las economías obtenidas en los demás rubros del mismo ejercicio que figuran en la planilla número 1 A.

28—Se resuelve declarar que la orden de pago mandada librar a favor de la Jefatura de Montevideo con fecha 25 de Julio de 1923, por $ 527.07, debe ser imputada al rubro "Eventuales" del ejercicio 1922-23.

29—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de $. 59.50 en las reparaciones que requiere el garage de la expresada.

30—Decreto declarando cesante al suboficial inspector de la 10.a sección rural de Soriano don Nicomedes Vázquez.

31—Decreto nombrando profesor de escribientes y oficiales inspectores al subcomisario seccional de la policía de Montevideo José Moreno Nieto y para sustituir a éste a don Francisco Baños.

32—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas la suma de $ 487.53 por consumo en el segundo semestre del corriente año.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policías de Artigas sobre pago de herraduras adquiridas para la caballada policial. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre pago de forrajes adquiridos para la caballada policial. Antecedentes relativos al pago del servicio fúnebre prestado al ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Florida J. A. Suárez. Sumario instruído al comisario de la 6.a sección rural de Salto V. Robaina por denuncia de F. Trindade. Antecedentes formados con motivo de una denuncia aparecida en el "Diario Nuevo" de Salto, contra el comisario de la 6.a sección V. Robaina.

—A la Contaduría General — Dos notas de la Jefatura de Río Negro sobre pago de balances de caja. Nota de la Jefatura de Flores sobre gastos efectuados en los ejercicios 1921-22 y 1922-23. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de los balances de caja. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre nombramiento de sargento de órdenes. Nota de la eJfatura de Policía de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de consumo de aguas corrientes.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relativos a la desaparición de varios libros de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre extradición de Carlos Canuto Lavalle.

—A la Jefatura de Policía del Salto —Antecedentes relativos a la propuesta de los señores Pesquera y Cía. sobre venta de un campo para la comisaría de la 8.a sección rural. Antecedentes relativos al pago de mejoras introducidas por el ex comisario de la 7.a sección A. Minutti en terreno de dicha comisaría.

—A la Jefatura de Florida — Su nota sobre compra de píldoras de estricnina para matanza de perros.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Su nota sobre custodia por la policía de empleados bancarios.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Su nota sobre pago de balances de caja.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Su nota sobre pago de gastos del ejercicio 1920-21.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones — Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre provisión de efectos telefónicos.

—Licencia por diez días al comisario de la 5.a sección de Artigas T. H. Gonçalvez.

—Circular a las Jefaturas de Policías de la República relativa a velocidades de automóviles y camiones que transitan por los caminos macadamnizados, recomendándose el cumplimiento de lo dispuesto respecto al envío del legajo personal y foja de servicios de funcionarios policiales.

—A archivar — Nota de la Unión Industrial Uruguaya sobre constitución de la Cámara de Industrias.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de armamento para la policía de Treinta y Tres.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de artículos adquiridos en Septiembre próximo pasado para la alimentación de los presos de la cárcel central. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre pago de cuentas adeudadas por Julio a Octubre del año pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre construcción de un edificio para la comisaría de Tomás Gomensoro. Gestión de la Asistencia Pública sobre pago de medicamentos suministrados por el Hospital de Florida para el personal policial. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre reparación de armamento. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos de locomoción ocasionados por la asistencia de un herido. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó relacionada con el cobro de multas por infracción a las disposiciones municipales. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de gastos por conducción de un herido. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de gastos extraordinarios por vigilancias de líneas telefónicas el día de las elecciones últimas. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre pago de gastos por diligencias policiales.

—A la Contaduría General—Nota de la Secretaría de la Presidencia de la República sobre pago de uniformes proporcionados a los choferes de la misma. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre pago de cuenta del ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de deudas contraídas de Julio a Octubre del año pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de servicio de barométrica prestado a varios edificios policiales. Antecedentes relativos al pago del servicio de aguas corrientes utilizado por los edificios policiales de Salto. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de los gastos del sepelio de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre pago de servicio de barométrica municipal utilizado en Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre pago de gastos originados para la práctica de diligencias policiales. Notas de las Jefaturas de Policía de Flores y Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre pago de servicio fúnebre prestado a un guardia civil. Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Artigas en el año 1921. Gestión de la Jefatura de Policía de Salto sobre provisión de monturas. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre pago de servicio de barométrica prestado a la cárcel central. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre arrendamiento de un local para el médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre pago de cuentas atrasadas. Antecedentes relativos al pago de servicio de aguas corrientes utilizado por los edificios policiales de Paysandú. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre el fallecimiento del sargento de órdenes V. Peña. Gestión de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre provisión de píldoras de estricnina. Solicitud de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre provisión de mobiliario y otros efectos. Gestión de la Jefatura de Tacuarembó sobre provisión de sillas. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre gastos efectuados desde Julio a Octubre próximo pasados. Nota de la Jefatura de Florida sobre gastos efectuados de Julio a Octubre próximo pasados. Notas de las Jefaturas de San José y Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuestos General Municipal. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre pago del servicio fúnebre prestado a un ex guardia civil. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre gastos efectuados de Julio a Octubre próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre gastos efectuados en el primer trimestre del ejercicio pasado.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Gestión de P. J. Fleitas sobre pago de forrajes suministrados para la caballada policial. Antecedentes formados con motivo de una gestión del Concejo de Administración del Departamento sobre expulsión de una banda de zíngaros. Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en el año 1921. Escrito del Actuario

del Juzgado Letrado Departamental sobre pago de honorarios por escrituración de un terreno para la comisaría de la 8.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Florida—Escrito de los señores Pastorini y Manera sobre pago de carne suministrada para los presos de la cárcel de Junio a Septiembre del año pasado. Gestión de la Empresa de Luz Eléctrica sobre pago de servicios prestados de Marzo de 1919 a Junio del año pasado.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—Nota de la Contaduría General sobre deducción de una partida incluída en el presupuesto de Abril próximo pasado por el sepelio de un guardia civil. Antecedentes relativos a la compra de un edificio para la comisaría de la 11.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Minas—Su pedido de compra de un auto para el servicio de la misma.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro—Antecedentes relativos a la compra de un potrero para la caballada de la subcomisaría de la 3.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Durazno—Su nota sobre pago de balances de caja.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Su nota sobre pago de balances de caja.

—A la Jefatura de Paysandú—Su nota sobre pago de servicio de aguas corrientes.

—Vista al interesado—Escrito de L. de León ofreciendo en venta unos terreno de su propiedad para el cuartel de la Guardia Republicana.

—Entréguese al interesado—Escrito de Paladino e Hijo sobre justificación de créditos del Estado.

—A archivar—Nota de la Intendencia de la Casa de Gobierno sobre pago de artículos adquiridos para el ascensor de la Casa de Gobierno en Diciembre del año próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Canelones, Tacuarembó, Florida, Rivera Minas, Paysandú y Flores sobre compra de forrajes para la caballada policial.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 27 de Agosto de 1923

1—A favor de los señores Howard y Hobbs por $ 3.308.95, importe de los trabajos de reparación efectuados en este Ministerio en el despacho del señor Ministro y por suministro de muebles para el mismo despacho.

2—A favor de los señores Howard y Hobbs por $ 840.55, importe de los trabajos de reparación efectuados en este Ministerio en el despacho del señor Ministro y por suministro de muebles para el mismo despacho.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 10.00, importe de los gastos originados con motivo del sepelio del preso Mauricio Morales.

4—A favor del señor Luis A. Rossi por $ 2.00, importe de la confección de una medalla distintivo para la Jefatura de Policía de Salto (comisario).

5—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 10.00, importe de gastos de sepelio del individuo David Recova.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 20.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1921.

7—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por $ 249.99, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 100.00, importe de la contribución de esa Jefatura a los gastos que demanden los festejos que se realizaron en esa ciudad con motivo del aniversario patrio del 25 de Agosto.

9—A favor de la Sociedad Filatrópica "Cristóbal Colón" por $ 158.72, importe de la mitad de los subsidios proporcionados a los pobres durante el mes de Julio próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 97.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE SETIEMBRE DE 1923.

1-2—Otórgase la jubilación solicitada por don Fortunato Curioni, ex carpintero del Hospital Vilardebó, con una asignación de $ 630.19 anuales.

3—Declárase a don Santos Vega jubilado en el cargo de portero de la Dirección de Rodados con derecho a una asignación anual de $ 340.48.

4—Se otorga a las señoritas María Clotilde y Aura Margarita Viera Burgueño el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Honorina Burgueño de Viera, importante $ 402.00 anuales.

5—Otórgase la jubilación solicitada por don Lorenzo Agilda, ex empleado de la Usina Eléctrica, que importa $ 1.113.36 anuales.

6—Se concede la jubilación solicitada por el ex comisario de Colonia don Basilio Mazza, que importa $ 681.18 anuales.

7—Declárase jubilado de la Nación a don Dionisio de la Quintana como ex subcomisario de Colonia con derecho a una asignación anual de $ 327.72.

8—Otórgase la pensión que solicita doña Ana Dos Santos, en su calidad de viuda del ex suboficial de policía del Salto don Victorino González, con derecho a una asignación anual de $ 92.79.

9—Se otorga la pensión que solicita doña Rosa Zolesi de Halty, viuda del ex empleado de la Administración del Puerto don Juan B. Halty, con derecho a una asignación anual de $ 162.35.

10—Declárase a don Natalio Rodríguez jubilado de la Nación como ex subcomisario de policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 289.52.

11—Otórgase la jubilación que solicita el señor Jacinto F. Moreno, ex subcomisario de policía de Tacuarembó, con derecho a una asignación anual de $ 504.18.

12—Otórgase la jubilación pedida por don Luis Sciandro, ex jardinero del Hospital Vilardebó, con una asignación anual de $ 429.44.

13—Se otorga la jubilación que solicita don Narciso Viera, ex suboficial inspector de la Jefatura de Policía de Florida, con derecho a una asignación anual de pesos 297.92.

14—Concédese la jubilación que pide don Claudio Carbajal (hijo), ex Inspector de Teléfonos de la Jefatura de Policía de Colonia, con derecho a una asignación anual de $ 428.40.

15—Declárase a don Pacífico Leal jubilado como ex inspector de policías de Rivera con una asignación de $ 500.25 anuales.

16—Otórgase a don Florentino Iglesias la jubilación que solicita como ex empleado de la División del Resguardo de la Aduana con una asignación anual de $ 446.11.

17—Otórgase la jubilación que solicita don Manuel Ribera, auxiliar de la Administración Nacional del Puerto, con derecho al goce de una asignación anual de $ 385.00.

18—Se otorga la jubilación que pide don Juan B. Pugnet, ex peón del Concejo Auxiliar de Sayago, con una asignación anual de $ 385.48.

19—Se concede la pensión que solicita la señorita Isabel Fausta Palumbo, en su calidad de hija soltera del ex empleado del Arsenal de Guerra don Luis Palumbo, con una asignación anual de $ 52.95.

20—Otórgase la jubilación pedida por don Victorio Perdomo, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, con derecho a una asignación anual de $ 128.64.

21—Se concede la jubilación solicitada por don Bernardo Aldacor, ex comisario de la policía de Treinta y Tres, con derecho a una asignación de $ 615.88 anuales.

22—Otórgase la jubilación que pide don Lorenzo N. Maquiel, como ex Alcaide escribiente de la policía de Florida, con una asignación anual de $ 436.90.

23—Otórgase la jubilación que solicita el 2.o Jefe de la Oficina de Franqueo de la Dirección de Correos y Telégrafos don Toribio Martínez, que importa $ 910.05 anuales.

24—Otórgase la jubilación pedida por el comisario de la Jefatura de Policía de Artigas don Juan Suárez, la que importa $ 257.28 anuales.

25—Se concede la jubilación que pide el ex guardia civil de la Jefatura de Policía de la Capital Eusebio R. González, que importa $ 204.54 anuales.

26—Otórgase la jubilación que pide el inspector de policías de la Jefatura de Policía del Salto don Pantaleón J. Méndez, con derecho a una asignación anual de $ 909.54.

27—Concédese la pensión que solicita doña Josefa Mariño, viuda del conserje de la Inspección de Minas don Ezequiel Morera, la que importa $ 89.30 anuales.

28—Acéptase la renuncia del cargo de auxiliar 3.o de la Contaduría General de la Nación presentada por don Elbio Stirling.

29-30—Se declara que no hay observación que formular en la nota presentada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, expresando las razones que motivaron la creación de un cargo en su presupuesto.

31—Concédese la autorización que solicita la Contaduría General de la Nación para adquirir 12 trajes para sus porteros, al precio de $ 360.00.

32—Se manda practicar una liquidación talonaria por la Contaduría General a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por $ 76.61, importe del servicio del mes de Julio.

33—Se aprueba el temperamento adoptado por la Dirección General de Impuestos Internos dando cuenta de haber encomendado a la Imprenta Nacional la impresión de 50.000 guías de tránsito de alcohol al precio de $ 310.00.

34—Se accede a lo solicitado por los auxiliares de la Administración de Rentas de Soriano señores Manuel Laens Zorrilla y Antonio Morena, solicitando, el primero pasar a prestar servicios en sustitución del segundo en la Administración de Minas, donde el segundo fué designado.

35-36—Desígnase Oficial de segunda clase de Receptorías al auxiliar de la División de Receptorías don José Ricasol; para reemplazar a éste al guarda de tercera clase de Receptorías Gaspar Pérez, en lugar de éste al ciudadana Santiago H. Nieto Valdez, para el cargo de Oficial de cuarta clase de la División de Contabilidad al guarda de tercera clase de Receptorías don Rodolfo Staricco, y en

reemplazo de éste al ciudadano Felipe Segundo Flores.

37, 38, 39, 40, 41 y 42—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar el presupuesto de la Imprenta Nacional para la impresión de valores de varios impuestos por un total de $ 3.179.20.

43—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para verter en la cuenta del Gobierno la suma de $ 1.312.14, cantidad líquida del remate de materiales procedentes del edificio de la citada Dirección.

44—Desígnase guarda de 1.a clase de la Receptoría de Mercedes al de 2.a clase don Ernesto Etulain, en reemplazo de éste al de 3.a clase Natalio González y para sustituir a éste al ciudadano Ambrosio Troche.

45—Concédese a la Dirección General de Impuestos Directos la autorización para devolver a los señores Juan Dardán y Miguel Díaz las sumas de $ 60.00 y $ 31.25 que respectivamente les corresponden por demasía al impuesto de Patentes de Giro de Campaña.

46—Se aprueban las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía General de Obras Públicas" (de Buenos Aires).

47—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para encomendar a la Administración Nacional del Puerto los trabajos necesarios para colocar nuevamente a flote la lancha "Libre Pensador", de propiedad de don Benito Fernández, que se encontraba intervenida por las autoridades aduaneras.

481—Desígnase patrón de 2.a clase de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas a don Antonio Arabi.

49-50—Modifícase la resolución de 2 de Marzo de 1914 y declárase que las señoritas María Ofelia y María Elida Antuña percibirán por la Caja Civil $ 19.93 y las señoritas Teresa y Julia Antuña $ 6.64 mensuales como pensionistas hijas de Santiago Antuña.

51-52—Se resuelve mantener lo preceptuado en el decreto de 12 de Diciembre de 1922 en las gestiones iniciadas por el Banco de París y Países Bajos, Glyn Mills, Currie, de Londres y City Bank of New York, relativo al pago de cupones de la Deuda Pública Nacional en las plazas del exterior, previa exhibición de los títulos respectivos.

53—En la gestión de los señores Japhet y Cía., de Londres, solicitando pago de dos cupones del Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, se resuelve autorizar al Ministerio de Hacienda para comunicar al Banco de París y Países Bajos que puede atender el pago del cupón perdido y vendido en Julio de 1923, previa afianzamiento de su importe por el término de cuatro años.

54—Declárase que no corresponde acceder a lo solicitado por la Agencia en España de la Sociedad de Seguros "La Foncière" con el fin de obtener la entrega de nuevos títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay por un valor de 1.500 libras, sustraídas en 1907 en el Correo de Barcelona.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 4 de Septiembre de 1923.

Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Una recusación contra el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo formulada por el defensor del encausado Gómez Oliveira en la causa que se le sigue por imputación de extorsión. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Suc. Rosa S. de Rocco. Julia L. de Larrosa con suc. Juana M. L. Mengotti. Agustín Pedocchi, incapacidad de José Bonfiglio. Lefor R. Gallardo con suc. Delfino Durante. Suc. Telésforo Sandes. Alberto Kieffer con Héctor Fernández Etchenique. Elisa L. T. de Puyol. Suc. Magdalena P. de Bonora, tutela. José Bennati. Magdalena Gutiérrez. Olimpio Moalli con José Diego Bauches. Suc. Balbina P. de Ceriani. Juan F. de León con Floro Díaz. Suc. Antonio Bianchi. Test. Dolores G. S. de Menchaca. Suc. Serafín González. Isidro de los Santos. Emilio Payssé con Magdalena G. de Normann. Nicolás de Armas con suc. Hilario Y. García. Rodríguez Anido Hnos. con suc. A. Yacto. Suc. Manuela H. de Cubillo, tutela. Manuel Patiño con Rogelio Fernández. Elvira P. de Rebollo. Narcisa C. de Ríus con Liberato Añón. Venancia C. L. de Correa con Carmen Martínez. Francisco Bernadá. Suc. Carlos Vaccaro (2). Credit Foncier de l'Uruguay con suc. José E. Mendisco. Suc. Murialdo. Suc. José E. Mendisco. Suc. Eduardo Vázquez. Test. Pablo Platero. Suc. Matilde G. de Vallés, incidente. Suc. Pedro G. Mangini.

Interlocutorias — Emilio Payssé con Francisco Carvallido. Carmen S. de De Luca. José Gandini con Carmen Dodera. Suc. Mauricio Correa de Paiva. Suc. Manuel Tubino. Suc. Tomás Gómez. Luis V. Lamy. Suc. Matilde G. de Pallejas.

Definitivas — Suc. Enrique Turell y otros. Suc. Antonio Cabani. Suc. Juana María V. de Daveri (2).

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 4. — Trámite — Test. Alfredo Castellanos (2). Carlos Von Metzen con suc. Andrés Mang. "La Transatlántica" con suc. Andrés Mang. Adolfo Shaw con suc. Andrés Mang. Victorio Avenatti con suc. Andrés Mang. Test. Tuly Roosen de Vidal. Suc. Jovita Guasque de Vera Rogiro. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Ignacio E. Silveira. Celia Modernell y otros. Suc. Diógenes Latorre. Hermenegildo y Félix Ortiz. Cavaneo con Juan L. Recarte. Antonio Laureiro. Sucs. Dámaso D. Martínez y otros. Suc. Elvira Casavóne de Badó. Suc. Ambrosina Fontes de Martínez. Suc. José Pazos. Cristóbal Branamjan. Parenala Maisonave de Bascou. Francisco Berrutti. Constancia Lemy de Eastman. Mateo Warachich. Suc. Juan E. Sención. Suc. Teresa G. Vallarino de Granara. Suc. Carolina Nova de Ré. José Raffo con suc. Luis Raffo. Manuel Cañizas con María E. Ghiringhelli. Suc. Francisca V. de Vazconcellos. Suc. Beltrán Bidegaray. Liboria Leal con suc. Gregorio B. Helguera. Suc. Juan Pazos. Test. M. de Viana. Pedro A. Aguirre con Juan A. Martíns (hijo). Test. Josefina M. E. Musso de Rodríguez. Credit Foncier de l'Uruguay con Amelia M. Plada. Suc. Gregoria Elizalde de Aguirre.

Interlocutoria — Suc. Jaime Eslire Llack Abalis.

Definitivas — Suc. Domingo Chiappon. Suc. Bernardino Ayala. María B. Stajano de Busso y otros. Julio y Reynaldo Saporiti con Empresa de Aguas Corrientes. Suc. Domingo Chiappori. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Antonio Gómez contra la Compañía Comercial Chiapas. Juan Shaw contra José Sausillas y otro. Ignacio Azurrabarrena contra Joaquín C. Sánchez. Valverde, Muñoz y Cía., matrícula. Maqueira y Giordano contra Andrés Milano. Joaquín Vila contra Eduardo Peixoto de Abreu Lima y Alberto Peixoto de Abreu Lima. Sociedad Anónima Aktiebolaget Separater, de Estocolmo contra el Fisco. J. G. García e hijos contra Ezequiel Palma. Cayetano Tesoniero contra F. del Campo. Salvo, Campomar y Cía. contra Olascoaga y Paseans. Pesquera y Cía. contra Ramón I. González. Braulio Batista contra Carolina Ribeiro de Nunes. Berameíndi y Cía. contra Ramón Montegul. Rubio Hermanos contra Alejandro Pissani. Ricardo Catre contra José María Zumarán. Onofre Castelli, quiebra. Eladio Lamas, quiebra. Costa y Costa, matrícula. José M. Aguerrebere contra Carlos Albini. Compañía Inlao de Seguros contra H. E. Welden. Banco Italiano del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Rabe, Walder y Cía. contra Juan C. Pérez y Cía. Evaristo del Río y Hermano, quiebra.

Interlocutoria — Hilario Karavekiris contra Eduardo Maresca.

Definitiva — Wayss y Freitas, matrícula.
Providencias reservadas — Tres.
Libros rubricados — Treinta y cuatro.
Oficios — Once.
Audiencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Jorge West con Lessa y Dupont. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones en autos Domingo A. Jaunsolo, concurso. Francisco P. Larena con Juan J. Font. Serafín Balciron, quiebra. Calificación. Orestes Formento y Compañía, quiebra. Felipe Brizuela; quiebra (cuatro providencias). Amigel Szende con S. Isac y Company Limited. Moncaut y Domínguez con José Ruiz y Diez. Pedro de Anda con Esteban Urbán. Maglia y Pasquet con Luis Enrile. Taranco y Compañía con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Mirasou y Seuánez con The Ford Motor Company (dos providencias). Helguera, Arcelus y Compañía con Juan H. Barbosa. Regusci y Voulminot con Juan Quilició. Alberto Vacaro y Pedro Bormida con Manuel Bello y Francisco Bello. Faridone y Compañía con Sebastián Alegré. Juan O. Acosta Miguez, concordato preventivo judicial. Alejandro Mangarelli con Francisco Cammarano y Compañía. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Marcelino E. Olascoaga, concordato preventivo judicial (dos providencias). Banco Popular del Uruguay con José Bagnalasta. Lisardo Durán y Vidal con Miguel A. Thomaset Anatol. Banco Español del Río de la Plata con M. Allende y Compañía. José Caramés y Compañía con Ramón Márquez. Natalio Mazza con María Aicardi de Costa. Alberto Canetti con José Sánchez. José Caramés y Compañía con Amigel Szende. Sucesión de Carmelo Settimo con Ignacio P. Ferro. Wellington D. Maciel, matrícula. Cafera y Escalante con la Administración Nacional del Puerto.

Definitivas — De Rosa, Nardo y Compañía; Sabino Quiroga, matrícula.
Reservadas — Dos.
Oficios librados — Once.
Libros rubricados — Dieciséis. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Derossi Silvio con Juana María Páez. Wintz Esther con Henri Herd. Dodera N. Agustín con José Melgi. Santabaya Manuel. Modernell Irigoyen Sara. Láñez de Alvarez Eleuteria, sucesión. Jesús Ciriaco, sucesión. Lacosta Coralio Cirilo, sucesión. Menéndez Angel María con Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázula Folle. Calcagno Angel Antonio con Mario Barrado. Alzugaray Valentín Santiago. De Prado Alvarez Aquilino con Juan Mari. Burg José. López de Vázquez Concepción. Cerizola Luisa con Francisco de Mattos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 1869. Belmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma. Morchio Luis, sucesión. Boix Juan, sucesión. Darnaud Fernando con Mauricio Silberman. Brianthe Andrés con Paulina Bonnabel. Riephoff Luis. Volonté B. e hijo con Manuela S. de Montero. Florentino Urbano Antonio. Rodríguez Angel. Loureiro de Nogueira Josefa con Eugenia D. Souderie. Quintana de Moreno Camila, la sucesión, con Conrado Maggiorini y Félix Petuffo. Alvarez Martina Fructuosa. Platero Margarita con Javier Alvarez Moutiá. Núñez Balbina con Santos Mardones. Rafio de Cuenca Petrona. Callano Teresa con Antonio Chiffoni. Carbo Goné Joaquín. Korang Gerog. Banco de Crédito con Guillermo Otero. Guido de Comenso Serafina. Incencia Converso de Amoroso y María Luisa Converso de Guengarelli, sucesiones. Exhorto de Artigas número 2942. Exhorto de Paysandú número 1069. Exhorto de Maldonado número 1259. Exhorto de Minas número 3468. Rolán de Risso Isolina con Nepomuceno Saravia.

Interlocutorias — Helguera Hilario (hijo) con Ferrocarriles del Estado.

Definitivas — Pettis Ana y Angélica con Florisbelo Chaves. Márquez Miranda Armida. Henry Maurice Andrés.

Oficios — Trece.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Exhorto número 846 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Silva Martín. Raché Alicia contra José Bartolomé Nigro. López Estrada Abundia contra Bárbaro Gil Aguirre. Exhorto número 2014 del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto. Espil Angela contra Lorenzo Torres. Viceconti Nicolina y Francisco Strino. Martínez Celestina contra José María Didini. Banco de Seguros del Estado contra Carmelo Charrutti, incidente. Alves Pereira Floro y Petrona Alcides Fernández Vergara. Corrales Luis. Saint Hermanos contra Diego Arrieta y Julio M. Pérez. Suárez Emma Ana contra Pablo Romero. Banco de Crédito contra Domingo Roso. Acosta o Martínez Próspero G. contra Balbina Portal (dos providencias). Bidegain María Elena contra Francisco Fernández. Fontana María Paulina contra Juan Bautista Massone. Moyos Felipe Amaro contra Casilda Juana Fernández. Geoghegan Jesús Arnoldo contra Angela Boggeri. Ponce de León María Josefa y otra contra Oliver y Compañía. Mari Antonio contra Gerónima Dolores Eisañez. Legrand Arturo contra Rita Florentina Benejan.

Martínez Margarita P. contra Alberto Ghiringhelli. Buckley Overton Juan contra Catalina Muiden. Terra Raúl contra Sotero Díaz. Prince Roberto contra Matilde E. Soltan. Alves Pereira Floro y Petrona Alcides Fernández Vergara. Durañona Luis, por sí y en representación de doña Escolástica G. Larrosa contra Domingo L. López. Resquín Romualdo contra Rita Arias. Panigatti Angel contra César Serafino. Gordillo Díaz Doroteo contra Ramón J. Reyes. Wilson Roberto contra Bismarck Gatto. Ferrando Ramón y otra contra Rudecindo Correa. Criocco Vicente contra Doroteo Trujillo (dos providencias). Viera Justa y Geremías. García María Laura contra Joaquín Jubín (hijo), incidente. Visso Felicia contra Juan Luis Castellucci. Causa de Omar Morales. Juan J. Morales. Ataliva Pereira y David Machado. Garlaschi de Giannoni Josefina contra Samuel Giannoni, incidente. Ferolla Federico contra Anita Fornaciari.

Interlocutorias — Figueiras Magdalena contra Luis Visitación González, incidente.

Definitivas — Beurdiel Catalina Clemencia. Bonnani Rosa Ventura contra Parisí Fioravanti Floro. Aprile Bartolomé contra Aída Capelletti. Batista Manuela contra Natalio Chiazzale. Banco de Crédito contra Domingo Rosso. Rodríguez Eugenia. Alonso Valeria. Settimo de Zunino María.

Oficios — Veinte.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Septiembre de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Noroeste del continente, entre Oran y Andagalá, las bajas al Sur, alrededor de Puerto Madryn. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la parte central, Sudeste, Este y Norte de la República, despejado al Sur. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 3 a 8 horas del 4: Melo, 2; Montevideo, Punta del Este y Rocha, garúas. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste al Noroeste en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la parte central del país, del Sur al Oeste en la parte Norte y del Oeste en la costa del Atlántico Sur hasta Sarmiento. La temperatura máxima de 18 grados se ha registrado en la parte Norte de la República y las mínimas de 8 a 9 grados en el resto. En este momento la temperatura oscila alrededor de 13 grados. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a la altura de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 759.35.

Temperaturas: Normal, 14°00; a la intemperie, 17°00; máxima, 14°10; a la intemperie, 17°10; mínima, 9°20; a la intemperie, 8°80.

Viento O. N. O., 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.30. Humedad relativa, por ciento: 73.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 11.7.

—Aguas del antepuerto:

Altura de la saguas: metros 0.65 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.08.

Temperatura del agua: 12°80.

Estado del mar, en calma.

—Vientos del Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1923

3.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, cuenta corriente.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, a $ 6.50 por ciento anual.
2.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, a $ 7.75 por ciento anual.
2.500 pesos, a $ 0.80 por ciento mensual.
1.400 pesos, acumulados.
3.800 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.250 pesos, a $ 0.80 por ciento mensual.
75.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.939 pesos 12 centésimos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1923

23.000 pesos, a $ 7.20 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
16.374 pesos, al 6 por ciento anual.
1.024 pesos, al 10 por ciento anual.
2.071 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, a $ 10.80.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Septiembre de 1923

1.250 peos, casa en el Barrio Bolívar, calle Juan Cruz Varela número 33, 368 metros.

2.400 pesos, campo en Polanco, Departamento de Minas, 44 hectáreas.

55.100 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio números 1713, 1717 y 1719, 711 metros.

3.500 pesos, solares en el Parque Rodó, calle Particular, 455 metros.

6.000 pesos, terreno en el Camino Propios, Sayago, 850 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Rivera, número 2146, 283 metros.

5.200 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1391, 99 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Palmar número 2346, 18.a sección, 124 metros.

1.500 pesos, casa en la calle Justo Maeso número 50, a inmediaciones de la Unión, 371 metros.

7.700 pesos, terreno en el Rincón de Melilla, 9.a sección, 8 hectáreas.

10.255 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 2075, 521 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 4 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada
2.350 pesos, para mañana, 67.90.

Deuda Externa 5 o|o Ferrocarril La Paloma a Rocha
1.000 pesos, para mañana, 74.00.

Títulos Hipotecarios serie X
1.400 pesos, al contado, 91.50.
1.800 pesos, para mañana, 91.40.
2.000 pesos, al contado, 91.40.
3.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
7.000 pesos, paar el 6, 91.40.
3.000 pesos, para mañana, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, para el 6, 91.40.
10.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, para el 6, 91.40.
5.000 pesos, para mañana, 91.40.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada
2.350 pesos, para mañana, 67.70.
3.290 pesos, ídem ídem, 67.70.

Empréstito de Conversión
2.797 pesos 50 centésimos para mañana, 89.90.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.90.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.90.
4.062 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 89.90.
1.585 pesos 25 centésimos, para mañana, 89.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.730 pesos, ídem ídem, 89.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 89.90.

Deuda Interna y Conversión 1916
3.000 pesos, para mañana, 94.50.

Deuda Nacional de Saneamiento
4.000 pesos, para mañana, 86.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.80.

Deuda Obras Públicas 1918
2.000 pesos, al contado, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie T
1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U
2.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie V
1.500 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie X
5.000 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
6.000 pesos, para mañana, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.050 pesos, ídem ídem, 91.40.
40.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.300 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, para el 16, 91.50.
3.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, al contado, 91.40.
5.000 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, al contado, 91.50.
10.000 pesos, para el 16, 91.50.
10.000 pesos, para mañana, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.50.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Septiembre de 1923

Alberto Pérez, oriental, 2 meses Paravidón sin número.

Máxima Ramona Ferreira, oriental, 52 años, soltera, Elbio Fernández sin número.

Angel Firpo, italiano, 90 años, viudo, Agraciada 4012.

Juana Bernatene de Bernasconi, francesa, 56 años, casada, Aurora 58.

Auria Ema Arias, oriental, 4 días, Juan M. Gutiérrez 21.

Eugenio Franco, oriental, 42 años, soltero, Agraciada 181.

José Pedro González, oriental, 9 días, Grecia sin número.

Bonifacio Sebenello, italiano, 75 años, casado, Francia sin número.

Pedro Penedo, español, 77 años, viudo, Vizcaya 158.

Antonia Delmonte, oriental, 46 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juan Antonio Barce, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Castales, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.

Domingo Rubino, italiano, 80 años, casado, Ramos 262.

Luis Martínez, oriental, 10 años, Cipriano Miró 19.

Desconocido, se ignora, 30 años, se ignora, Miguelete (Sección 17.a).

Ramón Regueira, oriental, 27 años, soltero, Corrales 19.

Natividad Tabares, oriental, 99 años, casada, Barrio Ellauri.

Rosa De León, oriental, 26 años, soltera, Maroñas.

Celeste López, oriental, 5 años, Belén y 8 de Octubre.

Camilo Pellejero, oriental, 43 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Villacampa, español, 50 años, casado, Hotel España.

Paulina Grimaux de Vanrell, oriental, 74 años, viuda, Sarandí 394.

José Melazzi Arenas, oriental, 34 años, soltero, Magallanes 1235.

Elena Suárez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Trinidad Alberto, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Impemba, italiano, 45 años, casado, Gonzalo Ramírez 1874.

Santos Giménez, oriental, 73 años, casado, Hospital Militar.

Juan Bautista Castiglioni, italiano, 45 años, casado, Hospital Italiano.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

80.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 17 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5219, Poder Legislativo, página 408)

El precio convenido por la compra fué de $ 66.500, pero a esta suma debe añadirse la pérdida por depreciación de la cédula, pago de materiales que debían adquirir juntamente con el campo, gastos generales, etc., renglones que representaban $ 14.855.98, según el cálculo del Inspector Contador de Hacienda.

El Banco Hipotecario concedía un préstamo por valor nominal de pesos 43.000; pero como no se podía disponer para completar el importe de la operación del producto de las cosechas por estar afectadas a un contrato de prenda agraria, se solicitó y obtuvo la autorización gubernativa, liberando en la proporción necesaria el dinero resultante de la venta de los frutos. El Consejo Nacional de Administración, por decretos de 13 y 27 de Febrero de 1920, confirmados por el de 12 de Marzo siguiente, permitió disponer de la suma de $ 26.500 del producto de las cosechas de los años 1919-20 y 1920-21, con destino a la compra del referido campo, el que sería gravado en segunda hipoteca a favor del Estado.

La cuarta y última adquisición de tierra fué en la "Nuevo Paysandú", ex saladero de Santa María.

El Banco Hipotecario del Uruguay, por escritura de 3 de Febrero de 1921, transmitió a don Basilio S. Lubkov la propiedad de varias fracciones de campo contiguas con una superficie total de 495 hectáreas 2.479 metros. La compra importó, sin incluir gastos, la suma de $ 86.000, de los cuales se entregaron $ 20.000 en efectivo, provenientes del capital social de la Colonia, quedando por el saldo de pesos 66.000 gravado el bien en hipoteca.

Las irregularidades comunes a las otras operaciones se reproducen en la presente y aún se acumulan otras nuevas y no menos graves y censurables. En los debates que dieron origen a esta investigación se aludió a la circunstancia de que los terrenos de "Nuevo Paysandú" habían sido escriturados a nombre excusivo y personal del Administrador de la Colonia Rusa.

El señor Lubkov, en declaraciones prestadas ante vuestra Comisión, confirma el hecho y lo explica de esta manera: "Realicé, — dice, — el compromiso de compraventa personalmente, y como no tenía los veinte mil pesos que debía entregar al contado, me concedieron el plazo de un año y ocupé el campo en calidad de arrendatario. Una vez que hube adelantado quince mil pesos, me presenté al Banco solicitando entregar los últimos cinco mil pesos y finiquitar la operación de compra a nombre de veinte familias con división de gravamen. El Directorio resolvió favorablemente mi petición y nombró al señor Rücker tasador, a fin de fijar el valor de cada lote. Cuando creíamos que la operación estaba ultimada, resultó que se nos exigía nuevas divisiones y cantidad de requisitos que importaban una demora y un desembolso anticipado de mil pesos. Además el gerente del Banco Hipotecario nos dijo que si para el 31 de Marzo no quedaba realizada la operación, consideraba anulado el compromiso existente. El señor gerente me aconsejó entonces que realizara esa operación a nombre propio, y que después yo podría traspasar a nombre de los colonos las respectivas chacras". Y agrega: "He enviado una carta al señor Arechavaleta para el Ministerio de Industrias, en que consta que esa operación la he realizado para los colonos. Los colonos tienen, además, documentos privados que les garanten la propiedad de esas tierras..."

Sin embargo (y sin que esta observación pueda dar pie para inferir la presunción de una intención dolosa), hay que advertir que las circunstancias invocadas por el señor Lubkov no obstaban de ningún modo para que en el instrumento público se hiciese mención al mandato tácito en cuya virtud se ejecutaba aquel acto.

La extracción de veinte mil pesos del fondo común, con destino a esta nueva adquisición territorial, fué un golpe rudo para la estabilidad financiera de la Colonia e hizo diferir el cumplimiento de otras serias obligaciones contraídas por la colectividad. Además, los terrenos del ex saladero de Santa María están situados sobre el amanzanamiento del ejido de la ciudad de Paysandú, a veinte leguas aproximadamente de San Javier, lo que hace que no sean en rigor un complemento, ampliación o desahogo de la Colonia, sino un nuevo centro en cierto modo desvinculado del primero y regido por distintos principios de economía rural.

La carestía de la tierra sería, indudablemente, un obstáculo insuperable para la prosperidad de "Nuevo Paysandú", si no se perfeccionasen los métodos agrícolas y se transformase la cultura corriente en otra más largamente remunerativa.

Los rusos están persuadidos de la necesidad de intensificar la explotación del suelo, orientándola hacia los cultivos lucrativos y las industrias derivadas de la producción agropecuaria. No carecen para ello de aptitudes técnicas y energías; pero esa labor exige, — y no la poseen en la actualidad, — una aplicación más vasta de capital a la tierra. Mirada bajo esa faz puede asegurarse que en la compra de "Nuevo Paysandú" ha habido temeridad o imprudencia; pero la finalidad tenida en vista templa el rigor del juicio que esta operación podría merecer.

Los créditos

El primer préstamo concedido por el Banco de la República a la Colonia Rusa, con la garantía subsidiaria del Estado, fué en Junio de 1916 y alcanzó a la suma de $ 40.000, que se aplicó a cancelar dos créditos de la misma institución, a cubrir una cuota hipotecaria semestral y a pagar los arrendamientos y mercaderías adeudadas.

A fines del mismo año la Comisión Asesora de Colonización solicitó del Poder Ejecutivo, invocando el escaso rendimiento de las cosechas, etc., un crédito suplementario de $ 10.000, que fué otorgado de acuerdo con el decreto de 19 de Diciembre.

La necesidad de mejorar las maquinarias agrícolas y ampliar los elementos de producción absorbió los ingresos del año siguiente, y para hacer frente a los compromisos contraídos, la Administración de la Colonia se vió en el caso de gestionar por intermedio del interventor del Estado un crédito de $ 100.000, que fué concedido con fecha 2 de Julio de 1918, afectándose en prenda los bienes muebles y semovientes de propiedad social e individual. Los recursos proporcionados por esta operación se destinaron a cubrir el préstamo anterior de $ 50.000, invirtiéndose el remanente en el pago de equipos y efectos adquiridos, rentas, cuotas hipotecarias, etcétera.

La situación financiera se despejó por poco tiempo, pues a los quince meses había que hacer frente al vencimiento del crédito de $ 100.000 y atender otras obligaciones perentorias. Se tramitó, pues, la

contratación de un nuevo préstamo de pesos 160.000, que fué concedido con fecha 11 de Octubre de 1919 por el Banco de la República con garantía de prenda agraria que comprendía todos los bienes muebles y semovientes que pertenecen al capital social o individual de los colonos, incluso el producto de las cosechas de cereales y oleaginosos.

De entonces acá, semestre tras semestre, el Gobierno Nacional ha venido defiriendo a las solicitudes de prórroga para el cumplimiento de este contrato que, con sus intereses atrasados, importaba hasta el 31 de Marzo del corriente año pesos 180.354.41.

Esta avidez de capital se explica en razón de las precarias condiciones económicas en que fué iniciada la explotación, la falta de aperos, máquinas y animales de trabajo, la precisión de empliar las áreas de cultivo, los perjuicios de las plagas, la escasez de los primeros rendimientos, etc.

Hubo también, aunque esta causa sea secundaria en un orden lógico con respecto a la primera, imprevisión o imprudencia por parte de la Administración de la Colonia al lanzarse, sin antes abatir el pasivo, a la adquisición de nuevas tierras.

El señor Inspector Contador de Hacienda, señor Otero Mendoza, en un informe producido (y que nos ha auxiliado eficazmente en el examen retrospectivo de la fase financiera de esta colectividad agraria), señala otra causa no menos importante del desequilibrio que comentamos. Los colonos entregan "a la Administración de la Colonia para cubrir las obligaciones comunes y aún mismo para cancelar con aquélla las deudas que han contraído en la cooperativa de consumos por artículos de alimentación y de vestuario de que allí se han provisto, solamente el producto de las cosechas de trigo, lino, maíz, etc.; y se reservan para sí el que obtienen de la huerta, de las abeja, etc., concediendo, como es natural en tales condiciones, mucho mayor cuidado y atención a todo esto último que es lo que inmediata y directamente viene a aprovecharles".

La Contabilidad de la Colonia

La publicación que hacemos en el apéndice, de los balances generales del capital actual de las Colonias San Javier y Nuevo Paysandú, levantados respectivamente el 28 y 29 de Abril de 1922, o sea cuatro meses después de nuestra visita a aquellos centros agrarios, no tiene otro objeto que el de suministrar a la Honorable Cámara abundantes materiales de ilustración.

Las distintas partidas que en ellos figuran podrían ser observadas bajo diversos aspectos, pero lo que más salta a la vista es la inflazón de las cifras del activo. En un arrebato de optimismo se llega hasta incorporar al haber el valor calculado de las sementeras a realizarse.

El Contador don Abel Costemalle, a solicitud de vuestra Comisión, produjo sobre distintas cuestiones relacionadas con la contabilidad de la Colonia un extenso y documentado informe, del cual transcribimos algunas conclusiones relativas a la situación financiera de aquella colectividad agrícola:

"Permitiéndome, por último, opinar a grandes rasgos sobre el estado general de la Colonia, — y de paso respecto a las imperfecciones que he encontrado en la contabilidad de la Administración, manifiesto al señor Presidente: La situación general de la Colonia, pues, debe ser evidentemente crítica, ateniéndonos a los resultados del último balance y a que no se conocen circunstancias posteriores que hayan modificado en sentido favorable dicha situación.

El capital de la Colonia, a estar a las resultancias de ese mismo balance, es de $ 15.077.45, porque si bien arroja la suma de $ 26.687.14, deben deducirse de esta cantidad las siguientes partidas, y quedará, en consecuencia, aquélla como expresión del verdadero capital: $ 6.456.59, importe de la partida que figura en el activo con la denominación de "Cuentas en suspenso", $ 2.000 en que fué aumentado el motor "Clayson", $ 2.000 por aumento de valor al molino harinero y $ 1.153, importe a que el suscripto hace ascender la depreciación sufrida por las máquinas y útiles, estimando aquélla en un 5 por ciento sobre el valor de compra, deducidos los aumentos adjudicados al molino harinero y motor "Clayson" ya nombrados.

Y si esta situación ha continuado como parece, es lógico suponer que el estado actual de la Colonia está muy lejos de ser satisfactorio.

Los colonos, con quienes he hablado en los momentos de mi actuación en San Javier, como asimismo algunas personas que sin pertenecer a la Colonia siguen con interés su desenvolvimiento, están contestes en que la situación del establecimiento es indudablemente crítica, y todos ellos admiten también que si no se les presta la ayuda necesaria, la Colonia irá fatalmente a su liquidación.

Los errores y defectos encontrados en el examen de la contabilidad, tanto los que ninguna importancia revisten, como los que por su naturaleza podrían originar derivaciones inconvenientes, ya fuera a la propia Colonia o a sus componentes, a mi modo de ver se han producido porque los que intervienen en a escrituración de los libros no están bien compenetrados de los principios y las prácticas de la contabilidad, y no han tenido ocasión de que personas suficientemente capacitadas en la materia los asesoren a su respecto, pero me ha parecido, — agrego por último, — que los empleados de la Administración que tienen a su cargo el referido trabajo ponen toda su buena voluntad para que el mismo resulte lo mejor y lo más claro posible, como también que aquéllos no escatiman a nadie datos o informe alguno que tiendan a dejar bien aclarado cualquier punto emergente de la contabilidad".

La religión de los colonos

El Sur de Rusia, cruzado por influencias múltiples, es extraordinariamente fecundo en creaciones religiosas. Innumerables mitos, de origen asiático en su mayoría, encuentran terreno abonado en la credulidad de la masa campesina.

Es conocida la historia de la secta a que pertenecen los colonos de San Javier. Tiene sus raíces lejanas en los iconoclastas de Oriente, cuyos dogmas cardinales conserva. De éstos surgió una nueva organización bajo el nombre de "Yudo Israel" y que si bien negaba la divinidad de Cristo, lo reconocía como el hombre superior. Una disensión dió nacimiento a una tercera secta denominada "Dujobori" (espiritismo), que sostenía que Cristo no es Dios, pero que todo lo que pronunció y profesó fué con poder del espíritu de Dios. Subsistió hasta los últimos años del Siglo XVIII, época en que un nuevo cisma la fraccionó en multitud de sectas, una de las cuales y la más potente se llamó "Israel".

"Israel" fué fundada por Abakum Ivanovich, en Kastromá y Moscú; después de la destrucción de los ejércitos de Napoleón. A su fallecimiento, la dirección de la comunidad fué transferida a Parfentio Katasov, quien, a pesar de la persecución tenaz de que se le hacía objeto, consiguió extenderla al Cáucaso y a las provincias que baña el río Volga. A la muerte de Katasov, heredó el cargo Basilio Mokshin, que fué reconocido en todas partes, menos en el Cáucaso, como jefe supremo.

Esta nueva discordia quebró la unidad de "Israel", que se dividió en dos partidos: uno, que siguió a Mokchin, remozó sus dogmas y se llamó "Nuevo Israel"; otro, dirigido por su prebisteriado, que mantuvo la tradición y se denominó "Viejo Israel". En vano Mokchin se esforzó en obtener la fusión de los dos bandos; no pudo lograrla, y murió en el destierro sin haber conseguido reintegrarlos a la antigua armonía.

Siete años antes de la muerte de Mokchin, siendo muy joven aún, había ingresado a la secta Basilio S. Lubkov, convirtiéndose pronto en un ardiente propagandista.

"Un día, — dice, — sentí que se me acercaba Dios. Al llegar a mi casa, mis padres me preguntaron: ¿qué te pasa, hijo nuestro, que no te reconocemos?",— "Que he nacido de Dios y no puedo llamarme hijo vuestro. He nacido de nuevo..."

Vladimir Bonch-Bruevich, escritor moscovita, autor de un curioso estudio del cual tomamos el episodio transcripto, agrega que desde entonces Lukbov se lanzó al mundo ruso a predicar el "Nuevo Israel".

La madre del apóstol se confortaba con la religión de su hijo, y antes de morir se negó a aceptar el último sacramento del pope ruso, diciendo que creía únicamente en la religión de su Niño-Dios.

En esa época Lubkov estuvo encarcelado, pero aún en la prisión propagaba su doctrina entre los criminales y ladrones, a muchos de los cuales, según la versión del cronista de la secta, logró convertir y llevar más tarde a dignidades eclesiásticas.

El 31 de Mayo de 1893 los discípulos de Mockchin declararon sucesor del maestro a Basilio Lukbov, quien, apoyado por colaboradores jóvenes y enérgicos, conquistó al "Viejo Israel" y lo incorporó al "Nuevo".

Hasta aquí la historia de esta creencia; veamos ahora cuáles son sus principales dogmas y su organización.

Dios es, para estos sectarios, el único, el mayor Poder, pero su alma vive en cada hombre por separado, y al hombre de más valor por su actividad, inteligencia, etcétera, Dios lo admite como representante suyo en la tierra: Cristo Katasonov, Mokchin, Lukbov, etcétera.

Aceptan las enseñanzas de la antigua Escritura, interpretándolas de modo particular, y cifran su ley moral en los preceptos mosaicos de amar a Dios y a nuestros semejantes.

Viven en la desnuda sencillez de su creencia, negándose al reconocimiento de los santos e imágenes, y el canto y el baile son sus únicos modos de comunicarse con la divinidad.

El jefe supremo de la secta es Altísima Persona Espiritual. Gobierna con "el trono de Dios", esto es, con su esposa y setenta apóstoles; ella se llama "Mamá" y ha de ser acompañada por mujeres vírgenes, inocentes y pacíficas.

Las ceremonias religiosas tienen un candor primitivo. Los miércoles y domingos por la noche se celebran "sabrañias" o asambleas en un local despojado de signos o emblemas místicos. Los concurrentes se agrupan en dos alas: los hombres a la derecha, las mujeres a la izquierda. El jefe predica. Luego vienen los himnos de Sión y la danza litúrgica que arrastra a todos en sus círculos violentos y que expresa, según ellos, la abundancia de la interna energía y del júbilo religioso que parte del fondo del alma del creyente, porque sabe quién es y a quién sirve...

Uno de los puntos principales de la investigación sobre la materia de que trata

este capítulo consistió en averiguar si los numerosos apóstoles de "Nuevo Israel" se dedicaban por entero a su función sacerdotal, estando, en consecuencia, eximidos del trabajo, y vuestra Comisión pudo constatar que todos ellos cumplen con el precepto que obliga a ganar el pan con el sudor de la frente.

La consagración religiosa de los matrimonios es, desde que los colonos conocen las leyes del país, posterior a la firma del contrato civil. Los esponsales se celebran según la ceremonia del rito, acompañada de cantos y bailes epitalámicos.

En cuanto al carácter y objeto de las "sabrañias", a que se hizo alusión en los debates parlamentarios, son principalmente místicos, aunque es muy frecuente que en ellos se mezclen los asuntos humanos con los divinos; en estas asambleas se discuten y resuelven cuestiones relativas a la vida económica de la colectividad.

¿Cuál es, ahora, el espíritu religioso de esta comunidad? Hay una declinación visible de la fe, trabajada en sus cimien-escepticismo ataca los dogmas; la autoexcepticismo ataca los dogmas; la autoridad teocrática se afloja y debilita, y si bien los viejos se mantienen fieles a la secta, cada día aparece una nueva grieta o una nueva depresión de la antigua creencia.

Los métodos de cultura agrícola

Los métodos de cultura del suelo puestos en práctica en la Colonia Rusa son bastante perfectos si se les compara con los procedimientos más generalizados en los centros agrícolas del país.

Las máquinas e instrumentos de labranza son abundantes y modernos: arados "Oliver", "Mercedes", "Rock Island", etc.; rastras de varios cuerpos, sembradoras de discos, segadoras-atadoras "Chanpion", etc.; enfardadoras "Case", trilladoras "Clayton", "Advance", etcétera. El valor atribuído a estos equipos es de ciento diez y ocho mil pesos, cifra que da base para estimar su importancia.

Esta eficiencia mecánica, unida a la circunstancia de haberse sustituído los bueyes por caballos y mulas, permiten un más rápido aprovechamiento del tiempo favorable y una mejor preparación de la tierra, roturación más profunda, rastreados múltiples, etcétera.

A fin de dar proporciones máximas a la explotación, hace algunos años la Administración adquirió dos tractores; la experiencia no fué afortunada, pero el hecho revela que en la materia de que tratamos, la rutina no esclaviza a los colonos de San Javier.

La selección y curación de las semillas y el emparve del cereal son operaciones que se practican sin excepción, consiguiéndose, como en el último año agrícola, un rendimiento de una tonelada de trigo por hectárea.

Uno de los defectos que desde el punto de vista agronómico se advierte en San Javier es la falta de una prudente rotación de los cultivos. No pretendemos que se siga un método de plantaciones alternas, de siclos complicados, tal como preconiza la cátedra, más atenta a la teoría que a las realidades económicas; nos satisfaría la bicultura elemental de trigo y maíz, prácticamente eficaz para reintegrar al suelo sus elementos de nutrición.

El defecto que señalamos, y contra el cual se ha reaccionado en las últimas cosechas, se debe achacar más bien que a ignorancia o a imprevisión, a las apreturas financieras de los colonos que sembraban lino sobre lino, urgidos por la precisión de una más fuerte ganancia que les permitiese salir de aquella situación, aunque fuera a costa de algunas posibilidades de un porvenir a la sazón demasiado incierto.

Los rusos han realizado importantes mejoras para poner el suelo en actitud de producir; como ser: el descuaje de árboles, saneamiento del terreno, etcétera.

En materia de construcciones rústicas (establos, cobertizos, pozos, etc.), el estado de San Javier es mediocre. Los edificios para habitación son de paredes de terrón y techo de paja, enjalbegados por dentro con un pequeño corredor, y, generalmente, más salubres, alegres y cómodos que el rancho criollo, del cual son apenas una variante.

La explotación de pequeñas industrias subsidiarias de la agricultura es común en la colonia. La cría de cerdos y aves de corral, la lechería y la apicultura, han adquirido bastante incremento. Estos productos no están afectados en Prenda y los colonos pueden disponer de ellos libremente.

Existe un apiario que cuenta con un millar de colmenas, emplazado en el monte de la ribera fluvial. El sistema apícola seguido de bastidores movibles, es bastante adelantado, como asimismo el procedimiento para la extracción de la miel, que se hace por la fuerza centrífuga.

Hay un pequeño molino que elabora la harina necesaria para el abasto de la Colonia; y existe también una fábrica para la extracción de aceite de mirasol,—que los rusos emplean como sucedáneo del aceite de olivo,—de lino, nabo, colz, etc.

Es preciso, para juzgar el adelanto técnico de esta Colonia, no perder de vista el hecho de que se trata de una explotación en vasta escala de cereales, forrajes y oleaginosos y que las razones que han determinado la adopción de este sistema dependen, no sólo de los recursos pecuniarios, de la pericia en el arte agrario y de la voluntad del trabajo de los colonos, sino en gran parte de causas naturales, económicas y sociales.

Son condiciones de hecho, las que no existen, práctica y contemporáneamente, en esta Colonia otro régimen de cultura que el extensivo, sin perjuicio de la necesidad que existe de adoptar disciplinas agronómicas que lo lleven a una perfección mayor. Si bien técnicamente, pues, San Javier se resiente de algunas deficiencias, susceptibles de ser corregidas, la dirección que ha seguido está conforme con la realidad económica local.

Una orientación distinta, pero también ajustada a las características del medio, debe seguir la Colonia del "Nuevo Paysandú", fundada sobre el ejido de una ciudad importante, y con el propósito, precisamente, de realizar una explotación intensiva de la horticultura, fruticultura y las diversas secundarias ramas de la granja.

Esta nueva Colonia, cuya adquisición arrojó una pesada carga sobre la débil potencia financiera de San Javier, está aún en su período inicial, y en ella se condensan capital y trabajo con la esperanza de un provecho remunerador. Y es difícil aventurar una opinión sobre este núcleo de cultura agrícola intensa y promisora; tiene a su favor la vecindad de un centro de consumo para sus productos, y en su contra la carestía de la tierra y el costo crecido de la explotación.

Moralidad y sanidad

La calificacón de la conducta de un individuo o de una colectividad está erizada de dificultades, que aparte de no existir una perspectiva de la moral y del deber, reconocida y aceptada por todos, es necesario tener en cuenta los móviles determinantes de los actos, etc., y esta dificultad, general a todas las apreciaciones de este orden, se complica en el caso de la Colonia Rusa con las diferencias chicas que hacen que a veces juzguemos con un rigorismo excesivo lo que no es una transgresión moral, sino una cualidad o propensión original de la raza o una costumbre adquirida y transmitida por la tradición.

Vuestra Comisión ha considerado esta faz de la Colonia sin pagar mucho tributo a las formas, juzgando con un criterio laxo los actos privados que carecieran de trascendencia para la comunidad.

En San Javier, según el testimonio de las autoridades locales, no hay, al menos con carácter crónico, vagancia, mendicidad ni prostitución. Todos los individuos tienen una aptitud profesional y ejercen una función útil. Exceptuando a los incapaces e inválidos por achaques, accidentes o edad, y a los desocupados involuntarios, no existe ninguna clase económicamente pasiva. La pasión por el juego, tan deletérea cuanto extendida por la campaña de nuestro país, es poco común entre los colonos, educados, como están, en las disciplinas del trabajo.

No hay, pues, en San Javier holgazanes ni gente de mal vivir, y esta circunstancia feliz se refleja, — puesto que es conocida la relación de causalidad entre la ociosidad y el delito, — sobre el orden, la libertad y la seguridad de la vida social.

Un estado que arroja alguna luz sobre este aspecto de la Colonia es el del movimiento de entradas y salidas de presos habido en el segundo semestre de 1921 en la comisaría de aquella localidad. El número de entradas, que fué de 29, se descompone así: rusos, 10; otras nacionalidades (uruguayos y argentinos), 19. La clasificación de los delitos imputados a los rusos es la siguiente: peleas, 5; ebriedad, 3; intento de asesinato, 1; escándalo, 1.

Sería arbitrario hacer recaer por vía inductiva, de estos datos escuetos, tomados al azar, una conclusión general, como sería la de que el respeto a la propiedad es regla entre los rusos y que, en cambio, muestran éstos una marcada propensión hacia la injuria y el ataque a la integridad personal; pero estas cifras tienen un valor apreciable como elementos de juicio que concuerdan, aunque no sea del todo exactamente, con la realidad observada por vuestra Comisión.

El estado sanitario de la población rusa es tal como corresponde a una raza de campesinos, sana, vigorosa, libre de taras orgánicas y de inclinaciones morbosas.

Según declaración del señor Zengotita, que desde hace más de dos años ejerce las funciones de practicante de la Asistencia Pública, los colonos observan una vida higiénica, tienen la costumbre de bañarse al dejar el trabajo, viven en casas limpias, no son reacios a la profilaxis preventiva (hay más de trescientos vacunados), no practican ninguna superstición o empirismo curativo, y tan pronto como se sienten enfermos, reclaman los auxilios médicos.

Existe en San Javier un establecimiento de baños públicos. Los alojamientos de los rusos son aseados, agradables y espaciosos, con aberturas que permiten la entrada en abundancia de aire y luz, con los interiores cubiertos de cal, asentados a un nivel superior al terreno circunvecino. Adviértense, sin embargo, en materia de viviendas, algunas deficiencias en los anexos, letrinas, pozos para provisión de agua potable, etcétera.

La religión prohibe a los rusos el uso del alcohol y del tabaco. Los colonos no fuman, y en cuanto al consumo del alcohol, si bien muy raro entre los jóvenes, no lo es tanto entre los viejos, que se dispensan de la abstención o se absuelven, con una conciencia un poco laxa, de la inobservancia del precepto.

La faz moral de la Colonia, en lo que representa a las relaciones sexuales, es ciertamente muy superior al cuadro de depravación que de ella se ha trazado en el recinto legislativo. Se observan fallas y defectos en la organización de algunas familias, hay inestabilidad en algunos hogares, y existen, como en todas partes, personas que se ladean del camino de la

virtud, pero estos hechos no forman regla ni sería razonable sacar de ellos una acusación que involucre a la colectividad.

En San Javier no impera la poligamia, la promiscuidad de los sexos ni la comunidad de los hijos; y de las indagaciones realizadas por vuestra Comisión no resulta que sea frecuente la disolución de los matrimonios por haber llegado desfloradas las novias al tálamo nupcial, ni que las mujeres provoquen el aborto para ahorrarse los sinsabores de la maternidad.

Según declaración del Juez de Paz señor Núñez Brian, los rusos se casan con arreglo a nuestras leyes, habiendo encontrado eco entre ellos las insinuaciones que hiciera dicho funcionario en el sentido de legalizar ciertas uniones ilegítimas, y, en cuanto a éstas, explican los colonos que "algunos casados en Rusia por la religión de "Nuevo Israel" no pudieron registrar sus matrimonios porque no se admitía ni se reconocía ningún casamiento no efectuado por la iglesia oficial ortodoza, y que después de 1905, fecha en que se establecieron los registros, todos los que contraían nupcias lo hacían llenando las formalidades legales.

La falta de censo de la población no nos permite establecer la relación con el número de nacimientos; pero puede afirmarse que la proliferación es abundante.

Los índices de natalidad acusan una mayor proporción de nacimientos ilegítimos entre los nativos que entre los rusos. Así, por ejemplo, en aquella sección, en el año 1921, se registraron 100 nacimientos, de los cuales 65 son hijos de padres rusos y 35 de padres uruguayos, correspondiendo 8 ilegítimos a los rusos y 20 a los uruguayos. Advertimos, sin embargo, que esta clasificación debe ser juzgada con cierta reserva, pues no se exige prueba que abone la autenticidad de las declaraciones; pero, aún así, el dato demográfico es interesante, y lo incorporamos al dictamen, siquiera sea a mayor abundamiento.

La calificación de la moralidad del señor Lubkov es, sin duda, uno de los puntos más delicados y escabrosos de nuestra investigación, pues repugna entrar al dominio de la vida privada; pero este escrúpulo cede ante la repercusión que sobre la Colonia podrían tener los actos del señor Lubkov, por el ascendiente que le da su doble calidad de administrador y jefe espiritual.

El señor Lubkov ha contraído, desde que está en el país, tres o cuatro uniones irregulares, consagradas públicamente según el ritual de la secta. Su poligamia no ha sido simultánea, sino sucesiva. Los informes recogidos por vuestra Comisión no confirman la acusación de disipación y libertinaje formulada contra él ni tampoco lo presentan rigiendo su vida conforme a austeros principios morales.

Los disidentes

No es fácil discriminar las causas de las disensiones que dividen a los colonos rusos, pues sobre ser múltiples y complejas, los orígenes de muchas de ellas remontan a los primeros tiempos de aquel núcleo agrario.

Hemos visto en el capítulo 1.o que a raíz de las plagas que azotaron al naciente centro, muchos colonos, decepcionados, vinieron a Montevideo, empleándose como braceros en las fábricas y talleres.

Esta digresión era necesariamente peligrosa para un núcleo trasplantado a un país de organización democrática y que tenía que mantener incólume su unidad para poder conservar la línea, simple, de su estructura social primitiva. Los ex colonos, convertidos en obreros industriales, fueron pronto arrastrados por la vorágine de las ideas dominantes en ese medio económico y que daban en tierra con las viejas nociones tradicionales.

Es sencillo discernir las perturbaciones que la comunicación con esos elementos introdujo en el orden medioeval de la colonia rusa y que si bien no alcanza a desarraigar el espíritu místico y jerárquico que parece ser un rasgo constitucional de la raza, al menos hizo declinar en muchos la confianza en el gobierno teocrático de la comunidad.

Por lo demás, la hegemonía de Lubkov estaba condenada, por la fatalidad de una ley psicológica, a promover reacciones y antagonismos.

Los cargos principales que los disidentes formulan contra la Administración, dejando de lado los de índole política, que se consideran en capítulo aparte, son los de que existe parcialidad y favoritismo en el reparto de las chacras; que se utiliza el crédito como un premio o castigo; que no se da cuenta de las operaciones realizadas con capital social; que se imponen gravámenes onerosos, y que se le arrebatan las tierras, animales y cosechas a los colonos que han caído en el disfavor del apoderado general.

Contestando a estas acusaciones, se sostiene por la otra parte que las tierras se distribuyen en proporción al número de brazos, capacidad de trabajo, etc.; que el crédito se regula por la producción; que la contabilidad puede ser examinada libremente; que los gravámenes son para cubrir los gastos generales, amortización de máquinas, etc., y que fueron establecidos con el consentimiento de todos; que a nadie se expulsa de su parcela sino cuando la ocupa indebidamente, y que la apropiación de los animales y cosechas no ha existido jamás, salvo que se califique así a las intervenciones de la Administración en el sentido de impedir que se burlen las prescripciones del contrato de prenda agraria.

Meticulosa y pesada, por las nimiedades que se acumulaban en las declaraciones, fué la tarea acometida por vuestra Comisión, en el ánimo de hacer luz sobre esta fase del asunto sometido a su dictamen, pero hubo que desistir de este propósito ante la comprobación de que los rusos, cuando se trata de intereses, parecen seguir el proverbio, ruso también, de que "la verdad no llena la barriga".

Hay en San Javier alrededor de diez y seis familias de colonos disidentes, formando un total de cerca de cincuenta personas que cultivaron en el año agrícola 1921-1922 una extensión global de 297 hectáreas de trigo, lino, avena y maíz.

Los elementos adictos a la Administración acusan de bolshevikis a los disidentes, pero la verdad es que estos "maximalistas", si lo son, no ven la raíz del mal en el instituto de la propiedad privada, sino que, por el contrario, resumen sus aspiraciones en la posesión de la "chacra individual"!

Nacionalización y política

La nacionalización de los extranjeros, en poblaciones como la nuestra, formadas por el aluvión inmigratorio, no puede ni debe ser mirada con prevención. El espíritu liberal de la civilización moderna no consiste que se impongan, para la concesión de los derechos políticos, restricciones demasiado severas, puesto que la ciudadanía supone arraigo al país de adopción.

En ese sentido, pues, la nacionalización de los rusos no puede suscitar ninguna reserva ni desconfianza; pero la duda surge ante la manifestación de la sospecha de que no se trataba de una decisión voluntaria de los colonos.

Vuestra Comisión realizó prolijas indagaciones, a fin de formar conciencia sobre este tópico de la ardua cuestión confiada a su dictamen, y a través de elementos de juicio vagos y contradictorios llega a la consecuencia de que la nacionalización fué resuelta en una asamblea, después de un copioso debate, en el que intervinieron todos los colonos, y en el cual el señor Lubkov sugirió la posibilidad de obtener ventajas materiales, y sin que la resolución tomada tuviese carácter obligatorio; y que para la obtención de la ciudadanía se llenaron las formalidades constitucionales.

El señor Interventor del Estado, don Arturo Arechavaleta, realizó, a solicitud de vuestra Comisión, una encuesta destinada a determinar si la participación de los rusos nacionalizados en la política militante ha sido impuesta por la coacción o constituye un acto de libre y espontánea voluntad; fueron sometidos a declaración la mayoría de los colonos radicados en San Javier y Nuevo Paysandú, salvo los que en aquella fecha se encontraban accidentalmente ausentes de esos radios; y resulta de las declaraciones prestadas que ciento once lo hicieron por voluntad propia, cinco bajo presión y dos ni obligados ni voluntariamente, sino atendiendo a indicaciones de la Administración.

Hay que admitir, sin embargo, que el valor de esta prueba se restringe si se piensa que pueda subsistir la privación de la libertad moral en los declarantes; pero, de cualquier manera, ella interesa como material de información.

El plan de reorganización

Hay indudablemente acuerdo de opiniones en el sentido de reconocer que la sociedad está interesada en el desenvolvimiento de la agricultura, que constituye una condición necesaria para la prosperidad de la vida económica nacional.

A este interés general se añade, en el caso particular de la colonia rusa, el interés directo que el Estado tiene en un núcleo agrario de muchas de cuyas obligaciones es fiador y en el cual sus instituciones tienen comprometidos capitales de alguna consideración.

El pago de estas obligaciones ha sido diferido de un año para otro, y los prestamistas se han visto en la precisión de conceder prórroga tras prórroga y ampliación tras ampliación. Tenía forzosamente que ocurrir así, pues era quimérica la pretensión de que en un término angustioso de dos o tres años la colonia con el producto de su explotación pudiese reembolsar las sumas recibidas.

Tres opciones se le ofrecen a las instituciones oficiales frente a este problema. La primera consistiría en exigir el cumplimiento de lo pactado, yendo a la ejecución de los contratos, lo que equivaldría a decretar la muerte de la colonia, sin que los acreedores alcanzasen a resarcirse con la subasta de los bienes de las sumas adelantadas; la segunda sería la de seguir con el expediente de las tolerancias y los pequeños socorros, que haría perdurar los vicios y defectos a cuya supresión aspiramos, y la tercera, y por la cual se decide vuestra Comisión, estribaría en intentar la reconstrucción de aquella colectividad agrícola.

La observación serena y atenta de la situación de este centro productor, en la multiplicidad de sus elementos y factores, lleva a la conclusión de que todos sus fenómenos, aún aquellos de más puro origen psicológico, se sustancian en una cuestión económica o son susceptibles de ser resueltos o fuertemente atenuados por esta vía.

La ampliación de crédito que proponemos es una exigencia inherente a la adopción de una organización nueva, cuyos prolegómenos conviene atender celo-

samente. Es menester poner al día las obligaciones más perentorias, dar un respiro a los colonos y despejar el camino al régimen que va a inaugurarse, de suerte que sus primeros pasos no tropiecen con los obstáculos que pudo ir acumulando el anterior.

Sin embargo, la concesión de ese préstamo debe estar subordinada a la manifestación de asentimiento, por parte de los colonos, respecto al plan de reorganización de la colonia, pues de otro modo nos expondríamos a que la ayuda financiera del Estado fuese un mero estimulante que reanimase fugazmente la situación para sumirla más tarde en una postración mayor.

En efecto: el auxilio de unos pesos permitiría atender los compromisos más apurados y alejar por un rato la amenaza de las ejecuciones; pero la bola de nieve de las deudas sociales iría creciendo por la agregación de intereses sobre intereses.

No es el caso de procurar un alivio momentáneo, dejando subsistente los defectos, sino que hay que atacar, si es posible, la totalidad de factores que integran el problema.

La distribución del importe de la operación sería la que va a leerse y para la cual vuestra Comisión se ha fundado en los balances de las colonias San Javier y Nuevo Paysandú, levantados respectivamente el 28 y 29 de Abril retro-próximo:

Préstamo			$ 280.000 —
Obligaciones a pagar			
Banco de la República:			
Extinción del préstamo anterior....		$ 180.354 41	
Banco Hipotecario del Uruguay:			
Cuota atrasada fracción A. E. de Falçao	$ 6.842 44		
Cuota atrasada fracción A. Espalter	" 5.132 32		
Cuota atrasada fracción E. Espalter	" 6.895 24		
Cuota atrasada fracción Nuevo Paysandú	" 2.777 —		
Intereses mora por cuotas, aproximado	" 1.200 —	" 22.846 —	
Comisión Asesora de Colonización:			
Primera cuota préstamo para adquirir fracción a E. Falçao........	$ 3.000 —		
Tercera cuota préstamo para adquirir fracción A. Espalter........	" 3.000 —	" 6.000 —	
Adquisición de tierras:			
Parte de las diferencias que resulten entre los préstamos del Banco y el valor real de las tierras a adquirirse		" 70.799 59	" 280.000 —

Hay, como se ve, un excedente de $ 70.799.59 que se destinan a cubrir una parte de las diferencias que se produzcan entre las ventas de las cédulas y el valor real de los terrenos que los colonos adquirirán de acuerdo con la ley de colonización hipotecaria.

Vamos ahora a examinar rápidamente las bases cardinales del plan de reorganización de la Colonia Rusa, a fin de destacar el móvil tenido en vista al formularlas.

Las bases A y B están destinadas a deslindar los derechos y obligaciones individuales y colectivas, barajados y confundidos por efecto del régimen y de una contabilidad deficiente. Aspiramos a que se determine la participación que cada colono o ex colono tenga en el activo y pasivo, de suerte que puedan ser repartidas exactamente las cargas y beneficios que resultan de la explotación. La base siguiente tiende a regularizar la situación de los que adquirieron tierras en condominio, practicando la adjudicación de las parcelas. Es menester dar a los colonos la tranquilidad y la seguridad de un título inatacable. La posesión individual del suelo hará posible la condensación de trabajo, promoviendo un ulterior feliz desenvolvimiento de la economía agraria.

La base D se refiere a la fundación de una Sociedad Cooperativa que se hará cargo de los medios de comunicación, comercio y producción que no sean de propiedad privada de los agricultores rusos. Existe desde hace tiempo en San Javier una Sociedad de este nombre, aunque en rigor no posee los caracteres específicos de la cooperación, y que sería insuficiente para el objeto propuesto; pero sus estatutos podrían ser modificados de modo que alcanzase a llenar la misión a que estaría destinada.

Son circunstancias de hecho, más bien que consideraciones doctrinarias, las que imponen el establecimiento de esta cooperativa. En efecto: es preciso conservar los depósitos, puertos, vías, máquinas, etc., del dominio común; habría imposibilidad de repartirlos entre los colonos, y la enajenación sería a todas luces inconveniente.

Aunque no son tan poderosas las razones que militan a favor de la Cooperativa de Consumos, ésta es necesaria para proseguir las operaciones de la actual casa de comercio, evitando una liquidación ruinosa, etc. No se trata, por lo demás, de una construcción especulativa ni de una fórmula atrevida. La cooperación, que tarda en abrirse paso entre nosotros por falta de cultura económica, ha sido practicada con éxito por los colonos rusos, que poseen un fuerte espíritu de asociación.

Las E y F resuelven algunas dificultades que hemos comentado en otro capítulo de este dictamen.

El pueblo de San Javier ha sido dividido en cerca de trescientos solares, muchos de los cuales se hallan edificados. Sin embargo, sus poseedores no tienen adjudicación definitiva. Hay además numerosas personas que, siendo meros ocupantes o arrendatarios, han levantado construcciones. Todo esto hace vaga y obscura la situación jurídica de los propietarios y da origen a frecuentes conflictos.

No hay razón para que asuste el radicalismo de la medida que vuestra Comisión propone en la base H y que solucionaría en forma feliz el complejo problema de la propiedad urbana.

La expansión de la colonia está contenida por la carencia de tierra. Hay agricultores que cultivan predios minúsculos a título de trabajo adventicio y otros que se han visto forzados a abandonar el núcleo por no disponer de un retazo de suelo. Además se explotan tierras en arrendamiento, pues de las tres mil hectáreas que se han puesto en cultivo en San Javier en el presente año, únicamente dos mil trescientas treinta pertenecen al patrimonio colonial.

La compra de nuevos campos, de acuerdo con la base I, es indispensable, para ubicar a los colonos en chacras adecuadas a su capacidad de trabajo, y cuyo rendimiento, calculado sobre las medias normales, alcance a satisfacer las necesidades más exigentes de la vida y le permita, al cabo de unos años, encontrarse investido de la propiedad plena y entera de su tierra.

No podrá haber colonización estable donde no se asegure la radicación definitiva del labrador, y menos en nuestro país, en el cual la agricultura es removida y descuajada por la concurrencia victoriosa de la ganadería, que le disputa el suelo. La creación de una numerosa clase de cultivadores propietarios daría un impulso potente al desarrollo y a la perfección de la producción agrícola.

Las bases J y K reconocen a la Sociedad Cooperativa a fundarse la facultad de cubrir, con las acciones que lance, las diferencias que la liquidación arroje a favor de los colonos. Esas diferencias no montarán una cifra de mucha consideración, pero los apremios financieros difícilmente van a consentir que sean abonadas en metálico.

Ninguna de las bases proyectadas se refiere expresamente a la forma administrativa ni a la situación ulterior del actual apoderado general de la colonia, ni existiría motivo para concretar proposición alguna en ese sentido, puesto que la individualización de los derechos (aspiración unánime, compartida por el propio señor Lubkov, según resulta de sus declaraciones) excluye la necesidad de una autoridad que únicamente tuvo razón de ser en el régimen corporativo.

César Mayo Gutiérrez (miembro informante). — Juan Pablo Lavagnini. — Vicente F. Costa. — Simón B. Amighetti.— M. Castro Zabaleta. — José L. Peña.—Guillermo L. García.

Balance general del capital común de la Colonia Rusa "San Javier" al 28 de Abril de 1922:

ACTIVO

Tierras en propiedad —	
Fracción "Adelina Espalter de Falçao". Valor actual s/d.	$ 80.000 —
Fracción "Alberto Espalter". Valor actual s/d.	" 75.000 —
Idem "Eduardo Espalter". Valor actual s/d.	" 80.000 —
	$ 235.000 —
Edificios y construcciones —	
Valor actual, según inventario	$ 98.100 —

Máquinas y útiles —

Valor actual, según inventario	" 104.240 —
Vía "Decauville" —	
Valor actual, según inventario	" 3.000 —
Semovientes —	
Valor actual de todos los animales vacunos, yeguarizos, mulares y porcinos, s|d.	" 99.100 —
Apicultura —	
Valor actual de colmenas y miel en existencia..	" 8.416 —
Sociedad "Cooperativa" —	
Mercaderías en existencia	" 15.000 —
Cereales en depósito —	
Existencia de trigo y lino para siembra y molienda s|d.	" 31.300 —
Productos en almacén —	
Existencia de hilo sisal..	" 363 —
Alambrados —	
Interiores, dentro de chacras, veinte mil metros, a $ 0.25	" 5.000 —
Muebles y útiles —	
De uso doméstico, valor mínimo, según inventario	" 4.000 —
Establecimiento "Nuevo Paysandú" —	
Saldo deudor de su cuenta, s|d.	" 30.000 —
Caja —	
Existencia en efectivo ...	" 1.152 —
Cultivos en tierra —	
Tres mil hectáreas para trigo; setecientas hectáreas de avena y cebada; trescientas hectáreas para lino; trescientas hectáreas para maíz, arvejas, boniatos, etc., valor calculado	" 203.800 —
Suma del activo..	$ 838.471 —

PASIVO

Banco de la República —	
Su préstamo e intereses hasta el 31 de Marzo de 1922	$ 180.354 41
Banco Hipotecario del Uruguay —	
Saldo del préstamo en títulos serie O, sobre la fracción "A. Espalter de Falçao", y cuotas atrasadas a pagar por amortizaciones e intereses, s|n.	" 45.543 46
Idem ídem ídem serie S, ídem "Alberto Espalter", ídem ídem	" 34.092 50
Idem ídem ídem serie T, ídem "Eduardo Espalter", ídem ídem	" 49.895 24
Intereses de mora sobre las tres fracciones más	" 1.200 —
	$ 130.731 20
Comisión Asesora de Colonización —	
Saldo de sus préstamos..	$ 41.680 —
Arrendamientos —	
Adeudado a la sucesión Espalter por un semestre hasta Julio 24 de 1922	" 7.608 —
Comisión Oficial de Distribución de Semillas —	
Saldo por suministro de semillas	" 9.107 —
Acreedores varios —	
Suministro de artículos de alimentación, mercaderías, maquinarias, etc.	" 15.372 40
Sociedad "Cooperativa".	
Acreedores varios —	
Obligaciones de esta Sociedad por mercaderías, etcétera, s|n.	" 44.460 05
Suma del pasivo...	$ 429.313 06
Diferencia entre activo y pasivo	" 409.157 94
Suma igual	$ 838.471 —

Colonia Rusa "San Javier", Abril 28 de 1922.

(Firmado): Basilio S. Lubkov.

Balance general del capital común de la Colonia "Nuevo Paysandú" al 29 de Abril de 1922.

ACTIVO

Tierras en propiedad:	
Valor actual, según inventario, de la fracción ex saladero "Santa María"	$ 90.720 —
Edificios y construcciones:	
Valor actual, según inventario	" 43.900 —
Máquinas y útiles:	
Valor actual, según inventario	" 14.077 —
Semovientes:	
Valor actual, según inventario	" 9.890 —
Casa de comercio:	
Existencias, según detalle	" 5.000 —
Caja:	
Existencia en efectivo ...	" 76 45
Cereales en depósito:	
Semillas en existencia s|d.	" 455 —
Cultivos en tierra:	
Valor calculado a las sementeras sembradas y a sembrar	" 27.610 —
Suma del Activo..	$ 191.728 45

PASIVO

Banco H. del Uruguay:	
Préstamo hipotecario, intereses, amortizaciones y mora	$ 68.777 —
Colonia Rusa San Javier:	
Saldo de su préstamo en efectivo	" 34.800 —
Estefanell, Pons y C.a:	
Saldo de su cuenta	" 6.000 —
Angel Palazzi:	
Saldo de s|c.	" 5.000 —
Adip Abraham:	
Saldo de s|c.	" 5.330 —
Salvador Waksman:	
Saldo de s|c.	" 520 45
Félix y José Horta y C.a:	
Saldo de s|c.	" 1.143 79
Guillen y Díez:	
Saldo de s|c.	" 313 69
R. Pedoja, María y C.a:	
Saldo de s|c.	" 266 64
José Barbato:	
Hufnagel, Plotier y C.a:	
Saldo de s|c.	" 1.000 —
Suma del Pasivo ..	$ 118.801 57
Diferencia entre Activo y	

Colonia "Nuevo Paysandú", Abril 29 de 1922.

(Firmado): Basilio S. Lubkov.

COSECHAS DE LA COLONIA SAN JAVIER, DURANTE CINCO AÑOS

PRODUCTOS	1917	1918		1919		1920		1921		1922	
	Superficie en hectáreas	Cosechado — Kilos	Superficie en hectáreas	Cosechado — Kilos	Superficie en hectáreas	Cosechado — Kilos	Superficie en hectáreas	Cosechado — Kilos	Superficie en hectáreas	Cosechado — Kilos	
1 Trigo	1.700	2:020.000	2.050	1:010.500	1.725	1:650.000	2.000	1:810.000	2.775	2:800 000	9:290.500 kilos
2 Lino	45	21.000	120	41.000	650	745.000	775	600.000	410	108.000	1:515.000
3 Avena.	750	250.000	350	360.000	175	173.400	300	315.500	240	242.500	1:341.400
4 Cebada	—	—	—	—	160	155.000	150	161.000	255	263.000	579.000
5 Maíz	650	Comió langosta	800	645.000	950	560.000	1.000	800.000	1.250	30.000	2:035.000
6 Arvejas	100	45.000	55	27.500	105	42.500	45	31.000	30	15 000	160.000
7 Porotos	45	Comió langosta	15	6.000	20	15.000	25	20.000	25	14.500	55.500
8 Girasol	No había sembrado por langosta				15	9.000	50	25.000	100	20.000	54.000
9 Papas	50	Comió langosta; no había			23	34.500	10	12.400	15	15.000	61.900
10 Alfalfa.	35	75.000	20	25.000	10	45.000	15	30.000	15	30.000	205.000
11 Pasto de avena y cebada	—	250.000	—	97.000	—	110.000	—	55.000	—	60.000	572.000
	3.375	2:661.000	3.410	2:212.000	3.833	3:539.400	4.370	3:859.900	5.115	3:598.000	Total: 15:870.000 kilos
12 Zapallos, melones y sandías	200	comió lang.	c. 145	c. 100.000	h. 127	127.000 cant.	140 h.	c. 154.000	h. 165	165.000.	546.000 cantidad
13 Miel (colmenas) . . .	216	ks. 2.160	495 a 20 ks. 9.900		c. 550 a 20 ks. 11.000		c. 900 a 15 ks. 14.500		c. 1.050 a 15 ks. 15.750		53.310 kilos
14 Población.	Habitantes	2.250	Idem	2.250	Idem	2.000	Idem	2.370	Habitantes	2.850	
15 Industria rusa: máquinas hiladoras de lana y lino		50	Idem	60 m.		75 máq.	Cantidad	120 máq.	Cantidad	190 máq.	495 máquinas
16 Aceite Girasol		No había					En kilos	5.000	En kilos	3.800	8.800 kilos
17 » » y nabo.		No había				Idem		2.500	Idem		2.500 kilos
18 Cerdos.	Cantidad	200	Cantidad	500	Cantidad	1.500	Cantidad	2.000	Cantidad	1.000	5.200 cerdos

Colonia Rusa San Javier, 28 de Junio de 1922.

(Firmado): *Basilio S. Lubkov.*

Comisión de Agricultura y Colonización

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000) a favor de la Colonia Rusa.

Este préstamo y sus intereses serán amortizables en cuotas proporcionales y semestrales en el término de quince años.

Art. 2.o Además de la garantía subsidiaria en que el Estado se constituye para la realización del citado préstamo, deberán afectarse en prenda agraria a favor del Banco de la República, por lo menos, las dos terceras partes de los muebles y semovientes del capital social de las Colonias San Javier y Nuevo Paysandú, y os de propiedad individual, como asimismo el producto de las cosechas de cereales y oleaginosos en la proporción necesaria para cubrir las respectivas cuotas semestrales e intereses devengados.

Art. 3.o La relación estimativa de los bienes así afectados, deberá ser individualizada en forma tal que resulte claramente determinada, a la vez que el valor de la garantía prestada por cada uno, la cantidad a que asciende la deuda contraída y la parte que le corresponda abonar dentro del importe de la cuota semestral de amortización.

Art. 4.o Tanto la administración de la Colonia, como cualquiera de los colonos cuyos bienes se hallaren afectados en prenda, podrán en todo momento efectuar amortizaciones extraordinarias de su respectiva deuda por una cantidad no inferior al importe a que ascendiese la correspondiente cuota de amortización semestral.

Art. 5.o Las alteraciones que en el valor de los bienes afectados en prenda pudieran sobrevenir, así como las modificaciones que hubiesen de introducirse con respecto al monto de la garantía de cada uno de los colonos con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, se corregirán cada dos años en el momento de renovarse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el respectivo contrato de prenda agraria.

Art. 6.o La Colonia Rusa constituirá, como refuerzo de garantía, a favor del Estado, segunda hipoteca sobre los bienes raíces que no soporten ya este gravamen, como asimismo sobre los demás inmuebles que se adquieran, de acuerdo con lo determinado en la base I del artículo 8.o.

Art. 7.o El importe del préstamo a que se refiere el artículo 1.o debe aplicarse:

1.o A cancelar, con sus intereses correspondientes, el crédito de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000), que el Banco de la República concedió a la Colonia Rusa y a que hacen referencia las resoluciones del Consejo Nacional de Administración del 12 de Septiembre de 1919, 10 de Octubre y 4 de Noviembre de 1921 y 3 de Febrero de 1922.

2.o A cubrir íntegramente las cuotas semestrales correspondientes a los diversos servicios hipotecarios que resultan adeudarse al Banco Hipotecario del Uruguay, hasta el 1.o de Marzo de 1922.

3.o A satisfacer las cuotas atrasadas de los préstamos de la Comisión Asesora de Colonización.

4.o A pagar parte de las diferencias que resulten entre los préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay y el valor real de las tierras a que hace referencia la base I del artículo 8.o, y que deberán adquirirse en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Junio de 1921.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión, compuesta de tres miembros, encargada le formular detalladamente el plan de reorganización de las Colonias de San Javier y Nuevo Paysandú, de acuerdo con las siguientes bases fundamentales:

A) Revisión de las cuentas individuales de los colonos y ex colonos, a fin de establecer la proporción que corresponde a cada uno en las sumas invertidas por la Administración en la adquisición de tierras, máquinas, efectos de la casa de comercio, etc.

B) Proceder a la avaluación del capital social, constituído por las utilidades de la casa de comercio, mejoras, herramientas, etc., pagadas con el producido del canon impuesto para atender los gastos generales de la Colonia, con créditos o recursos que por su origen o destino no deban imputarse a la cuenta individual de los colonos.

C) Dar posesión a cada colono propietario de la fracción que le corresponda de las tierras adquiridas en condominio, y practicar la subdivisión de gravamen, cargando, además, proporcionalmente, a la cuenta de los adjudicatarios, las cuotas de amortización o interés cubiertas con fondos procedentes del capital social, etc.

D) Fundar una Sociedad Cooperativa, con estatutos especialmente aplicables a la situación de esta Colonia, que se hará cargo de las construcciones, depósitos, puerto, vías, animales, máquinas e instrumentos agrícolas e industriales, medios de comunicación, transporte, comercio o producción que no sean de propiedad particular de los colonos.

Esta Sociedad, que atenderá a la explotación de los servicios comunes, podrá constar también de una sección de consumos o distribución de mercaderías; pero no se podrán trasponer partidas y la contabilidad se llevará en forma que deslinde perfectamente las operaciones de una y otra sección.

E) Las tierras de estero o anegadizas, inapropiadas para la cultura agrícola, y en las cuales los colonos no acepten la ubicación de sus predios, serán transferidas a la Sociedad Cooperativa por el valor de la tasación que se practique, acreditándose al haber de los colonos propietarios el importe proporcional de la operación.

F) El área de los lotes en que se divide el primer campo adquirido por la Colonia, será reducida (tomando en cuenta el valor de la tierra, etc.), en la relación y medida necesarias para compensar la extensión absorbida por el trazado del pueblo San Javier, adjudicándose en él hasta dos solares a cada propietario.

G) Los solares que excedan una vez practicada la distribución que fija la base anterior, podrán ser puestos en venta cuando se considere oportuno, virtiéndose su importe en la Caja de la Sociedad Cooperativa.

Los fondos provenientes de esta operación como de la venta de los bienes raíces a que hace referencia la base E, deberán ser aplicados íntegramente por la Sociedad Cooperativa a amortizar las deudas a cuyo pago esos inmuebles estuvieran afectados.

H) La persona que sin poseer dominio o sin tener adjudicación definitiva, hubiese edificado o mejorado total o parcialmente un solar baldío, podrá adquirir, siempre que el valor de las construcciones o mejoras no fuere inferior a la mitad del valor del terreno, la propiedad del mismo a un precio equivalente al valor del suelo desnudo.

I) Se adquirirán, de acuerdo con la ley de fomento agrícola, las tierras actualmente ocupadas en arrendamiento u otras contiguas a la Colonia de San Javier, en la extensión necesaria para dar a cada colono una chacra, cuyo rendimiento normal sea suficiente para asegurar la subbsistencia al cultivador y su familia, y le permita redimir su parcela de los gravámenes que van a afectarla.

J) La Sociedad Cooperativa podrá cubrir con las acciones que emita los saldos acreedores que resulten de la liquidación de las cuentas individuales de los colonos; estas acciones serán nominativas e intransferibles sin el consentimiento de los dos tercios de la Junta Directiva.

K) La distribución de las utilidades de la Sociedad Cooperativa, y sin perjuicio de otros destinos especiales como reserva, conservación, etc., que podrán establecerse en los estatutos, se hará a prorrata de las compras y servicios prestados a los cooperadores y en forma de dividendo a las acciones.

L) El Estado tendrá la facultad de inspeccionar e intervenir las operaciones de la Sociedad Cooperativa cuando lo considere necesario hasta la extinción de la deuda.

Art. 9.o La Comisión Especial que se crea por el artículo anterior, una vez que haya formulado el plan de reorganización, lo hará conocer a los colonos y lo remitirá con las observaciones que éstos pudieran hacer, al Consejo Nacional de Administración, para su ratificación definitiva.

Art. 10. La concesión del préstamo a que hace referencia el artículo 1.o está supeditada a la previa aceptación por parte de los colonos o quien los represente, de las bases fundamentales del plan de reorganización de la Colonia que se establece en esta ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 5 de Octubre de 1922.

Gutiérrez. — Amighetti. — Costa. — Peña. — Lavagnini. — Castro Zabaleta. — García.

Léase el proyecto. (Se lee).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria, y creo que lo conveniente sería levantar la sesión, y que figurase este asunto en primer término en la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba — Reglamentariamente, tiene que figurar en primer término este asunto en todas las sesiones.

Señor Presidente — El señor diputado Mendiondo formula moción para que se levante la ssión.

Sñor Brrta — Y yo formulo moción, señor Presidene, para que se prorrogue la sesión por media hora más. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ghigliani — Yo creo que no se puede prorrogar la sesión, señor Presidente, porque tiene que reunirse la Comisión de los Veinticinco. Ayer, ya no pudo sesionar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mendiondo.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y siete.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 53 minutos).

C. Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Miércoles 5 de Septiembre de 1923 Núm. 5220

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 á 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 9922

Llámaes a licitación pública por segund y última vez para adquirir los siguientes artículos: 800 parches batidores, 550 cuerdas para caja de guerra, 400 cuerdas bordonas para caja de guerra, 1.200 templaderas, 250 aros bordoneros, 250 aros batidores, 550 arillos para caja de guerra, 20 pares de baquetas para caja de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Arquisición a disposición de lo interesados todos los días hábiles desd las 13 horas a las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente de pesos 0.50, se recibirán el día 13 de Septiembre próximo a las 14 horas y 30, para depósito de garantía de propuesta y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1923.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1426-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 2340|6

Llámase a licitación pública para adquirir 6.526.80 metros de loneta número 8, fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Septiembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1427-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 9930

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

20 tirantillos de pino de tea de 0.075 x 0.075 x m. 4, 30 tablas pino Brasil de 0.040 x 0.30 x m. 4, 225 tablas pino Brasil de 1 x 12 x m. 5, 235 alfajías pino Brasil de 1 x 12 x 5 m., 5 m., 220 tablas pino Brasil de 1 x 12 x 5 m., 580 alfajías pino Brasil de 1 x 3 x 5 m., 72 alfajías pino Brasil de 1 1|2 x 3 x 5 m., 1.120 tablillas según modelo, 575 alfajías pino Brasil de 0.050 x 0.075 x m. 550.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 15 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1496-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 9931

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

46 cueros vaquetas, negros, de 1.a, 18.250 hebillas negras, arroló de 20 mm., 22.500 remachas de presión número 3, 2 ovillos de hilo negro de dos hebras, 20 cueros vaquetas color avellana, lisa de 1.a, 12 cueros caronas, 20 ovillos hilo cáñamo de 3 hebras, 933 badanas, 170 cueros caronas, negro, de 1.a, 2.200 hebillas arroló, negras, de 30 mm., 2 ovillos hilo negro de 7 hebras y 6 ovillos ídem de 5 hebras.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece dede las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1496-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 9932

Llámase a licitación pública, por segunda vez y última vez, para la adquisición de 13.200 kilos de lana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 18 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1498-v.sep.13.

SECRETARIA DE LA DIRECCION G. DE ADUANAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas del Salto, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a don Enrique Raveri o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el sumario que se instruye con motivo de la detención por supuesto contrabando de treinta y cuatro cajones marca J. P., conteniendo 33.250 balas de fusil Rémington, modelo español, detención efectuada el día 21 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece dentro del término del emplazamiento. — Salto, Agosto 11 de 1923. — R. Mendoza.

Ag.15-928-v.sep.15.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de útiles de escritorio destinados al servicio de esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se exhibe en la Subdirección todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Subdirección el día 12 del actual a las 15 horas y serán abiertas a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — A. N. Pareja. — V.o B.o: Raineri.

Sep.1.o-1438-v.sep.5.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la fabricación y colocación en obra de puertas y ventanas para el subsuelo del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 7 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El plazo para la entrega de la obra será de ocho meses, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, como también el derecho de distribuir el trabajo entre varios proponentes.— Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

Sep.1.o-1442-v.sep.6.

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 14 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

Sep.1.o-1443-v.sep.13.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de "vitraux" para ventanas de varias dependencias del Palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

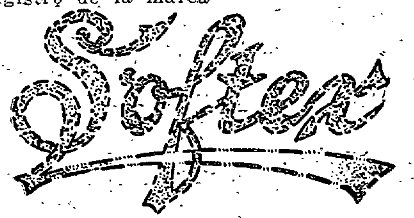
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o el de rechazarlas todas, como también el de dividir el trabajo entre varios proponentes. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

Sep.1.o-1444-v.sep.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11716

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Mair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Shampoo). — Horacio Arredondo (hijo), Jeef de Sección.

Ag.22-1132-v.sep.8.

ACTA N.o 11725

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BRANDRETH'S PILLS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1175-v.sep.10.

ACTA N.o 11753

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DRESDEN PAMPHLET

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72 (papeles para imprimir y para escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1456-v.sep.19.

ACTA N.o 11748

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Rafael Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

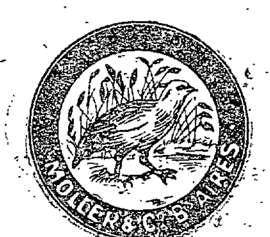
"LA MARQUESITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1467-v.sep.19.

ACTA N.o 11739

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

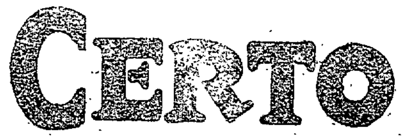


para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1453-v.sep.19.

ACTA N.o 11761

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas-Pectin Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a y 70.a (fectina de fruta concentrada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1477-v.sep.19.

ACTA N.o 11760

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

CABIRÓ

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojalar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1460-v.sep.19.

ACTA N.o 11758

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 60.a a 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1459-v.sep.19.

ACTA N.o 11759

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1476-v.sep.19.

ACTA N.o 11008

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, L. Ganzábal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1479-v.sep.19.

ACTA N.o 11754

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Bale (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

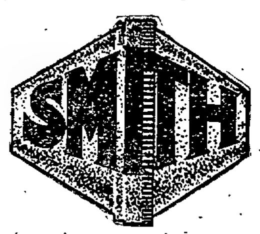
"FERROFITINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1457-v.sep.19.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1458-v.sep.19.

ACTA N.o 11717

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ames Shovel y Tool Company, de Nueva Jersey y Boston, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"O. AMES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas en general y herramientas similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1237-v.sep.11.

ACTA N.o 11715

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Mair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

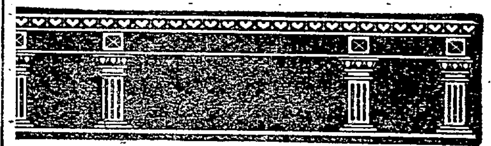
West Electric Hair Curlers

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a (rizadores de pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1136-v.sep.8.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

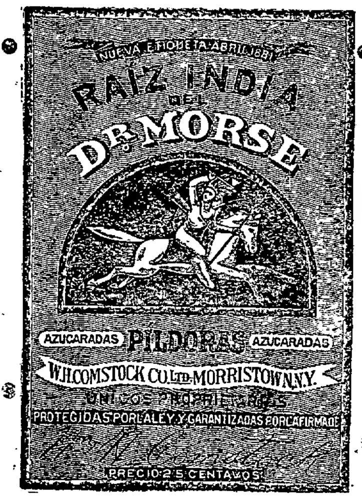


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute, ramio y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6141-v.sep.15.

ACTA N.o 11743

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The W. H. Constock Company, Limited, de Morristown, Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79 (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1397-v.sep.17.

ACTA N.o 11709

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

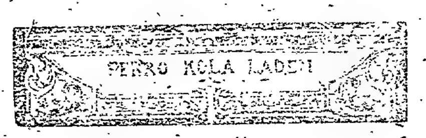


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1070-v.sep.6.

ACTA N.o 11315

Montevideo, Agotso 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1300-v.sep.13.

ACTA N.o 11726

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.28-1301-v.sep.13.

ACTA N.o 11752

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARTISAN

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1455-v.sep.19.

ACTA N.o 11751

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMBASSADOR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papeles para imprimir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1454-v.sep.19.

ACTA N.o 11712

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

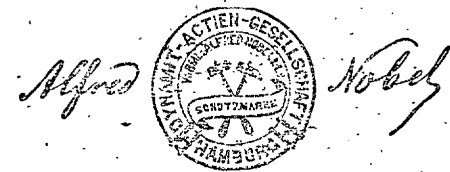
"RACIMOL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1031-v.sep.5.

ACTA N.o 11702

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dynamit Actien Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Company, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1065-v.sep.6.

ACTA N.o 11703

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1066-v.sep.6.

ACTA N.o 11704

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

PEKAM

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 20-1067-v.sep.6.

ACTA N.o 11705

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1068-v.sep.6.

ACTA N.o 11706

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

PEKAM

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1069-v.sep.6.

ACTA N.o 11710

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1071-v.sep.6.

ACTA N.o 11711

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1072-v.sep.6.

ACTA N.o 11749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1429-v.sep.18.

ACTA N.o 11744

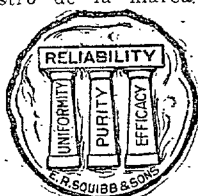
Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1427-v.sep.18.

ACTA N.o 11747

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1428-v.sep.18.

ACTA N.o 11720

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con ésta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DULCINEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1135-v.sep.8.

ACTA N.o 11740

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AICHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1304-v.sep.13.

ACTA N.o 11737

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

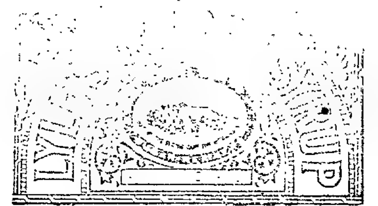
"RENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1338-v.sep.14.

ACTA N.o 11757

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper Hijo, apoderados de la Compañía "Tate y Lyle Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1431-v.sep.18.

ACTA N.o 11750

Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor doctor Alberto Lanzarini, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SANAGOLA"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1430-v.sep.18.

ACTA N.o 11732

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIMANCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos máquinas de coser, accesorios y repuestos para las mismas en las clases 16.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1303-v.sep.13.

ACTA N.o 11733

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Lomazzi y Medina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GOLD'S STAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1266-v.sep.12.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1373-v.sep.15.

ACTA N.o 11708

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ace Motor Corporation, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (motocicletas, vehículos no incluyendo máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1033-v.sep.5.

ACTA N.o 11707

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1032-v.sep.5.

ACTA N.o 11727

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. Martín Gordón, haciendo negocios como Gordón Gordón, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



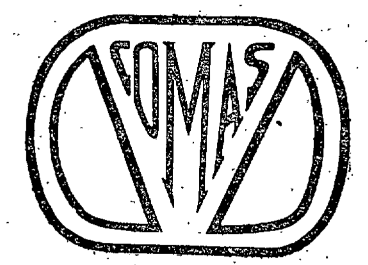
Princess Pat

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1176-v.sep.10.

ACTA N.o 11718

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Comas Cigarette Machine Company, de Salem, Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

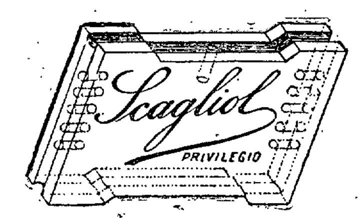


para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1133-v.sep.8.

ACTA N.o 11724

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1174-v.sep.10.

ACTA N.o 11721

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1207-v.sep.10.

ACTA N.o 11719

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SHYMMY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1134-v.sep.8.

ACTA N.o 11722

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dry Milk Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche seca). —Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1137-v.sep.8.

ACTA N.o 11723

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

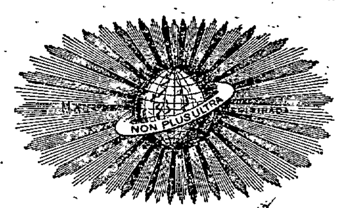


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (específicos y aparatos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1271-v.sep.12.

ACTA N.o 11728

Montevideo, Agotso 20 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LICOR
MANZANILLA

LICOR MANZANILLA
TÓNICO-DIGESTIVO-ANTINERVIOSO
ANALISIS practicado en una muestra remitida
cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA.

Materias extractivas	pr.	%	11 7600
id. fijas	"	"	0.1989
id. reductoras	"	"	3.2290
Alcohol en volumen	"	"	35 0000
id. corresp a Gartier	"	"	15 6300
Clase de Alcohol	"	"	Buena
Acidez en ac. tart.	"	"	0.0825
Materia colorante	"	"	Natural
Antisépticos	"	"	No
Metales tóxicos	"	"	No

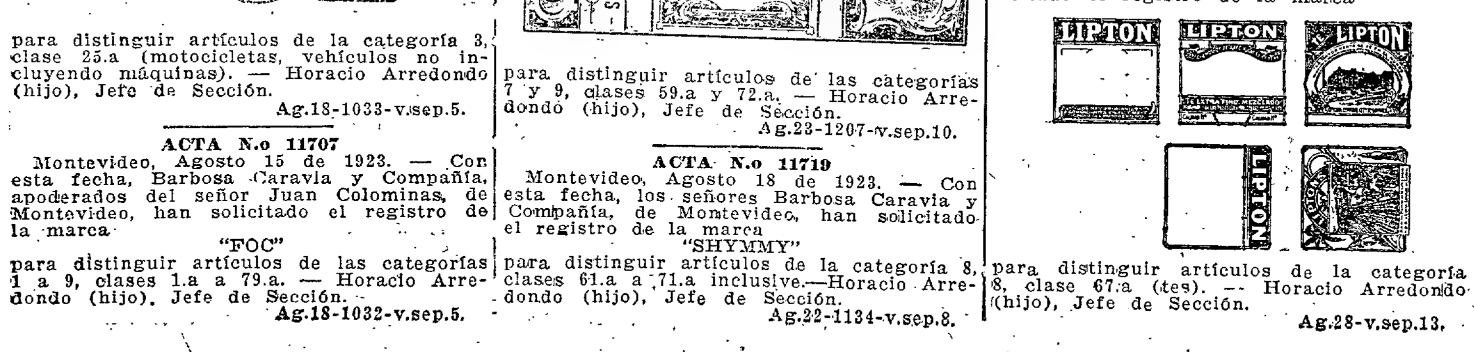
RESULTADO
Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva a la salud.
José L. Cossio
Inspector Químico de la Oficina C. de Análisis

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a. y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1138-v.sep.8.

ACTA N.o 11730

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Lipton Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-v.sep.13.

ACTA N.o 11738
Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





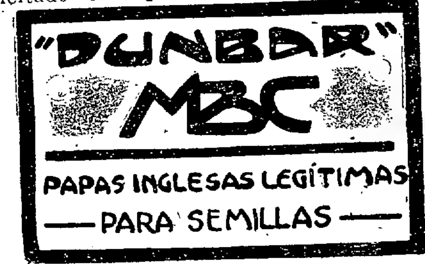

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (especialmente chocolates, cacaos y derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1339-v.sep.14.

ACTA N.o 11736
Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



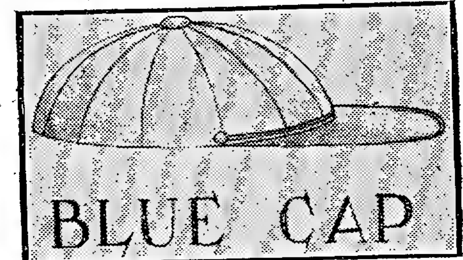
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1337-v.sep.14.

ACTA N.o 11648
Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1370-v.sep.15.

ACTA N.o 11649
Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag 30-1371-v.sep.15.

ACTA N.o 11714
Montevideo, Agosto 17 ed 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1374-v.sep.15.

ACTA N.o 11741
Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vacuum Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INSULATUM

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1375-v.sep.15.

ACTA N.o 11212
Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, sedas, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-6140-v.sep.15.

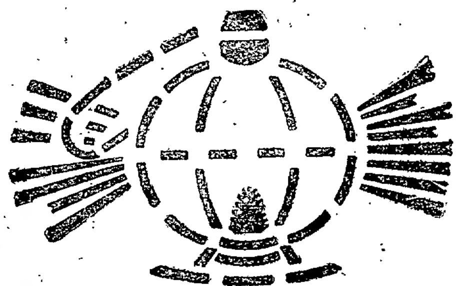
ACTA N.o 11210
Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-6138-v.sep.15.

ACTA N.o 11684
Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Balmori, García y Tajes, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca
"LA FUERZA DEL DESTINO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1372-v.sep.15.

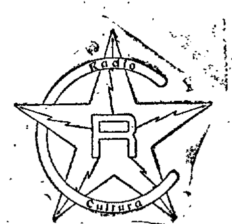
ACTA N.o 11745
Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Galena Signal Oil Company, de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1398-v.sep.17.

ACTA N.o 11742
Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TEDIVO"
para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a, 79.a y hierbas medicinales y productos vegetales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1376-v.sep.15.

ACTA N.o 11756
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 3 y 9, aparatos y accesorios para telegrafía y telefonía sin hilos de las clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1415-v.sep.17.

ACTA N.o 11734
Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca
"MUEBLERIA DE LONDRES"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1285-v.sep.12.

ACTA N.o 11731
Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Babosa Caravia y Compañía, apoderados de Grandes Panaderías Sudamericanas (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"FLANDRIA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a inc., y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1302-v.sep.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 50
Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de blanqueo y apresto de tejidos de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.27-1261-v.sep.18.

ACTA N.o 1745
Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.24-1235-v.sep.17.

ACTA N.o 1743
Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.24-1236-v.sep.17.

ACTA N.o 1745
Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una barrera o portera levadiza y plagadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.23-1201-v.sep.15.

ACTA N.o 1746
Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados del señor Jorge C Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indefinido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.31-1399-v.sep.25.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.1.o-1432-v.sep.26.

ACTA N.o 1744

Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Con esta fecha, el señor Luciano Rodríguez Dellepiane, apoderado de Cándido Cruces, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un tapón higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.18-1063-v.sep.11.

ACTA N.o 1738

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Importadora Sudamericana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.17-1008-v.sep.10.

ACTA N.o 1740

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Mac-Coll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Freno Universal de Seguridad para autos, denominado "Collkitto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-986-v.sep.8.

ACTA N.o 1741

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Avallane y Nicoli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil denominado "Volcán", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-922-v.sep.7.

ACTA N.o 1739

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Un nuevo modelo de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.13-849-v.sep.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO Y FIGORIFICO MUNICIPAL.

Se hace saber a los técnicos nacionales y extranjeros que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Montevideo de fecha 29 del corriente Agosto, se ha otorgado un nuevo e improrrogable plazo para la presentación de los planos respectivos en la Secretaría del mismo y el cual vence el 22 de Octubre de 1923. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. —La Secretaría.

Sep.1.o-1441-v.sep.15.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno cuya área sea de cinco a diez mil metros cuadrados, ubicado en el pueblo Peñarol, para destinarlo a la construcción de un grupo de casas económicas y de un mercadito vecinal.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), podrán presentarse en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) hasta el día 10 de Septiembre próximo a las 17 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El arquitecto-jefe.

Ag.29-1352-v.sep.7.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el servicio de baños en las playas Ramírez, Pocitos, Carrasco y Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección (Camino Reyes número 36) todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 11 horas los sábados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección el día 11 de Septiembre próximo a las 14 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Agosto 27 de 1923. — La Dirección.

Ag.29-1353-v.sep.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Terreno para cementerio

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que oirá propuestas hasta el día 14 de Septiembre próximo para la adquisición de un terreno de 50 a 60 hectáreas destinado a cementerio público en la zona limitada por el Camino Villarón, la vía del ferrocarril y la Avenida General Flores.

Se hace presente que también admitirá ofertas por terrenos fuera de esa zona, pero que den frente a los indicados límites de la misma.

La Dirección previene a los interesados que para que las propuestas sean tomadas en cuenta deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o un croquis acotado del inmueble que ofrezcan.

2.o Indicar el área.

3.o Indicar el número del padrón del inmueble.

4.o Precio.

5.o Forma de pago.

6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios y el domicilio.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. —La Dirección.

Sep.3-1463-v.sep.13.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Figurita entre Avenida General Garibaldi y calle Bolívar, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Septiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.

Ag.27-1290-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco y Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 del mes de Septimbre a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.

Ag.27-1291-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Lorenzo Fernández entre la Avenida General Flores y el Bulevard General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 del mes de Sptiembre próximo a las 17 horas. —Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.

Ag.27-1292-v.sep.5.

Licitación

Convócanse por segunda vez postores para la construcción del adoquinado de la calle Colorado entre las de José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Septiembre próximo a las 16 horas.

Se hace contsar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — La Dirección.

Ag.27-1289-v.sep.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que esta a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FINOCHIETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la cale Convención número 1486, y doña ADELAIDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Convención número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

632-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO PRIETO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña ANA LUCIA PENNA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GUILLERMO GATTI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Juncal número 1353, y doña HERMINIA COSTA, de

29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO QUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ANTONIA LUDEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL NOGARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Sant Fe, domiciliado en la calle Cerrito númer 139, y doña JOSEFA LUCIA LAZARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1669, y doña MARIA LUISA CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLATERO FYNN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 1203, y doña MARIA ANGELICA GOMEZ CIBILS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 593-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO CAMARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1461, y doña LIBERATA CHIMENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID COHEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 337, y doña MARIA TERRAZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1371, y doña MARIA DEL SOCORRO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIANI, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad francés, nacido en París domiciliado en la calle Canelones númer 916, y doña CONSUELO MORAGUES, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la call Andes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOBINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano númer 882, y doña TRANSITO ROMERO VOCOS, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PATIÑO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1164, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ PATRIGEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 761, y doña ANTONIA FITTIPALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Canelones número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MICHELINO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA GIANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULFE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1131, y doña ROSA HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1270, y doña EULALIA BLENGIO FRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCIARDULLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1017, y doña MARIA CELIA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL GAMBARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 986, y doña BLANCA BOSOLASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
637-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SATURNINO PEDETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1257, y doña TERESA NICOTERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
607-v.sep.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad italiano, nacido en Polla, domiciliado en la calle Gaboto número 1020, y doña EMELINA OSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
619-v.sep.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre de 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SOIZA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 206, y doña ROSA SILVA GUGLIUCCI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
628-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAYANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Larravide número 268, y doña ENCARNACION DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
622-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1632, y doña FRANCISCA LAMAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE MASI COSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña TERESA FREIRE ANIDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
634-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña GENEROSA ESMORIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
633-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Livramento, domiciliado en la calle Miguelete número 1365, y doña PASTORA FRIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
623-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALORIO MIGUEL GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña MARIA ELENA ITHURRALDE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
596-v.sep.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARFARSORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaná número 1990, y doña AMALIA RONZONI MARTINELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MILANO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Avellaneda número 90 (Unión), y doña CARMELA GILIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
604-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO ANTONIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Córdoba, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2271, y doña HILARIA MARTA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Lambaré número 19 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
605-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GIRIBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MARIA ELENA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Villagrán número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
625-v.sep.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1945, y doña GERALDINA BUCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapcuá número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido Turria, Provincia de Almería, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña CAMILA SOMOZA BERGUEIRO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Propios número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
629-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARIA ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 3, y doña JUANA NATIVIDAD ARAMBURU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Burgues número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PODESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2529, y doña JOSEFA ROSAURA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Santa María número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO MENDIETA, de 29 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 20 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Perú número 31, y doña EVARISTA VAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 26 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto, del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR DAMIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Rocha número 2778 y doña MARIA ADELA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.7.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCOS FALDERINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 291, y doña MARIA LIA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARCADIO DIEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle José L. Terra número 2804, y doña VALENTINA EUGENIA BALCON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra número 2804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO OLIVERI, de 41 años de edad, de estado viudo de Angela E. Parodi, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 41, y doña LIA MACIEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 35 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agótso del año 1923, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES WINFORD THOMPSON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Illinois, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1125, y doña ELIA ESTHER ANGENSCHEIDT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LALO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad griego, nacido en la provincia de Galastirio, domiciliado en la calle Jujuy número 2664, y doña SARA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don WASHINGTON LEON GIGUENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña INOCENCIA CATALINA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, ed profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMALIA ANGELA MORAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa núm. 2537, y doña JUANA BREMBILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 752-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ CARVALLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1262, y doña EMA LEONCIA MARTINEZ ARBOLEYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO DAVIS WILLOCK, de 31 años de edad, de estado soltero, ed profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1224, y doña JULIA ANGELICA MAYER BOSSI, de 29 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GONZALEZ, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guaná número 1974, y doña MARIA DEL CARMEN TOLEDO MELITON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (Canarias), domiciliada en la calle M. Martínez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña MARIA MARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 590-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LINDOLFO GALARREGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, ed profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2350, y doña ELIDA BO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1923, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MUÑIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2086, y doña MARIA ESTER AÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Munyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1478-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1469-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Carlos o Martín Carlos Vicente de Sagastizabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1471-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Casiana Defranqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1404-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Scarzella, Scarsela, Scarcela, Escarcela o Scarzzella de Segunda Gregoris, Grigorio o Grigoris de Scarcela o Scarzella y de Alejandro y Umberto o Humberto Scarzella, Scarcela, Escarcela, Scarsella o Escarcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1293. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1310-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1404-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Bentancourt o Bentancur o Bentancourt de Telos o Teles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1403-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erasmo Patrone y de doña Rosa Mantero de Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1402-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1401-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Octavio Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1412-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuaio.

Ag.28-1305-v.sep.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Melitón Pereyra, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1088-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Elisa C. de Dardano, por sí y sus menores hijos, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una superficie de terreno que se halla en la manzana del pueblo Victoria de este Departamento, formado por una extensión de tres mil seiscientos ochenta metros, sesenta y ocho decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, teniendo de frente al Sur, sobre la calle pública, ochenta y cinco metros, seiscientos noventa y siete milímetros, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, habiendo sido mensurado por el agrimensor don José María Benino y designado los solares en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco; y lindan: por el Norte, confina con terreno de La Bandera, intermedio calle pública; por el Sur, el señor Confforte; por el Este, con camino público al Paso de la Arena; y por el Oeste, calle pública, intermedia, con terreno de la sucesión de don Juan José Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-854-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salas y de doña Francisca Dubia de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-761-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotlob Ergenzinger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10.803-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oddone, Oddoni, Odonme, O'Donell, Odonel u Odone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1368-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio y don José Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1366-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago M. Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí númeor 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag 30-1367-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Sarraceno y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de nacimiento de Catalina Rosa Práxedes: tiene como nombre del padre Bartolo en lugar de Bartolomé. 2.o Las partidas de nacimiento de Ramón Santiago, de Irene Lucía, de Pedro Antonio y la de Juana Felicia Elisa: donde dice Bartolo, refiriéndose al nombre del padre, debe decir Bartolomé. 3.o La partida de matrimonio de Bartolomé Sarraceno con Lucía Piusmas: sien-

do los verdaderos apellidos los de Saraceno y Piuma, respectivamente. 4.o La partida de nacimiento de Antonio Domingo Pedro, tiene los apellidos Sarasmo y Piusman, debiendo establecerse Saraceno y Piuma, por ser los verdaderos, y en la misma partida, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Luisa, debe decir Lucía. 5.o En la partida de nacimiento de Bartolomé Pilar: donde dice Saraseno, debe decir Saraceno. 6.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio Bartolomé: donde dice Sarraseno, Piusma, debe decir Saraceno y Piuma, y en cuanto, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luisa, debe decir Lucía. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1340-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión ed don Adolfo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-1368-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-938-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Denis de Violante y de José Violante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1326-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1268-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Protto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1269-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1062-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Alfredo Soares da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-939-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-937-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1185-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Rial o Real de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.4-1484-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rosa Sorribas de Cazeaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.4-1485-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Natividad Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montvideo, Septiembre 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.4-1486-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Martínez de Cultiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.4-1483-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barreiro de Laporte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1408-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hourquebie de Noutary, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1409-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sicca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1407-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Montiel de Ainzuaín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1406-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pédro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Mrak de Ferragut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual quier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1414-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de nacimiento de Francisco Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. 2.a En las partidas de nacimiento de Francisco y Antonio Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la abuela paterna de este último inscripto aparece con el apellido Bacella, debe decir Pacella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-1241-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Parma de Cistac y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Juan Parma con Julia Raffo: donde el contrayente y el padre aparecen con el apellido Palma, debe decir Parma, donde el nombre y apellido de la madre del contrayente aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Vaia, debe decir Valo. 2.a En la partida de nacimiento de María Par-

ma: donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Parma, debe decir Petronila Papavero; donde el apellido de la abuela materna aparece como Baio, debe decir Vaio. 3.a En la partida de nacimiento de Carmen Parma: donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el abuelo materno aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Voya, debe decir Vaio. 4.a En la partida de nacimiento de Amelia Rosalía Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero y donde los nombres y apellidos de los abuelos maternos aparecen como Juan Bautista Raffo y María Valla, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, respectivamente. 5.a En la partida de nacimiento de Irene Anita Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Agustín Raffo y María Raffo, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, y donde el nombre y apellido de la abuela paterna figura como María Balla, debe decir Petronila Papavero. 6.a En la partida de nacimiento de Juan Parma (hijo): donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Petronila, debe decir Petronila Papavero, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bai debe decir Vaio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1259-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Llovet de la Hoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 21 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1195-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1151-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-802-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-701-v.sep.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Francisco A. Iglesias el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "El Filón", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de los señores Félix Gómez y Fermín Alzugaray, sitos en Campanero, próximos al Paso de la Arena, siendo sus límites: Por el Nordeste, Juan B. Correa; por el Norte, Domingo Hernández; por el Sudeste y Sudoeste, con el arroyo Campanero y Camino Departamental a Treinta y Tres. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.23-1211-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Blois y Larrañaga, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1493-v.sep.14.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silberman, para una primera reunión que tendrá lugar el trece de Septiembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Ag.22-1154-v.sep.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Germán Alvarez para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Germán Alvarez, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, calle Rincón número 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.8-715-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado: "Alvarez y Hourquebie contra Dalmiro Machado. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado Dalmiro Machado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Teófilo, M. Real, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1465-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Sanguinetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o-1439-v.sep.11.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1335-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín M. Varin, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1347-v.sep.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Rafael Maniello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1316-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Corral, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1318-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Andrés Piaggio. Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia que a continuación es transcribe y cuya publicación se hace a los efectos legales.—Número 46. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Visto este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, seguido por don Andrés Piaggio. Resultando: Que el peticionario manifiesta que en las partidas que presenta aparecen algunos errores que pretende subsanar, y ellos son: 1.o En la partida de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Riaggie, siendo Piaggio. 2.o En la de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio, y la madre con el de Sanguineti, siendo Sanguinetti. 3.o En la de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. 4.o En la de Benedeto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y 5.o En la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio. Resultando: Que recibida la información y hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado deduciendo oposición, y que oído el Ministerio Público, éste manifiesta que no se opone a la rectificación de partidas solicitada. Considerando: Que de la prueba testimonial e instrumental producida están plenamente justificados los hechos alegados en la demanda como fundamento de la acción instaurada. Por ello, y atento a lo dispuesto... la ley del Registro del Estado Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando... cer las rectificaciones de las actas... Estado Civil y partidas parroquiales,... forma solicitada. Previa tasación y... de costas, háganse las publicacion... municaciones y anotaciones, dispues... la misma ley, debiendo acreditar e... las primeras, devuélvanse los

presentados y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a dos de Abril de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1110-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-846-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar aderecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-8642-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Bazzano y doña Catalina Pesce, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-794-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schuler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1104-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dotta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Amelia Rockero, así como para la audiencia del día 21 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-831-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la concilición en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.3-1466-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dipsosición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.1.o-1452-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Ferrari de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1325-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23 de 1923. — Eduadro Routín, Actuario. Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.28-1317-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agotso 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.23-1191-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.13-856-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Lemme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.13-855-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ventura Moche Levy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haim Avraham Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Jacinto Taberner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Antonia Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Perazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.14-913-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blainda Cirila Coronado Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.10-795-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josefina Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-1024-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurelia Rosa Bellagamba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Silvio E. Defeo, bajo apercibimineto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.10-796-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-1035-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 95 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propie-

dad de don José M. Trabal Arredondo, 8 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 2 de 1923. — Rómulo Boggiano C.

Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47936, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle Santa María; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Román Freire, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de la suc. de don Juan Monteverde, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923 —Rómulo Boggiardo C.

Ag.29-1344-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4619 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923 —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4791 por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahani; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 16 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros al Noroeste, lindando con propiedad de Julio Raíz; 2 metros 70 centímetros al Oeste, sobre una calle; 19 metros 15 centímetros al Sudeste, sobre una plaza; algo más de 20 metros al Este, sobre una calle; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. El inmueble referenciado está aforado en la suma de 900 pesos. — Colón, Agosto 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.16-968-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.23-1173-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49478 y 58055, de la manzana número 27, solares números 6 y 8, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 49478, manzana número 27, solar número 6 del paraje denominado Nuevo París, tiene una extensión al Sur en 8 metros 59 centímetros a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con José Brandón; al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, la propiedad de Rómulo Pizano, por igual exensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Padrón número 58055, manzana número 27, solar número 8, al Sur, en 8 metros 59 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Brandón, al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Manieu. Están baldíos y sin cercar. Area superficial, cada uno 326 metros cuadrados, más o menos. Aforados en 200 pesos cada uno. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-966-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 39102, 53726, 53727, 53730, 53733, 53734 y 53739, de la manzana número 35, solares números 1, 6, 7, 10, 13, 14 y 19, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón núm. 39102, manzana número 35, solar número 1 del paraje denominado Nuevo París: tiene una extensión de: al Sudeste, en 19 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle de la Sociedad; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53726, manzana número 35, solar número 6; tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros: a la calle Llupes, por igual extensión de su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Chápori, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superfi-

cial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53727; manzana número 35, solar número 7; al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno. al Sudeste; en 21 metros 47 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial, 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. Padrón número 53730, manzana número 35, solar número 10: al Sudeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Sebastián Copelo; al Noreste, en 42 metros 96 centímetros, la propiedad de José Ardito y Hno., por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. Padrón número 53733, manzana número 35, solar número 13: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con José Ardito y Hno: Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53734, manzana número 35, solar número 14: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de M. y M. Blanco, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con pietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53739, manzana número 35, solar número 19: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Sebastián Copelo, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Están baldíos y sin cercar, en el paraje denominado Nuevo París. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-967-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defnsor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contra, frente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido. manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria, está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados. m. o m. aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros. m. o m. frente al Sudoeste, sobre la calle Real, por igual extensión en su contra, frente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en sesenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. —Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.13-872-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lúga en la sala del despacho de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimient Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deduci sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace sabei al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Cornelio Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-686-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO—Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep 1.o-8612-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Gopar Francisco y María Gopar de González. Rectificación de partidas", se han presentado dichos interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de María Gopar y Francisco Gopar: en ambas partidas, por error, figura el apellido como Copar, debiendo decir Gopar, por ser el verdadero. — Canelones, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1346-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco Basaistegui, en representación de los herederos de doña Zelmira García de Rey, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán. En la de matrimonio de Antonio Rey con Zelmira García, donde se dice Angela Henmira Garzías, se establecerá Zelmira García, y en la de nacimiento de José, Miguel, Máximo Ramón y Nicasia Rey, donde dice que los padres son Antonio Reyes y Fermina García, se establecerá que son Antonio Rey y Zelmira García. — Canelones, Agosto 1.o de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1199-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letando Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Luis Pandolfo", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Francisco Recto, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Luis Pandolfo con doña María Benoit: en dicha acta se estableció el apellido de la esposa como Benuat, debiendo decir Benoit, por ser éste el verdadero. Nacimientos de Susana, Rosa, Leonor y Mario Pandolfo Benoit: en estas cuatro partidas figura el apellido materno como Benuat, Benuat, Benuart y Benuait, respectivamente, en vez de Benoit que es el verdadero. Matrimonio de Susana Pandolfo con Adriano Abella: en esta aparece el apellido materno de la contrayente como Benouit debiendo decir Benoit. Nacimiento de Mario Rogelio, Hugo Adriano y Homero Abella Pandolfo: en dichas actas figura equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Berronit, Benouit y Berriet, respectivamente, y en la de nacimiento de Raúl César Abella Pandolfo aparece equivocado el apellido materno que dice Pandolfi, debiendo establecerse que los verdaderos apellidos son Benoit y Pandolfo. —Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1187-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Cedrez de Arias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Santa Lucía, Agosto 30 de 1923. — Luis J. Amaro.

Sep.1.o-1440-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Miguel Deginda, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta Villa, manzana número diecisiete y compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Suárez; al Noroeste, la antes calle Colonia, hoy Wáshington Beltrán; al Sureste, con propiedad que fué de don Angel Ferreiro, en la actualidad de don Rafael Puentes; y al Suroeste, antes con Bejeres, hoy Victoria Barceló, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por don Miguel Deginda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Santa Lucía, Mayo 4 de 1923. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ag.11-821-v.sep.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrarles curador yacente, con quien se seguirá el juicio.— San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Valdomero Podestá, Juez de Paz.

Ag.23-1210-v.Sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo osco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.

Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Couronice o Couroniche; a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Antonio, Julio 9 de 1923. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Ag.8-704-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Antonia Colacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1360-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González-Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Luiza Osorio de Martíns, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1324-v.sep.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Manuel Vaz solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de compra efectuada por el mismo a don Ciriaco Medina ante el escribano Orosmán de los Santos el veinte de Noviembre de mil novecientos veinte, respecto a un campo situado en Paso del Cerro, novena sección de este Departamento, de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: al Norte, con Ciriaco Medina; al Este, Etelvina Acosta Terra; al Sud, Filomena Acosta Terra de Silva, y al Oeste, con Isidoro Terra. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1473-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Apolinario Andrade o Francisco Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larrieu, decretándose: el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos lo acreedores para la audiencia del 28 de Setiembre próximo a las diez horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gonnet de Avondet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1422-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfredo Garat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1272-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado "Valerio Marcos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 31 de Octubre de 1921 como época efectiva de cesación de pagos, haciéndose saber a los acreedores que el informe y resolución se encuentran a su disposición en la Oficina Actuaria. — Colonia, Agosto 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.20-1108-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1472-v.oct.3.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.

Ag.29-1354-v.sep.19.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Carmen de Freitas contra su esposo Manuel Braulio Romero, divorcio", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente, se han declarado interdictos todos los bienes de la sociedad conyugal de Freitas-Romero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1492-v.sep.13.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Sociedad Rural, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Domingo R. Bordaberry y Zenón A. López, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Rural de Durazno, solicitando se expida segundas copias de las escrituras siguientes: De dos fracciones de campo adquiridas a don Moisés F. Cardozo, según escritura que el veintiuno de Octubre de mil novecientos once autorizó el escribano José V. Noguiera, y cuyas fracciones se componen: una de seis mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados, y la otra de dos mil setecientos ocho metros cuadrados. De tres fracciones adquiridas a Pablo Sáinz de la Peña, autorizada por el escribano José V. Noguiera el trece de Octubre de mil novecientos once. De una fracción compuesta de sesenta y dos hectáreas treinta y siete áreas y treinta y una centiáreas, adquiridas a Horacio Tabares, ante el escribano José V. Noguiera el quince de Junio de mil novecientos dieciocho. De una fracción adquirida a la sucesión Stajano, ante el escribano Santiago Puchet, en Montevideo, el primero de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1491-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastropierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.28-1313-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Cortabarría y Larrañaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1923. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.27-1288-v.sep.5.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes e cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los

que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-137-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca"; se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.20-1099-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.6-90-v.oct.6.

DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia H. Wirginan de Blanchard, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.31-1423-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.7-8075-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cassisa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-675-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Aguiar de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-674-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Souza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.29-1357-sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leonardo Borobio Almajano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.29-1356-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.1.o-1445-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Holenín, Isolina, Faustina, Rafaela y Angiolina Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, — Florida, Agosto 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuairo.
Ag.29-1355-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Esteche de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1015-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Gordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-837-v.sep.11.

Interdicción general de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de divorcio seguido por doña Teodora Justina da Rosa contra su esposo Eduviges Veliz, se hace saber al público, a los efectos legales, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal existente entre los cónyuges nombrados, Teodora Justina da Rosa y Eduviges Veliz. — Florida, Julio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-682-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lucero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 8 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag|30-1388-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Máxima Silvera de Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Mayo último se ordena rectificarse la partida de nacimiento en la que aparece con los nombres de Juan María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Junio 3 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.30-1389-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Goicoechea de Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-634-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Marulí, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-639-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florismán E. Casanova, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-637-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-638-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-636-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Ag.30-1391-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo País, citándose a la vez a todos

los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario. Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Albertti de Pianavilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir los. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca en general a los acreedores del ganadero vecino de este Departamento don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día quince de Septiembre próximo a las diez horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndosele a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y además que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1330-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1275-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1274-v.sep.27.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1118-v.sep.22.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedoers conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante fallido don Rómulo Escudero, para la junta que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1121-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villete de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-908-v.sep.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramona Graña de Yelos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-875-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Medica de Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-874-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Luisa Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-873-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1923. — Leonardo Solier, Actuario.

Ag.8-722-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.6-644-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Everildo Lezcano (nieto) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lezcano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.6-643-v.sep.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Puchulu de Cachenot, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 22 de 1923 —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.31-1417-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercia y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Luis Francisco Etcheverz, citándose a lo que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 24 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.31-1416-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923, — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María F. da Rosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María F. da Rosa, o al propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 6.a sección rural y empadronado con el número 807, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cincuenta y dos hectáreas con ocho mil seiscientos noventa y cinco metros y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiún pesos. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.13-850-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2026, manzana número 24, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Agustín e Ignacia Beregulstain, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calles Oriente, Europa, Ayacucho y Carreras, teniendo noventa y dos metros con veinte centímetros de frente por ochenta y ocho metros noventa centímetros de fondo, o sea una superficie total de ocho mil ciento noventa y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-685-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La

Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2911, manzana número 489, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Arrón o al propietario, o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Progreso, y tiene una superficie total de novecientos sesenta metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz. Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 256, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María M. e Hipólito Ruiz, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y consta de una superficie total de cincuenta hectáreas, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-684-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Justa Madera, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Justa Madera, o el propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cuarenta y siete hectáreas y dos mil quinientos cincuenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.23-1208-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ag.28-1323-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos "Juan Carlos de Alzáibar contra Marciano Ignacio, Heráclio, Dameseno, Ubaldo, Vicencia, Luis Emigdio y Eremita Barcellos y otros, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a Emilia G. Rodríguez de Porto, Eustaquia do Couto Borba, Eleodora Braulia do Couto Borba, por sí y sus hijos menores Gabina, Marcos, Tomás, María das [illegible]res do Couto Borba, Francisca Borba, y [illegible]sores de la heredera llamada Carlota do Couto Borba, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio a estar a derecho y contestar la demanda, citándose también a las referidas personas para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.13-878-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas la personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento del expresado causante, par que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario
Ag.31-1419-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco V. Davison, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.29-1334-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1358-v.sep.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-1119-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1055-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Berlan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-877-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona de la Llana de Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.8-724-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Baladón de Carrero, Antonio Joaquín Baladón, Carmen San Martín de Baladón y Joaquina Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Octubre 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. Ag.6-641-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-640-v.sep.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los, pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-898-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.15-926-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.27-1277-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.27-1276-v.sep.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Salier para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.18-1049-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.15-927-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no compareceп. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.30-1382-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez o José Rodríguez Prieto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.30-1381-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1265-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pura Márquez de Arnabal, a fin de que todos aquellos que es consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San José, Agosto 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1264-v.sep.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Graciano G. Barnech; solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el siguiente sentido: de que el apellido Barnech, que aparece mal escrito, es como queda expresado y que la nacionalidad de sus padres es francesa y no orientales como equivocadamente figuran, y que su nombre es Graciano Gregorio y no como figura en aquélla. Y a los efectos que hubiere lugar es hace esta publicación.— San José, Agosto 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1263-v.sep|10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Pérez de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1923.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.1.o-1435-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Alessio, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.28-1321-v.sep.6.

Emplazamiento

Por dipsosición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 618. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1204-v.sep.24.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber a la ejecutada, doña Antonia Godoy de Martínez Buela que en el juicio seguido por don Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5213. — Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Vistos: En primera instancia este juicio, seguido de oficio por don Enrique Broggi contra doña Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro de pesos; Resultando: Que don Arturo Pablo Lacerda, en representación del actor, se presentó demandando a la señora Godoy de Martínez Buela por el pago de la cantidad de cinco mil seiscientos pesos, por la construcción de una casa, como se desprende del contrato verificado en escritura pública, que testimoniado on forma corre glosado a fojas 1 y que está debidamente incorporado al Registro de Hipotecas; Que para hacer efectivo el cobro de la cantidad expresada, intereses, costas y costos de este juicio, se trabó embargo en bienes de la deudora, según consta de la diligencia de fojas 5 vuelta; Que, después, la ejecutada, fué citada de excepciones, para que opusiera aquéllas de que estuviera asistida, habiendo dejado transcurrir el tiempo que tenía para ello, sin oponer excepción alguna, y como no compareció tampoco a este juicio dentro del término señalado, se le declaró rebelde, pidiendo, en definitiva, el ejecutante, que se substanciara la causa de remate; Considerando: Que el crédito por gastos de construcción, siempre que el contrato haya sido inscripto en el Registro de hipotecas, constituye un título que trae aparejada ejecución, aparte de nacer la que motiva este juicio de una escritura pública (artículo 874, inciso 4.o, del Código de Procedimiento Civil y artículos 2380 y 2383 del Código Civil); Que no habiendo opuesto la ejecutada excepción alguna a la acción instaurada contra ella, corresponde que la causa sea sentenciada de remate conforme al artículo 888 del Código de Procedimiento Civil. Por todas estas consideraciones, fallo: Mandando llevar adelante la ejecución iniciada sobre los bienes de doña Antonia Godoy de Martínez Buela, objeto del embargo trabado, hasta que don Enrique Broggi haya sido pagado por la cantidad reclamada, sus intereses legales, las costas y costos devengados y a devengarse en esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a la rebelde, de acuerdo con los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada que sea, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etcétera. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.20 1106-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.27-8606-v.sep.27.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan Birisarri. — Escribano Actuario interino.
Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.10-765-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Da Costa de Ferreira María Clara contra Juan Jacinto Ferreira da Silva divorcio por la sola voluntad de la mujer", se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado la interdicción general de todos los bienes de la referida sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.29-1361-v.sep.7.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departament

de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.24-1252-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.23-1170-v.sep.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicomedes Zamit, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra don Ignacio Herrán Aguirre los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.10-807-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juvencio da Costa Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.
Ag.31-1418-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Malvarez de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.4-1489-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Virginia Fleitas de Egures, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.4-1495-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.30-1386-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Gigena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.30-1385-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántara, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatrocientos setenta y siete hectáreas cuatrocientos treinta y dos metros y otra mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas, ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.21-1123-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se llama, cita y emplaza a don Nicomedes Beltrán Pereira, a doña Josefa Miguela Pereira y a don Román Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Constancia Maceda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.13-853-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.10-793-v.sep.10.

Remates Judiciales

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.4-1494-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gerónima Vilizio", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por las Tres Cruces, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número trece de la

manzana letra D, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle del Palmar, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuarenta y tres (hoy 2186), por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo al Sud, lindando por este lado con el solar número dieciséis; por el Oeste, con el solar número doce, y por el Este, con los solares números catorce y quince; encerrando una extensión superficial de ciento treinta y seis metros 77 decímetros. El referido bien ha sido avaluado por el perito señor Alberto Fraga Orzábal en la suma de seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.3-1475-v.sep.20.

MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

El domingo 16 de Septiembre a las 15 horas, remataré por orden del Concejo Auxiliar local, autos contra la sucesión de Villagrán Bustamante, por cobro de pesos, el terreno segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11, cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la Plaza General Artigas. Base: 500 pesos. Oblación: 10 por ciento. Escrituras y datos, en el Juzgado de Paz. — Palmira, Agosto 22 de 1923. — Rematador: Machiavello.

Ag.27-1284-v.sep.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión de Angel F. Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Septiembre, habilitado al efecto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número catorce mil ochocientos diecisiete, consistente en un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la manzana número cuatrocientos seis de esta ciudad, compuesto de doscientos trece metros cuadrados, dieciséis decímetros y cuarenta y nueve centímetros, que se deslindan así: siete metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle de 18 de Julio, según título, y Barndzen, según empadronamiento, por veintisiete metros y cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Armando Rodríguez y por el Oeste y Sud con la sucesión Mieres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación a la institución acreedora, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas número 2008. Teléfono: 1463, Aguada.

Ag.24-1243-v.sep.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pascual Ravaglio contra José y Domingo Bonnecarrere y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Septiembre, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y dos de la nueva ciudad, compuesto de siete metros dieciséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle de Santa Lucía; por treinta metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos; por el Sur, con don Tomás Iriarte y por el Norte, con don Isidoro Doldán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1451-v.sep.17.

OMAR ROSSI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Melchor Rachetti contra Juan C. Chiribao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Septiembre a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 10 en el plano respectivo y compuesta, según título, de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Noroeste, línea recta de setecientos setenta y cinco metros, divisoria con la fracción número nueve de Cielia Catalina Curbelo: al Sur y Suroeste, línea de novecientos sesenta y cinco metros, con la fracción número uno, de Paulina Larramendi de Curbelo; al Sur, con la fracción número once de Gregoria Curbelo de Piquet, por intermedio de una línea de novecientos ocho metros, y por el Oeste, en una extensión de trescientos noventa y ocho metros, con Amaro Sienra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1293-v.sep.19.

ANTONIO GEBELIN

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

REMATE JUDICIAL

El día 10 de Septiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una espléndida finca, situada en la calle Florida números 1172 y 1174, compuesta la planta baja de 8 piezas, cuarto de baño, 2 piezas de servicio, altillo, cocina muy amplia, w.w. c.c. y terreno al fondo. La planta alta se compone de 9 piezas, cuarto de baño, cocina y w.w. c.c. Tasación: pesos 20.657.00. Base de venta: 2|3 partes, o sea, la suma de $ 13.771.67. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelino Viglione", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Septiembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Antonio Gebelín, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cinco mil novecientos veintiuno, o sea, un terreno con lo en él construído, ubicado en la manzana número veinte de esta ciudad, teniendo diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Florida, estando señaladas las puertas del edificio con los números 1172 y 1174, entre las calles Canelones y Maldonado, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este viento y por el Norte con finca de la sucesión del señor Diego Espinosa y por el Sur con la del señor Nicolás Urta. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 20.657.50). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio: Misiones número 1442.

Ag.23-1202-v.sep.10.

S. D. LATORRE YEREGUI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Augusto Boll contra Melitón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante Septiembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 57210, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Paso del Molino", compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle denominada de la Iglesia, por donde la puerta de entrada se señala con el número sesenta; por sesenta y seis metros setecientos ochenta y siete milímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con el arroyo Miguelete, por el Noreste con el señor Frávega, y por el Sudeste, con el mismo señor Pereyra, encerrando una extensión superficial de setecientos metros más o menos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Habiéndose indicado el expediente de "concurso voluntario" del señor Pereyra en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados.

Informes: Cerro Largo número 1089 de horas 17 a 19.

Ag.21-1130-v.sep.6.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Remate judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Lewis contra Rufino Torres. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio Krüger, manzana 992 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra B del plano respectivo, compuesta: 69 metros 57 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, donde su puerta está designada con el número 2042; 8 metros 59 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Antonio Butelin; por el Oeste, con la fracción C, y al Este, con la A, y por este último lado dista quince metros 10 centímetros de la calle Municipio. 2.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Miguelete, de este Departamento, 12.a sección judicial, designado con el número 72 de la manzana letra B, del plano respectivo, compuesto de 272 metros 96 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 90 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pública, de 17 metros de ancho, distando 50 metros de la Avenida General Flores, por 30 metros 67 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con los solares 79, 80 y 81; al Noroeste, el 71 y al Sudoeste, el resto de la misma fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados —Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Eloy G Pereira, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.31-1387-v.sep.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pablo P. Carlevaro contra Antonio Puccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y

al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada frente a la Estación Yatay, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de una hectárea 1.975 metros cuadrados, teniendo 73 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Iglesias, por donde su puerta está designada con el número 25; 54 metros 22 centímetros al Sur, lindando con don Hilario Ibarra; 34 metros en el costado Noroeste, que forma un ángulo y linda con el mismo señor; 141 metros en la línea Sudoeste, lindera con el Ferrocarril del Norte y calle Uruguayana; 28 metros 20 centímetros en la extensión Sudeste, confinante con don Bernabé Quiñones, y 199 metros 80 centímetros en el extremo Nordeste, limítrofe con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración incluso certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1112-v.sep.6.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Leite Faría o José Faría y Juan Faría", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en el Paso del Molino, paraje conocido por Capurro, en este Departamento, compuesto de 496 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 24 centímetros al Noroeste, sobre la calle Oficial; 33 metros 90 centímetros al Nordeste, que por ser esquina da frente a la calle Mac Eachen; 33 metros 55 centímetros al Suroeste, confina con el solar 21, y 12 metros 35 centímetros al Sudeste, limítrofe con parte del solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.24-1228-v.sep.8.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Cuatro solares, dos con frente a las calles Santa María y José L. Terra y dos con frente a la calle Hocquart, entre Patria y Cufré, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Félix Tojeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Jentschik y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta Capital, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina en Agosto 22 de 1912, compuesto de 214 metros 49 decímetros 23 centímetros cuadrados; teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Santa María; 25 metros 06 centímetros al Este, lindando con los solares números 3, 4 y 5; 8 metros 76 centímetros al Sur, lindando con el solar 21; y 24 metros 88 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1. 2.o Acto continuo, Otro oslar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado en el referido plano con el número 4 y compuesto de 90 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle José L. Terra; 11 metros 54 centímetros al Sur, lindando con el solar 5; 7 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, y 11 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3. 3.o A las dieciséis horas y treinta. Dos solares contiguos de terrenos, situados en el Barrio La Comercial, de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 16 de Enero de 1900 y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares 17 y 18; por el Este con el 2; y por el Oeste, con los lotes 5, 10 y parte del 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 por ciento. Comisión, 1 por ciento. Informes. Calle Misiones número 1464.

Ag.21-1128-v.sep.6.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pignotada en el expediente caratulado "Pignotada y Compañía contra Japor Gaia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, señalado con el número 21 de la manzana 13 y que, según plano del agrimensor Jaime Juanicó de Enero de 1912, se deslinda así: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle José Pedro Varela; por 43 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 20; por el Este, con el 24 y al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Francisco Maciel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Sarandí número 407.

Ag.23-1180-v.sep.14.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Calvacina o Calvasina de Piotti", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Setpiembre, habilitado al efectó, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1. A las quince horas: un solar de terreno, situado a inmediaciones de Punta Carretas, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que en Junio del corriente año levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedades de los señores Galien, Malet y Bernaud, e igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos del mismo plano. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. 2. A las quince horas y treinta: el solar número dos del mencionado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, y que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindero con el solar antes descripto, e igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con propiedades de los señores Zúñiga, Romay y Di Bello. Este solar tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. Tercero: Que es de cuenta del comprador el 1 o|o de comisión del rematador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los ineresados. — Montevideo, Agosto de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón número 456.

Ag.30-1369-v.sep.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan A. Malfatti contra doña Catalina Massolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Septiembre a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y ocho de la fracción letra B, en el plano suscripto en Diciembre de 1909, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de doscientos noventa y un metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle de quince metros, igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 61; treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros por el Nordeste, limítrofe con el solar número 77, a igual extensión por el Sudoeste, por donde linda con el solar número 79. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, de notificación y venta, certificados, impuesto universitario y demás gastos pertinentes, serán de cuenta del comprador y que el mejor postor oblará el 10 por ciento en garantía de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifietso en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1012-v.sep.14.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35925, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 2, de la manzana A, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 6.640 metros cuadrados 9.290; dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle La Plata, hoy Pedro Giralt, sesenta y cuatro metros 425 milímetros al Oeste, sobre la calle Solís, hoy José Castro; cincuenta y un metros 54 centímetros al Norte, sobre la calle Gregorio Camino, y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, sobre la calle Juan Molina. Dicho inmueble es la manzana citada, menos el ángulo formado por la esquina José Castro y Gregorio Camino, que forman, en conjunto, cuatro solares, propiedad de José Cabal, Antonio Polla, Cayeta no Gallo y Juan Pico. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en nuevecientos pesos. Dicho inmueble ha sido tasado para la venta, a razón de treinta y seis centésimos el metro cuadrado, lo que hace un total de dos mil trescientos noventa pesos setenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes

y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Julio O. Dieux.

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1394-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53004, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se vá a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, solar número 8 de la manzana 6-30, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 3 de Agosto corriente, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 3.025 metros cuadrados 3.980 dicho inmueble tiene una extensión de 70 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Agustín Muñoz, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con Manuel Jesús Rodríguez, sucesión Lorenzo Lezama y sucesión Juan B. Iturbide al Sur, 42 metros 95 centímetros de extensión, frente a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Jorge Aguirrezabala, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Dicho bien ha sid tasado para la venta en remate en la cantidad de dos mil doscientos sesenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos, o sea, a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano número 1134.

Ag.30-1396-v sep 15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53545, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de 1923 a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 7 de la manzana 18 bis 18, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 9 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025. Dicho inmueble tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Hilario Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión José M. Olarte y Rodolfo Bellozo; al Sudeste, 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle H. Ascasubi, igual extensión en el otro lado, en donde linda con la sucesión Olarte y sucesión Isabel I. de Meltz. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de 1.383 pesos 50 centésimos, o sea, a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso).—Montevideo, Agosto 29 de 1923.—Julio O. Dieux.

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1395-v.sep.15.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros, contra la sucesión de Ignacio E. Silveira, por cobro de arrendamientos", se hace saber que el día diecisiete de Septiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate almoneda, del siguiente bien, de propiedad de la nombrada sucesión: Un terreno con la finca en él constuída, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos cincuenta metros cuadrados, que limita: cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, con don Francisco P. Palermo; la misma superficie al Sur, con frente a la calle Río Branco; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, con doña Honorina Perdomo de Villamil, y por el Oeste, otra línea, igual que por ser esquina da frente también a la calle Veinticinco de Agosto, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de quince pesos el metro cuadrado, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que esta ejecución es contra doña María Silveira y su esposo Alfredo Borche. — Melo, Agosto 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1332-v.sep.17.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Sabino Salaburu, se hace saber que el dieciocho de Septiembre próximo, a las catorce horas, y en Colonia Estrella, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, en el ejido de esta ciudad, de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda, según título: por el Norte, con Filomena Cerrutti; al Sud, con Justa Toscano de Dupré; al Este, la sucesión de Eugenio S. Rodríguez, y al Oeste, calle pública; avaluada en cuatrocientos veinticinco pesos. Siete animales yeguarizos, grandes, avaluados a quince pesos cada uno; siete vacas lecheras, a diez pesos cada una; cuatro animales vacunos, grandes, a cuatro pesos cincuenta centésimos cada uno; un coche de cuatro ruedas, con capota, en ciento sesenta pesos; un juego arreos para el mismo, en veinte pesos; un charret de dos ruedas, en treinta y cinco pesos; un carro de dos ruedas, chico, en treinta y cinco pesos; una carretilla de reparto, en cincuenta pesos; un lote chapas de zinc, en cincuenta pesos; un arado de una reja, chico, en quince pesos, y un lote de herramientas para carnicero, en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta por el inmueble que no exceda del avalúo establecido, y por los semovientes y muebles que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; Que la venta de los semovientes y muebles se efectuará dinero de contado; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 23 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Sep.4-1507-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Devitta contra Angel Valdez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, del bien siguiente: Una séptima parte indivisa que por herencia de la señora madre del ejecutado, doña Avelina Rivas, le corresponde, con sus seis hermanos más, en una fracción de campo de pastoreo, con sus accesorios y mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, lindera: por el Norte, con la sucesión Pedro Irrazábal; por el Sur, con Abelino Gutiérrez; por el Este, con Feliciano Cardozo, y por el Oeste, con Máximo Larrar. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y Segundo: Que el expediente sucesorio de doña Avelina Rivas se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1490-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintisiete metros tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en cinco mil seiscientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros setenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuatrocientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en novecientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.3-1461-v.sep.18.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de Ursino Barreiro, solicita remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a las horas que más adelante se enunciarán, el martillero don José E. Silva procederá a la venta en público remate y por precio que no baje del que llevan como aforo oficial, los siguientes inmuebles: A la hora 14: Una fracción de campo de chacra y anexos situada en la manzana número 12 de la sección Santa Lucía Chico, del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4047, compuesta de diez y seis hectáreas, nueve mil ciento catorce metros veintiocho decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, sucesión Pedro Cuello; al Sud, Angel Dodera; al Este, calle pública por medio, con Donato J. Díaz, y al Oeste, con Demetrio Pessano; aforada en dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos; siendo esta la base de venta. A la hora 14 y 30: Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, empadronado con el número 706, compuesto el terreno de veinte metros de frente a la calle General Rivera (antes 12 de Octubre), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo a la calle 24 de Septiembre, que linda: al Norte, calle 24 de Septiembre; al Sud, con la Sociedad de Socorros Mutuos "Fragli Operai Italiana"; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, con Pedro Sáenz Silva, estando aforado en la cantidad de nueve mil pesos, siendo esta la base de venta. A la hora 15: Un terreno solar, situado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Robledo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, sobre la calle 18

de Julio; al Sudoeste, linda con Valentín M.
Pérez, y al Oeste, con Vicente Laureiro, ha-
llándose aforado en quinientos pesos, y
siendo esta la base de venta. A la hora 15
y 30: Un solar de terreno y finca situado en
la manzana número 146 de esta ciudad, em-
padronado con el número 1047, compuesto de
treinta y cuatro metros setenta centímetros
de frente al Oeste sobre la calle Indepen-
dencia, por cincuenta y cinco metros se-
senta centímetros al Norte, o sea de fondo,
por donde hace esquina con la calle Misio-
nes; lindando al Sud con Domingo Iguarán
Hermanos y Compañía, y al Este, con Fran-
cisco Gómez, y se encuentra aforado en mil
seiscientos pesos, siendo esa suma la base
de venta. El mejor postor deberá consignar
el diez por ciento de su oferta en garantía
de la misma. Los expedientes respectivos,
títulos, etc.; se encuentran en la Oficina Ac-
tuaria del Juzgado Letrado Departamental
de Florida, a disposición de los interesados.
—Florida, Agosto 21 de 1923. — Gerardo
Cendán, Actuario.
Ag.29-1362-v.sep.12.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Bolívar Baliñas.
recaída en el expediente seguido por Jose-
fa Peralta de Piñeiro contra su esposo
Eduardo Piñeiro. Divorcio unilateral", se
hace saber al público que el día once de
Septiembre próximo venidero, en el
vestíbulo del Juzgado Letrado Departamen-
tal, a la hora diez, y con asistencia del
Alguacil del mismo Juzgado e infrascripto
Escribano Actuario, el martillero don Ser-
vando F. Echeverría procederá a la venta
en público remate y por oferta no menor
de las dos terceras partes de ciento cua-
renta y nueve pesos cincuenta y cinco
centésimos, en que ha sido tasado el bien
que más adelante se describirá: Base de
venta: Noventa y nueve pesos setenta cen-
tésimos. Un terreno con todo lo en él
construído y edificado, situado en la man-
zana número ciento ochenta y cuatro de
esta ciudad, y compuesto, según título, de
dieciocho metros cuarenta centímetros de
frente al Norte, a la calle de Pintado, por
treinta y siete metros de fondo, lindando:
al Este con la calle Durazno, que po
formar esquina son también de frente; al
Sur, con doña Sofía Aristegui, y al Oeste,
con doña Serapia Fernández; haciéndose
constar que del terreno deslindando fué
vendida a don Pedro Díaz y Vidal un área
de trescientos sesenta y cinco metros
ochenta y un decímetros y veinticinco cen-
tímetros, según escritura que el nueve de
Noviembre de mil novecientos nueve auto-
rizó en esta ciudad el escribano don Arios-
to Peyrallo, constando la propiedad a re-
matarse de un área superficial de trescien-
tos cuarenta metros noventa y ocho decí-
metros, setenta y cinco centímetros. Los
gastos de escrituración, certificados, etc.,
serán de cargo del comprador, debiendo és-
te consignar el diez por ciento de su ofer-
ta, en garantía de la misma. — Florida,
Agosto 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Ac-
tuario.
Ag.28-1328-v.sep.11.

TEOFILO GONZALEZ
REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de Maldonado, doctor don Ju-
lián Herrera, se hace saber que el día 15
de Septiembre próximo venidero, de las ca-
torce a las quince horas, en las puertas de
este Juzgado, se procederá por el rematador
don Teófilo González, asistido del Alguacil
y Actuario, a la venta de los derechos que
por herencia de sus padres, don Esteban
Chiappara y doña Benedicta Tassáno, le co-
rresponden a don Mateo Chiappara en ocho
solares más o menos de terreno con sus
poblaciones y demás mejoras, situados en
la villa de San Carlos, segunda sección ju-
dicial de este Departamento, que linda: al
Norte, con la calle Ejido; al Sud, con la
calle Reconquista; al Este, con la calle Al-
férez, y al Oeste, con los cesionarios de
don Francisco Dutra. Se previene: A) Que
no se admitirá oferta que no exceda de las
dos terceras partes de la tasación, o sea de
la suma de doscientos pesos; B) Que el me-
jor postor deberá consignar en el acto de
aceptarse su oferta, el diez por ciento de
la misma, a los efectos del artículo 919 del
Código de Procedimiento Civil; y C) Que
los gastos de las escrituras de compromiso
y de venta serán de cuenta del comprador.
—Maldonado, Agosto 13 de 1923. — Ambro-
sio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.30-1390-v.sep.13.

JOSE MARIA CORREA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor
Juez Letrado Departamental, doctor don
Juan José Aguiar, en los autos "Bejeres y
Chavez, quiebra", se hace saber al público
que el día 23 de Septiembre próximo a las
trece horas y en Sauce de Olimar, de esta
sección, se procederá a la venta en remate
público de las mercaderías y otros objetos
de pertenencia de dichos fallidos, llevan-
do el martillo el señor José María Correa,
designado rematador "ad-hoc", por este Juz-
gado. Se previene: Que el mejor postor
abonará en el acto el importe de su ofer-
ta y que en esta oficina se suministran to-
dos los datos que se le pidan. — José Bat-
lle y Ordóñez, Agosto 23 de 1923. — Juan
Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ag.29-1350-v.sep.7.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Juan José
Aguiar, dictado en los autos caratulados
"Testamentaría de Críspulo Rodrigo o Juan
Pascual Ferriz Olmo con las sucesiones de
Fermín Bolffe y Belarmina Ferreira de
Bolffe. Ejecución de hipoteca", se hace
saber al público que el día doce de Sep-
tiembre próximo a las 16 horas, y en el
vestíbulo de este Juzgado, se va a pro-
ceder, por el martillero don Carlos M. de
Medina, asistido del Alguacil y Actuario, a
la venta de cuatro fracciones de terreno
situadas entre los arroyos San Francisco
y Coto, de este Departamento, señalados
con los números nueve, diez, trece y ca-
torce del plano de mensura levantado por
el agrimensor don Benito Bonasso, com-
puesta, cada una, de siete mil trescientos
setenta y ocho centiáreas ochenta y un
decímetros, que por estar unidas forman
un total de dos hectáreas nueve mil qui-
nientas quince centiáreas veinticuatro de-
címetros, que lindan: por el Noroeste, con
propiedades de Claudina Marmolejo de Ra-
mos; por el Sudeste, con Fernando Leonar-
do Pereira y por el Sudoeste y Nordeste,
con callejuelas destinadas a servidumbres.
Se previene: Que la venta se efectuará al
mejor postor; que en el acto de serle acep-
tada la oferta deberá consignar el diez
por ciento de la misma en garantía; que
los gastos de escrituración y certificados
serán de cuenta del comprador; y que los
títulos y demás antecedentes se encuentran
en la Oficina Actuaria a disposición de los
interesados en días y horas hábiles. Y a
los efectos del caso se hace esta publica-
ción por el término de quince días. — Mi-
nas, Agosto 15 de 1923. — Leonardo So-
llier, Actuario.
Ag.22-1163-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Julián Herrera,
se hace saber que en los autos seguidos
por doña Carolina Plácida Silva contra don
Félix Marcelino Brun sobre ejecución de
hipoteca, se ha designado el día 24 de Sep-
tiembre próximo venidero, de las 14 a las
15 horas, para la venta al mejor postor,
en las puertas de este Juzgado, de un te-
rreno con los edificios, cercos y demás me-
joras que en él existen, ubicado en el pue-
blo de Pan de Azúcar, de este Departa-
mento, con una superficie de ochocientos
treinta metros y mil ciento sesenta y un
centímetros cuadrados, lindando: al Norte,
con la calle General Artigas; al Sud, con
don Juan Oillartaguerre; al Este, con la
calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con do-
ña Angela Cuadrado de Núñez. Que esta
venta se realizará por el rematador don
Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y
Actuario del Juzgado, debiendo el mejor
postor consignar en el acto de aceptársele
su oferta, el diez por ciento de ésta, a los
fines legales.—Maldonado, Agosto 6 de 1923.
—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.23-1213-v.sep.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departametnal de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Soriano, doctor don En-
rique C. Armand Ugón, dictada en los au-
tos caratulados: "Año 1921. — Número 375.
—Sucesión de Modesta Arriola", se hace
saber que el día 8 de Septiembre entran-
te, a las 10 horas y en las puertas de este
Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido
del infrascripto Actuario, va a vender,
por precio que exceda al de las dos ter-
ceras partes del de su tasación, los siguien-
tes inmuebles: Un solar de terreno ubica-
do en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda
sección judicial del Departamento de Río
Negro, designado con el número siete de
la manzana número treinta y cuatro, com-
puesto de veintiún metros cuatrocientos
setenta y cinco milímetros de frente por
cuarenta y dos metros con noventa y cin-
co centímetros de fondo, comprendido
dentro de los siguientes límites: Por
el Noroeste, con calle pública; por el
Sureste, con terreno perteneciente a la
Instrucción Pública; por el Noroeste, con
el solar número ocho y por el Suroeste,
con el solar número cinco; avaluado en la
suma de ochenta pesos. Otro solar, tam-
bién ubicado en el pueblo de Nuevo Ber-
lín, segunda sección judicial del Departa-
mento de Río Negro, designado con el
número uno de la manzana número treinta
y cinco, compuesto de veintiún metros
cuatrocientos setenta y cinco milímetros de
frente por cuarenta y dos metros noventa
y cinco centímetros de fondo y del cual
no se indican los límites en la escritura
de venta respectiva, avaluado también en
la suma de ochenta pesos. Otro solar ubi-
cado igualmente en el pueblo de Nuevo
Berlín, segunda sección judicial del De-
partamento de Río Negro, designado con el
número dos de la manzana número veinti-
cinco, compuesto de veintiún metros cua-
trocientos setenta y cinco milímetros de
frente por cuarenta y dos metros noventa
y cinco centímetros de fondo, y lindando:
al Noreste, con el solar número siete; al
Sureste, con el solar número tres, de don
Julio Panizza; al Suroeste, con calle pú-
blica y al Noroeste, con el solar número
uno, y avaluado igualmente en la suma
de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no
se admitirá oferta que no exceda a las dos
terceras partes del precio de tasación, que
se dejan establecidas. 2.o Que el mejor
postor, en el acto de serle aceptada su
oferta, deberá consignar el diez por cien-
to de la misma. 3.o Que los antecedentes
relacionados con esta almoneda se encuen-
tran de manifiesto en la Oficina Actuaria,
a disposición de los interesados, y 4.o Que
los gastos de escrituración y certificados
serán de cuenta del o los compradores.—
Mercedes, Agosto 16 de 1923. — Felipe H.
Ortiz, Escribano Público.
Ag.21-1125-v.sep.8.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letardo Departamental, doctor don Pedro
José Pirán, dictada en los autos caratula-
dos "Joaquín Guerrero y Francisca San-
guinet de Guerrero. Sucesiones", se hace
saber al público que el día dieciocho de
Septiembre entrante a las quince horas y
en la puerta de este Juzgado Letrado De-
partamental, calle 18 de Julio entre las de
Joaquín Suárez y General Artigas, se va
a proceder a la venta en almoneda, por
el Alguacil del Juzgado, asistido del sus-
cripto Actuario, del siguiente inmueble:
Una fracción de campo situada en la 6.a
sección de este Departamento, que según
el plano que obra en los autos ya citados
consta de veintinueve hectáreas y cuarenta
y nueve centímetros, lindando: por el Nor-
te, con el lote número 17, de pertenencia
de la sucesión de don Juan Domingo Ló-
pez; por el Sur, con los lotes números 15
y 16, pertenecientes a la sucesión de Juan
Domingo López; por el Este, con los lotes 11,
12 y 13, pertenecientes a Delfino, Jua[illegible]
liano Guerrero, respectivamente, y [illegible]
Oeste, con don Julio Oliver y también
el lote número 16 de la sucesión de don
Juan Domingo López. Se previene: 1.o Que
no se aceptará oferta menor de las dos
terceras partes del valor de la tasación
del inmueble deslindado, que ha sido ta-
sado en mil quinientos ocho pesos con
veinticinco centésimos. 2.o Que el mejor
potsor deberá consignar el 10 por ciento
de su oferta en manos del Actuario en el
acto de serle ella aceptada, a los efectos
de lo dispuesto en el artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil, y 3.o Que los
títulos y demás antecedentes se encuentran
en la Oficina Actuaria a disposición de los
interesados. — Tacuarembó, Agosto 18 de
1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.23-1169-v.sep.7.

MANUEL J. DOS SANTOS
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Treinta y Tres,
doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dic-
tada en el expediente caratulado: "Juana
Ungo, sucesión", se hace saber que el mar-
tillero don Manuel J. Dos Santos, el día 10
de Septiembre del corriente año, a las 15
horas y en las puertas de este Juzgado,
procederá a la venta en remate público y al
mejor postor del siguiente bien: un solar
de terreno situado en el Barrio Benavídez,
de esta ciudad, compuesto de veintidós me-
tros ochenta decímetros al Norte, sobre la
calle Carmelo Colmán; veinte metros al Sur,
lindando con Laudelino Eleuterio Delfín;
cuarenta y seis metros al Este, lindando
con Carlos Barrios, y treinta y cinco metros
al Oeste, lindando con el mismo señor Ba-
rrios. El solar referenciado es el número 2
del grupo B del Barrio Venancio Benavídez.
Se preveine: A) Que el mejor postor deberá
consignar el diez por ciento de su oferta
en el acto de serle aceptada, a los efectos
del artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil; B) Que la venta se hará por un pre-
cio no menor de las dos terceras partes del
avalúo practicado en los autos, el que ha
sido tasado en la cantidad de doscientos
pesos; C) Que el título y demás anteceden-
tes se encuentran depositados en esta Ofi-
cina a disposción de los interesados. A los
efectos que hubiere lugar se hace esta pu-
blicación. — Treinta y Tres, Agosto 20 de
1923.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.28-1327-v.sep.10.

FRANCISCO HUNGO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Treinta y Tres,
doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dic-
tada en los autos caratulados: "Carlos Ma-
ría Uriarte contra Martín Obaldía. Embargo
preventivo y desalojo", remitidos a este

Juzgado a los efectos de las diligencias ne- cesarias para el remate decretado por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o tur- no, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre del corriente, a las dizciséis ho- ras, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pa- blo Zufriateguy, a pedido del doctor Fran- cisco N. Oliveres, apoderado del doctor Car- los M. Uriarte, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por in- termedio del martillero don Francisco Hun- go Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble de pertenencia del se- ñor Obaldía: Un solar de terreno situado en el barrio España, perteneciente al grupo de chacras número cuarenta y tres de esta ciu- dad, cuyo terreno se encuentra ubicado en la manzana número diez y nueve, teniendo la siguiente superficie: Diecisiete metros con veinte centímetros de frente al Norte a la calle Pablo Zufriateguy, por igual exten- sión al Sud, lindando con terreno del señor Marcelino Torres España, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lin- dando también con terreno del referido To- rres España, por igual extensión al Oeste a la calle Navarra. En dicho solar se com- prende lo en él edificado. Además, el señor martillero rematará tresicentos treinta y nueve lanares con cría. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o del importe una vez aceptada su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido afectada por los peritos designados de la manera siguiente: el inmuebe en la can- tidad de "dos mil pesos", los lanares (ovejas y capones) a "tres pesos" cada uno, y los corderos a "un peso"; C) Que el título de la propiedad referida se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados; D) Que el ganado mencionado se encuen- tra en poder y campo del señor Emilio Sán- chez, depositario nombrado en estos au- tos. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1447-v.sep.15.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem- bre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, des- pacho de bebidas alcohólicas y café situa- do en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, no- tificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respec- tivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. —Ramón Filgueira.

Sep.4-1488-v.sep.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem- bre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comes- tibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina Zapicán, de esta ciu- dad, notificando a todos los que se conside- ren mis acreedores para que dentro del pla- zo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos res- pectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Santiago Montovani.

Sep.4-1487-v.sep.25.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accio- nistas de la sociedad para la Asamblea Ge- neral Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria correspondiente al 17.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones antes del 18 de Septiembre, en cuya fe- cha quedará cerrado el registro. — Monte- video, Septimbre 1.o de 1923. — El Secre- tario.

Sep.4-1481-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Manito el co- mercio que en el ramo de fábrica de plu- meros tengo establecido en la calle Agra- ciada número 2088. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con dere- chos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Barberi Scaglia.

Sep.3-4164-v.sep.24.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

PAGO DEL CUPON NUMERO 23

De acuerdo con lo resuelto por la Asam- blea General Ordinaria celebrada el 23 de Junio último se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 23 de acciones a razón de fcs. 5.075 el de las acciones al portador y de fcs. 5.625 el de las nominati- vas, a la par en la sede de París y al cam- bio del día de su presentación al cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiem- bre 1.o de 1923. — Anacleto Núñez, Ge- rente.

Sep.3-1462-v.sep.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad Blanco y Souto, sita en la calle Asencio número 1526, se disolvió. El activo y pasivo queda a cargo del socio Blanco. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mon- tevideo, Agosto 30 de 1923. — José Souto. —Pedro Blanco.

Sep.3-1468-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, el firmante don Lorenzo Simondino vendió al también firmante don Wellington D. Ma- ciel su casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropa blanca y anexos, si- ta en esta ciudad, calle Soriano número 949, verificándose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 31 de, 1923. —Lorenzo Simondino. — Wellington D. Ma- ciel.

Sep.3-1470-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a fa- vor de don Pedro Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ce- rro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que pres- cribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada ca- sa con los justificativos de sus créditos pa- ra serles satisfechos. — Montevideo, Agos- to de 1923. — Manuel Guelfi y Cía.

Sep.3-1482-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a fa- vor de los señores Antonio y José Rodrí- guez las existencias de mi casa de nego- cio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que den tro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para esrles satisfechos.—Mon tevideo, Agosto 30 de 1923. — Francisca González e Hijo.

Sep.1.o-1434-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Espinosa y Echar- tea en el ramo de panadería, sita en esta Capital, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Espino- sa y el señor Francisco Varela, quien com- pró hoy la parte que el señor Raúl Echar- tea tenía en dicha sociedad. Y a los efec- tos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Raúl J. Echartea. — Miguel Es- pinosa. — Francisco Varela.

Sep.1.o-1450-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente, a los efectos de la ley, hacemos saber que en la fecha hemos di- suelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando el socio Arturo Corrales a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Arturo Corrales. — Bartolomé Guinard.

Sep.1.o-1437-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuer- do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de joyería, relojería y bazar gira en esta plaza en la Avenida 18 de Ju- lio número 919, bajo la razón social de Lamboglia y Dommarco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Dommarco. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Lamboglia. — José Dommarco.

Ag.31-1413-v.sep.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, ca- lle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tu- viera cuentas a cobrar con motivo de di- cho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abo- nada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publica- ción. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que en la feha hemocs vendido a don Fortunato S. Merino las existencias que constituían el "Restaurant Uruguayo", situado en esta ciu- dad y en la esquina de las calles 19 de Abril y Montevideo, propiedad de los que suscriben. En consecuencia, los que se con- sideren acreedores deben presentarse a su cobro en el mismo comercio y dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la primera publicación del pre- sente.—Carmelo, Agosto 13 de 1923.—Dirin- guer y Montes de Oca.

Ag.18-1054-v.sep.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometi- do vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: calle Cerrito número 326, a los señores Berrutti y Rebellino el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa número 2100. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina referida dentro de diez días. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Pablo Zecca.

Ag.18-1027-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que con esta fecha y con intervención de la Oficina de Asuntos Le- gales, calle Ituzaingó número 1469, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en Toledo (Ca- nelones), con la firma social C. de Sierra y Compañía. Al mismo tiempo la señora C. de Sierra ha prometido vender al socio don Antonio Barrios el mencionado co- mercio, el que girará bajo su sola firma y con el nombre de "Panadería Toledo", quedando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — C. de Sierra y Compañía.

Ag.20-1078-v.sep.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador del Centro de Almaceneros, oficina calle Cerrito número 326, hemos prometido vender al señor Ricardo J. Ca- brera el almacén de comestibles y bebi- das y ferretería sito en la calle Millán número 420. Ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1923. — An- drés A. Andolfatto y Hermanos.

Ag.23-1171-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto corriente y por ante el escribano don Ra- fael Marasco, ha sido disuelta la sociedad comercial Manente y Compañía, en los ra- mos de tienda y mercería, situado en la calle 25 de Mayo número 292, por el retiro del socio señor Salomón Jamuy y de haber quedado constituída una nueva sociedad entre los señores Vicente Manente Baro- ne y Augusto F. Ferrari, bajo la misma razón de Manente y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extin- guida firma. Toda persona que tenga al- guna cosa a reclamar, que lo haga dentro del término de la ley. — Montevideo, Agos- to 22 de 1923. — Salomón Jamuy. — Ma- nente y Compañía.

Ag.23-1198-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador Antonio C. Cozzolino hemos di suelto la sociedad que en el ramo de al- macén de comestibles y bebidas teníamo establecida en la calle Consulado númer 101, esquina Francisco Labandeira, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Brenila, quedando desliga do desde la fecha don Jacinto Filloy. A los efectos legales hacemos esta publica- ción. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Filloy y Brenila.

Ag.31-1411-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hago saber al co- mercio y al público en general que por tener que atender otra clase de activida- des, he resuelto liquidar el negocio de consignaciones de frutos del país, por lo que ruego a los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de

sus créditos en mi escritorio particular, calle Paysandú número 1057, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — C. A. Barreira Villamil.
Ag.16-970-v.sep.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público a los efectos de derecho que el activo de la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de caramelos establecida en la casa de la calle Andes número 1383, de esta ciudad pasa a corresponder exclusivamente a don Dionisio Pinedo, quedando su pasivo, así como el activo y pasivo de la sucursal establecida en Río de Janeiro, de cuenta, favor y cargo de los señores Erice, San Martín y Galeano, según detalladamente lo expresa nuestro compromiso de disolución social parcial con el señor Pinedo de esta fecha, que seguidamente a esta publicación elevaremos a escritura pública y registraremos en forma. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Andrés Erice. — Dionisio Pinedo. — Bautista San Martín. — P. p. de José M. Galeano: P. L. Laures.
Ag.16-987-v.sep.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano Juan O. Tissoni hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de Molino teníamos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Castelli, Penela y Pajean, separándose el socio señor Benjamín Castelli. La firma Penela Hermanos y Pajean se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando los negocios de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Penela Hermanos y Pajean.
Ag.24-1231-v.sep.14.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Enrique Fernández y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Pernas esquina Juan Francisco Martínez (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Concepción Mol de Cousillas.
Ag.30-1384-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender por intermedio del escribano Abel G. Domínguez a los señores Bernardo Boragnio y Juan Bruzzo el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Severo Senatore.
Ag.24-1232-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que tenía con mi hijo don Enrique T. Peregalli en la casa de comercio establecida en este pueblo, en el ramo de restaurant y anexos, y que giraba bajo la razón de Viuda de Peregalli e Hijo. — Tala, Agosto 15 de 1923. — Benita R. de Peregalli.
Ag.24-1229-v.sep.14.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, denominado "La Salteña". En consecuencia, deberán presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1568. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Antonio Pigrau.
Ag.24-1246-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

Al público y al comercio les hago saber que he prometido vender al señor Bautista Zunino el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 266. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro del los treinta días con sus respectivos créditos a dicho negocio para serles satisfechas. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Antonio Pombo.
Ag.16-976-v.sep.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio celebrado recientemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pedro S. Cavallero (hijo) y Compañía, por separación del socio industrial Felipe Viola, quedando el señor Cavallero a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Pedro S. Cavallero (hijo).
Ag.23-1179-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre los que suscriben, Daniel Seti, Mauricio Seti, Eduardo Peres e Isidoro Afamado, con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha constituído una sociedad colectiva comercial bajo la razón de Seti, Peres y Compañía, como entidad única de las antiguas sociedades Seti, Peres y Compañía y Daniel Seti y Compañía. La nueva sociedad tiene por objeto continuar en el mismo ramo de negocios de la denominada "Tienda Figari" que giraba en esta plaza bajo la firma social de Daniel Seti y Compañía y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Daniel Seti. —Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Isidoro Afamado.
Ag.22-1143-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 20 del actual Agosto por ante el señor escribano Isidoro A. Furriol, de amistoso acuerdo, dejamos constatada la disolución de la sociedad que giraba en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón de Florencio Barrios y Hermano, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería y bazar, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscripto Florencio Barrios, pues adquirió la parte de su ex socio. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1923. —Florencio Barrios. — Saturnino Filomeno Barrios.
Ag.28-1319-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, señores J. A. Roletti y Alejandro E. Casal, vendieron al también firmante don Eduardo Vignolo, la mitad indivisa que a aquéllos les pertenecía en el biógrafo denominado "Cine Rosicler", situado en la calle Soriano esquina Cuareim, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el señor Vignolo de todo el activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Roletti y Casal.
Ag.28-1320-v.sep.18.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, local de la Agencia, calle Uruguay número 156, el día 16 de Septiembre próximo a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o Memoria y balance del 2.o ejercicio. —Rocha, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.
Ag.29-1349-v.sep.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Bello y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel García Pico y Compañía.
Ag.22-1147-v.sep.11.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera

Asamblea General Ordinaria

La que tendrá lugar el sábado 15 del mes de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento: calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la Memoria y Balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.
2.o Elegir siete suplentes de Directores.
3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.
4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina, calle Asunción número 1229, escimiento, calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.
Ag.29-1364-v.sep.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Gil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Mercado Central, número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los trienta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Santiago Rama.
Ag.27-1273-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

José Legnazzi hace saber que ante el escribano y contador público Gregorio José Romay ha prometido vender a su hijo Oscar Legnazzi el comercio de fábrica de tanques y taller de hojalatería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1817, por libre de deudas y obligaciones, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 16 de 1923.
Ag.17-1020-v.sep.6.

CAFE VENDIDO

De acuerdo co nla ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y despacho de bebidas, fermentadas situado en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva (hijo).
Ag.29-1111-v.sep.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Martínez el almacén de comestibles situado en la calle Yi número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Jaime Balter y Compañía.
Ag.16-961-v.sep.5.

PROMESA DE VENTA

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano hemos prometido vender a don Pedro Suárez y a don Francisco Naya, la parte que nos pertenece en el negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas en general tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1751, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel Varela. —Admiro Aldiz Abion.
Ag.23-1180-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de empresa de pompas fúnebres teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 148, quedando a cargo del señor Nicolás Jaluff el activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Nicolás Jaluff. — Ramón Umpiérrez.
Ag.23-1205-v.sep.12.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino se contratado vender a favor de Cristo Atanasio y Compañía el café y bar situado en el muelle A de la Aduana, de esta ciudad, notifiacndo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.—Juan Calvelo.
Ag.18-1058-v.sep.7.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Míguez, he prometido vender al señor Félix Trujillo, mi casa de negocio en el ramo de provisión de frutas y comestibles, sita en la calle Canelones 1800. Por tanto, ruego a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — José Sobral.

Ag.27-1270-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Nihil Lares Daval mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. —Pedro S. Cavallero (hijo).

Ag.27-1282-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Balbino Murguía el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Carlos Riera.

Ag.21-1250-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Méndez Hermano el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2365. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pietraffeza.

Ag.23-1188-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta villa giraba bajo la razón de Daniel López y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio doctor N. González Olaza. — San Carlos, Agosto 14 de 1923. — Daniel López. — N. González Olaga.

Ag.23-1206-v.sep.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que por ante el escribano público de Pando don Isidoro A. Furriol he prometido venderle al señor Eduardo San Martín el taller mecánico con todas sus existencias que tengo establecido en la ciudad de Pando, en la calle 25 de Mayo entre las del Sauce e Ituzaingó, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Aníbal Pizard.

Ag.17-1004-v.sep.6.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2249. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.22-1145-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Guido y Compañía los muebles y útiles de mi propiedad de la Gerencia del Club Uruguay. — Rivera, Agosto 4 de 1923. — Orestes Pisciottano.

Ag.24-1255-v.sep.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos celebrada con casa en la calle Juan Carlos Gómez número 1265, de esta ciudad, en el ramo de comisiones y representaciones y que giraba bajo la razón de J. Del Có y Compañía. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la casa número 1430 de la Avenida General Rondeau, en esta Capital, dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — J. Del Có. — Augusto Revel.

Ag.27-1281-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Pérez Martínez y Fernando Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 2328, con todas las instalaciones y accesorios, sin excepción alguna, denominado "Flor de la Aguada". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pousadela.

Ag.27-1267-v.sep.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a don Arnoldo Pedemonte la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—P. Pedemonte.

Ag.18-1043-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autoricé, los señores Manuel Castro, Manuel Castro y Manuel Pazos, rescindieron la promesa de venta referente a la compraventa del comercio denominado "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad, en la calle Colón números 1625 al 1631.—Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Federico Prando.

Ag.18-1064-v.sep.7.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, y en consecuencia, emplazo a mis acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado comercio, se presenten en el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Enrique Darra. — Antonio Mengelle.

Ag.13-860-v.sep.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos al conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la plaza de Minas bajo la razón social de Israel Saul y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Alberto Saul y Simón Israel. En lo sucesivo la razón social girará bajo la firma de Israel y Saul.— Minas, Agosto 20 de 1923. —Simón Israel. — Alberto Saul. — Elazar Israel.

Ag.21-1115-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Fraternidad número 99. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. —José Celle.

Ag.18-1025-v.sep.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores Manuel Pereiro y Ramón Pereiro Hermanos han resuelto de común y amigable acuerdo separarse de la sociedad que tenían constituída en el ramo de carnicería, situada en la calle Pedro Campbell número 1449, de esta ciudad, continuando con la casa desde el 1.o de Septiembre de 1923 el señor Manuel Pereiro, y el que tuviera alguna cuenta con la firma Pereiro Hermanos, pase por dicha casa que le será paga. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ramón Pereiro. — Manuel Pereiro.

Ag.22-1148-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manrique Salinas el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.21-1113-v.Sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Delgado el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Emilio A. Fernández.

Ag.22-1105-v.sep.10.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público que por escritura otorgada hoy, la firmante Enriqueta Lara ha vendido al suscripto Matías Gelabert el establecimiento de casa de huéspedes radicado en esta ciudad, calle Yaro número 1579, entre las de Colonia y Mercedes, quedando a cargo de la vendedora las deudas, impuestos, servicios y demás obligaciones correspondientes hasta hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Enriqueta Lara. — Matías Gelavert.

Ag.11-822-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Rêvello y Maglio la casa de comercio de mi pertenencia, que en los ramos de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 939, esquina Plaza Independencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Enrique D. Longinotti.

Ag.22-1146-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Domingo Toso la casa de comercio de mi pertenencia, establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1829, del ramo de elaboración de café y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Agustín Aymerich.

Ag.18-1029-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima Platense Pirelli, de Buenos Aires, en sesión de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, ha resuelto clausurar definitivamente la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, por lo que se notifican a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Uruguay número 1001. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — A. Stellino, Gerente.

Ag.29-1363-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bernardo Palleiro mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Chamizo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Chamizo, Agosto 13 de 1923. — Atanacia F. de Lapuente.

Ag.28-1309-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor don Gualberto Salinas mi casa de comercio en el ramo de puesto de pan y comestibles de almacén que tengo establecido en la calle Rivera 2206, en esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Juan Francisco Jaunarena.

Ag.28-1308-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Alberto Tubion y Compañía, que teníamos para explotar la farmacia denominada "Durazno", establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alberto Tubino. — Durazno, Agosto 23 de 1923. —Alberto Tubino. — Primitivo Suárez.

Ag.28-1314-v.sep.18.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender a don Félix Felitti mi casa de negocio denominada "Provisión de comestibles y frutas", establecida en la casa de la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para que se les reconozca su haber, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. —José Manganelli. — Félix Felitti.

Ag.27-1262-v.sep.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 18 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Carlos aux. hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad que para la explotación del negocio de compraventa de artefactos eléctricos, instalaciones eléctricas y demás anexos, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 732, que teníamos constituída bajo la razón social de Quintana y Malnatti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Quintana. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juan Quintana. — Sandalio Malnatti.

Ag.21-1127-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a León Viñoles mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles tengo establecida en el Barrio Jardín Casabó, en la calle número 1, y en la casa número 155 a, Villa del Cerro. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Antonio Wasilewski.

Ag.18-1030-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó esquina Industrias número 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juana Berjero de Giribone. — José Alvarez.

Ag.22-1141-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Bossolasco el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, calle Francisco Plá número 70, frente a la Estación de Telegrafía sin Hilos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José García Barbeito.

Ag.20-1076-v.sep.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber, que he vendido a los señores José y Bautista Helguera la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cabos y cuerdas tengo establecida en la Avenida General Flores número 381, n|v. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto de 1923. — Carlos Vanzini.

Ag.20-1091-v.sep.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 1757, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, tomando posesión de dicho establecimiento otra vez la señora viuda de Amaro. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Angel Silvano. — Viuda de Amaro.

Ag.27-1287-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tengo establecida en la calle Andes número 1446, al señor Rufino E. Gordillo. En consecuencia, cito a todos los que se crean acreedores a que se presenten en el término legal. — Nicolás D. Carelli.

Ag.23-1209-v.sep.12.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9934

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 8.200 escarapelas y 7.500 pares de guantes blancos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

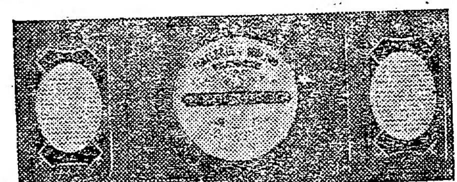
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 22 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1457-v.sep.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1525-v.sep.24.

ACTA N.o 11729

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, José Tuneu y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (tapones metálicos para botellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1526-v.sep.24.

ACTA N.o 11762

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUIS ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1527-v.sep.24.

ACTA N.o 11765

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1529-v.sep.24.

ACTA N.o 11764

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1528-v.sep.24.

ACTA N.o 11768

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1531-v.sep.24.

ACTA N.o 11767

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SERPENTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1530-v.sep.24.

ACTA N.o 11769

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1532-v.sep.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción de cincuenta pantallas de hierro para fijar avisos en las calles y paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División referida el día 17 de Septiembre, a las 17 horas, abriéndose en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Sep.5-1511-v.sep.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARNOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de San Pablo, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña CELINA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ RUBIA, de 23 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña LEONTINA SOSA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Antonio Costa número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO DEL ARCA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Andrés Cheveste número 22 a, y doña ROSA BLANCA ALBINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AVINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Rodas el 4 de Julio de 1889, domiciliado en la calle Grecia número 265, y doña MATILDE CERVIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 3 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Nueva Granada número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 13 de Septiembre de 1895, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña JOSEFA DIAZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 11 de Agosto de 1908, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PONS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión portugués, nacido en San Vicente el 22 de Junio de 1901, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó, y doña CORINA MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 19 de Julio de 1900, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMANNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 5 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña ARGENTINA PURIFICACION LEIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata el 11 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Barcelona número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RICARDO GIUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Bolognese número 17, y doña MARIA CELIA CRUZET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coronel Bolognese número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONDINS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PATRON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República número 71, y doña RAFAELA EVERGISTA QUIRQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Benito Riquet número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 19, y doña PAULA MARIA ELENA BRACESCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bernardo Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.5-1517-v.oct.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don José María Onega para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 17 del corriente, a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.5-1557-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Milhas de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1516-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro R. Maciá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1509-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1508-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos de Juan Magis, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magis con Graciana Jaret, donde dice Masis debe decir Magis, el nombre y apellido de la madre del contrayente debe ser María Baculergue y no Graciana Calonge, el apellido de la contrayente debe escribirse Jaret, y no Garet, como aparece por error. 2.o En la partida de bautismo de Juan Magis donde dice, refiriéndose el apellido del padre, Masis, debe decir Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna que se ha omitido, debe establecerse y que es María Bacolergue. El nombre del abuelo materno debe ser Francisco y no Juan; el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de N. Iriarte. 3.o En la partida de bautismo de Martín Magis el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de María Indart, el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart y no Juana Bachistegui. 4.o En la partida de bautismo de Ana Magis, conocida por María Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de Juana Basastegui. El nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de Juana Basastegui. 5.o En la partida de bautismo de Inocencia Lorenza Josefa Magis, el apellido de la madre debe escribirse Jaret, en vez de Giaret, el apellido de la abuela paterna debe ser Baculergue en vez de Magis, los nombres y apellidos de los abuelos maternos deben ser Francisco Jaret y Graciana Iriart, en vez de Pedro y María Giaret. 6.o En la partida de defunción de Pedro Magis: donde dice casado con Graciana Garet, debe decir Jaret, y donde dice que los hijos que deja se llaman Juan, Martín, María y Josefa, debe decir Juan Martín; Ana, conocida por María, y Josefa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1341-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto E. Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1540-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Porta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1546-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hiriarte de Quihillíry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep. 5-1544-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Casas de Catta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1539-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1541-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Luzardo", se hace saber al público que por auto de fecha 21 del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Ramón Luzardo, a fin de establecer que donde figura éste como Ramona, debe decir Ramón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1542-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo — Segunda reunión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzillotti para una segunda reunión que tendrá lugar el diez de Setiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.5-1510-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Rodríguez o de Aurelio Juan Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1537-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.5-1512-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Eyherachar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.5-1521-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Scotti o Escote de Guarisco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.5-1538-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.5-1548-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baqué, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.5-1552-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1502-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1503-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ohaco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1499-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1500-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ... Dominici de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.5-1513-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Saldaña de Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.5-1550-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.5-1551-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferrieros, en su carácter de apoderado de los herederos de doña María Larrosa de del Campo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de doña María Larrosa aparece con el apellido Rosa, siendo que el verdadero es el de Larrosa; B) En la partida de nacimiento de Hilaria Ramona del Campo aparece escrito el apellido de la madre Larroza, cuando es Larrosa; C) En la partida de nacimiento de Máximo del Campo aparece el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa; D) En la partida de nacimiento de María Josefa del Campo aparece escrito el apellido de la madre por la Rosa, cuando es Larrosa; E) Y en la partida de nacimiento de la heredera Delfina del Campo aparece escrito el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, con que aperece mal escrito, por el de Larrosa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.5-1518-v.sep.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Septiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana veintiocho del primer cuartel de esta ciudad, con un área superficial de 1.033 metros, 5.348 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Oeste, con la calle del Plata; por el Sur, con Benita Varela, y por el Este, con Antonio Méndez y Josefa Muñiz. El bien relacionado pertenece a las sucesiones de Lorenzo Rozzatti y de Teresa Eco, habiéndose dispuesto su venta en los autos sucesorios de los mismos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el bien relacionado reconoce una hipoteca por mil pesos a favor de don Ceferino Placeres, constituída el 24 de Octubre de 1921. — San José, Agosto 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1554-v.sep.19.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Daniel Delgado Rodas contra Augusto C. Silveira, por embargo", se hace saber que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gerardo Noblia, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno de labranza con el edificio y demás mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento siete, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, dos mil cuatrocientas cincuenta y una centiáreas y dos decímetros, que linda: al Nordeste, el camino de Ramírez por medio, con la chacra que fué de Federico Teske; al Sudeste y Sud, el camino que conduce de esta ciudad al arroyo Chuy, y al Nordeste y Oeste, campos de don Melaneo Rodríguez. Con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1549-v.sep.19.

NORBERTO PAREDES

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje conocido por Pintos, compuesta de treinta y seis hectáreas, mil doce metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: por el Norte, Carlos Rodríguez, Quintín, Máxima, Emilia, Mercedes, Valentín y Elvira González; por el Sur, Víctor Couto; por el Este, Beltrán Algaré, y por el Oeste, Bernardino Silveyra. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Juana González de Legarralde y Juan Legarralde; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta. —Trinidad, Agosto 29 de 1923.

Sep.5-1504-v.sep.19.

VENTA DE GARAGE

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Gallero y Compañía el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Garage Maldonado" tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1318. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho local con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eastman y Piaggio. — Galleros y Cía.

Sep.5-1553-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, desde el 31 de Agosto último, la sociedad que en distintos ramos de comercio tenemos establecida en esta villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, quedando el activo y pasivo del único y exclusivo cargo de don Antonio De Agosto, quien continuará el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salta Lucía, Septiembre 3 de 1923. — Francisco De Agosto. —Antonio De Agosto.

Sep.5-1543-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Giaccone el negocio de carnicería denominado "Las Delicias" que tengo establecido en esta ciudad calle Ramón Márquez número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Domínguez.

Sep.5-1533-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.

Sep.5-1514-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que en el ramo de barraca de carbón giraba en esta plaza, calle Carignano y San Lorenzo bajo la razón social de Paseyro y Rodríguez se ha disuelto ante el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Rodríguez. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Enrique J. Rodríguez. — Luis Paseyro.

Sep.5-1515-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que el 30 del corriente mes y año autorizó el escribano I. Rodríguez Martín se separó de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alciaturi y Cía., establecida en la calle San José número 1026, denominada "Provisión Bebé", el socio señor Raúl J. Bauzá. Y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el mismo escribano, se incorporó en calidad de socio el señor Juan Carlos Valdez Isola, por lo que continuará girando el citado comercio bajo la razón social de Alciaturi y Cía. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Raúl J. Bauzá. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.

Sep.5-1519-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez, Morgade y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Carlos esquina Cuchilla Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Diego Castro y Cía.

Sep.5-1520-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 574, esquina Industria, que giraba bajo la firma Barro y Pallas, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pallas y José Rabuñal. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de teinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — José M. Barro. — José Pallas. — José Rabuñal.

Sep.5-1522-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don José Babío hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Ures y Canto, dedicada a la explotación de la panadería establecida en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada "El Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Ures. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Sep.5-1523-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por escritura autorizada por el escribano público don Luis Mattiauda con fecha 25 de Abril, y efectos retroactivos al 1.o de Enero próximo pasado, hemos constituído una sociedad que bajo la firma Jardón y Menéndez continuará los negocios que en los ramos de importación, exportación y comercio en general giraba bajo la razón tiembre 1.o de 1923. — Jardón y Méndez. tiembre 1.o de 1923. — Jardón y Méndez.

Sep.5-1524-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que en el día de hoy desocupé la finca calle Maldonado número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad, por cesación de negocio, trasladando a la calle Sarandí número 241 mi domicilio particular, toda la mercadería y útiles de mi pertenencia para su definitiva liquidación. Por tanto, convoco a mis acreedores para que concurran a mi domicilio al cobro de sus haberes. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Alberto A. Pagani.

Sep.5-1545-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Carlos Portesani.

Sep.5-1536-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Pernas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. —Lorenzo Tassano.

Sep.5-1535-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2101, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Saralegui.

Sep.5-1534-v.sep.26.

Imprenta Nacional